Educación

CIBERBULLYING

GUÍA DE RECURSOS PARA CENTROS EDUCATIVOS EN CASOS DE CIBERACOSO

La intervención en los centros educativos:
Materiales para Equipos Directivos
y acción tutorial

Defensor del Menor
en la Comunidad de Madrid

CIBERBULLYING

GUÍA DE RECURSOS PARA CENTROS EDUCATIVOS EN CASOS DE CIBERACOSO

La intervención en los centros educativos:
Materiales para Equipos Directivos
y acción tutorial

Edita: Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid
2ª Edición revisada
Madrid. Octubre, 2011
Impreso en España
Depósito legal: M-6345-2011

Defensor del Menor
en la Comunidad de Madrid

Biblioteca virtual

Esta versión forma parte de la Biblioteca Virtual de la **Comunidad de Madrid** y las condiciones de su distribución y difusión se encuentran amparadas por el marco legal de la misma.

www.madrid.org/publicamadrid

AUTOR:
José Antonio Luengo Latorre
Jefe del Gabinete Técnico del Defensor del Menor

COLABORADORES (En orden alfabético):

Mercedes Babío
Psicóloga del EOEP de Pozuelo de Alarcón, Madrid

Emma Cabrera
Presidenta de la Federación de APAS de Lanzarote

Gerardo del Caz
Inspector de Educación. Madrid

Roberto Durán
Psicólogo. Instituto de Orientación Psicológica Asociados EOS

José Antonio Fernández
Director del IES "Beatriz Galindo", Madrid

Javier García
Jurista. Asesor del Gabinete Técnico del Defensor del Menor

José Luis García
Director del IES "Satafi" de Getafe, Madrid

Santiago F. Gómez
Director del CEIP "Federico García Lorca" de Alcobendas, y Presidente del Consejo de Directores de Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Comunidad de Madrid

Manuel Fariñas
Profesor de ESO. Tutor. Colegio "Nuestra Señora del Recuerdo", Madrid

Charo González
Jefa de Prensa del Defensor del Menor

Laura Lasso
Directora del CEIP "Antoniorrobles", de San Lorenzo de El Escorial, Madrid

José Antonio Martínez
Director del IES "Pío Baroja" de Madrid y Presidente de ADIMAD (Asociación de Directores de Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid)

Felipe Retortillo
Jefe de la Sección de Desarrollo de Nuevas Tecnologías. Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid

Marisol Rodríguez
Jurista. Asesora del Gabinete Técnico del Defensor del Menor

Juan Carlos Torrego
Departamento de Didáctica. Universidad de Alcalá

Manuel Virgil
Director del CEIP "Nuestra Sra. del Remolino" de El Molar, Madrid, y Vocal del Consejo de Directores de Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Comunidad de Madrid

Isabel Yela
Psicóloga. Orientadora del IES "Ítaca", de Alcorcón, Madrid

Y **todos los alumnos** con los que hemos trabajado, a los que hemos escuchado y de los que tanto hemos aprendido. Y mis hijos **Pablo y Miguel**. Con sus siempre acertadas ideas y reflexiones, **todos los citados** han contribuido con notable criterio al *crecimiento* del presente texto según se desarrollaba su elaboración.

Presentación del Defensor del Menor 07
1. Introducción 09
2. Algunas características del fenómeno 13
3. Comportamientos más frecuentes vinculados al ciberacoso: una visión desde el ámbito jurídico 19
4. Atendiendo a diferentes situaciones: algunos escenarios 23
5. La necesidad de prevenir: la imprescindible alfabetización digital y las buenas prácticas desde la Educación Primaria 27
6. Ejemplificaciones para la acción didáctica 33
7. Protocolo de intervención y actividades para padres y profesores 55
8. Conclusiones. 20 ideas a modo de síntesis 75
9. Anexo. Referencias normativas para la reflexión y la acción escolar 79
10. Para saber más 93
11. Experiencias en centros educativos 99

GUÍA DE RECURSOS PARA CENTROS EDUCATIVOS
EN CASOS DE CIBERACOSO

CIBERBULLYING

Presentación del Defensor del Menor

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación, además de configurarse como herramientas de gran utilidad para el aprendizaje y el ocio de los menores, se han convertido en mecanismos sin los cuales cualquier adolescente o joven se sentiría fuera de onda, con sus posibilidades de relación con los demás muy limitadas. Hoy en día, si no están en las redes sociales, no cuentan, sencillamente, no existen. Su vida claramente ha adquirido una dimensión más, la virtual, al alcance de un simple clic.

Sin duda, la irrupción de este nuevo tipo de relación aporta muchas ventajas y posibilidades a nuestros jóvenes pero abre también caminos un tanto inciertos, que pueden conducir a situaciones difícilmente controlables. Ahora, cualquier cosa que se haga en la red es pública y la posibilidad que tiene de extenderse es casi ilimitada, como ilimitada es la red de contactos que cada adolescente puede tener en su ordenador. Por eso, y porque no todo es inocuo y acechan también muchos riesgos, es necesario que ellos sepan claramente qué es lo que pueden y lo que no pueden hacer; que conozcan cuáles de sus comportamientos cotidianos son inadecuados, incluso ilegales, y cuáles son las consecuencias de los mismos.

Entre las acciones que proliferan cada vez más en la red está el ciberbullying o ciberacoso, entendido éste como la consecución de comportamientos agresivos e insultantes contra una persona a través de tecnologías interactivas, básicamente Internet y la telefonía móvil. Se consideran ciberacoso los insultos, las amenazas, el envío reiterado de correos a alguien que no desea recibirlos, las humillaciones, el spam, la distribución de fotos trucadas, la suplantación de la identidad... Frente a este tipo de comportamiento, aún no están claramente definidos los protocolos de actuación y hasta qué punto deben involucrarse, por ejemplo, los centros educativos. Si bien el acoso escolar ya está claramente definido porque suele producirse dentro de los límites del propio centro, el acoso a través de medios interactivos puede parecer más difuso en tanto que se perpetra en muchas ocasiones fuera del espacio físico del centro escolar. Sin embargo, éste tiene la obligación clara de actuar.

Esta Guía pretende ser una herramienta de ayuda a los profesores y al resto de la comunidad educativa para que sepan cómo actuar frente a casos de ciberacoso entre alumnos. Cómo relacionarse con las familias, con los propios implicados, con otras instancias ajenas al centro a las que eventualmente podrían derivarse determinados casos, etc.

La Guía ofrece información sobre el fenómeno en sí, la tipificación jurídica de determinados comportamientos en la red, la forma de actuar frente a situaciones concretas, la necesidad de prevenir y los protocolos de intervención. Además, ofrece unidades didácticas a desarrollar en el aula para trabajar con los alumnos este problema y actividades también para realizar con los padres. Por último, se ofrecen referencias normativas que ayuden a reflexionar sobre un asunto que está resultado cada vez más visible y preocupante.

Esperamos que esta publicación sea útil a unos y a otros -profesores, padres, alumnos-, que ayude a que herramientas tan interesantes como las nuevas tecnologías no acaben transformándose en armas que utilizar, en este caso, contra compañeros o conocidos. Atajar desde la prevención y desde el conocimiento. Este es nuestro objetivo y esperamos que esta Guía ayude a conseguirlo.

Arturo Canalda González
Defensor del Menor

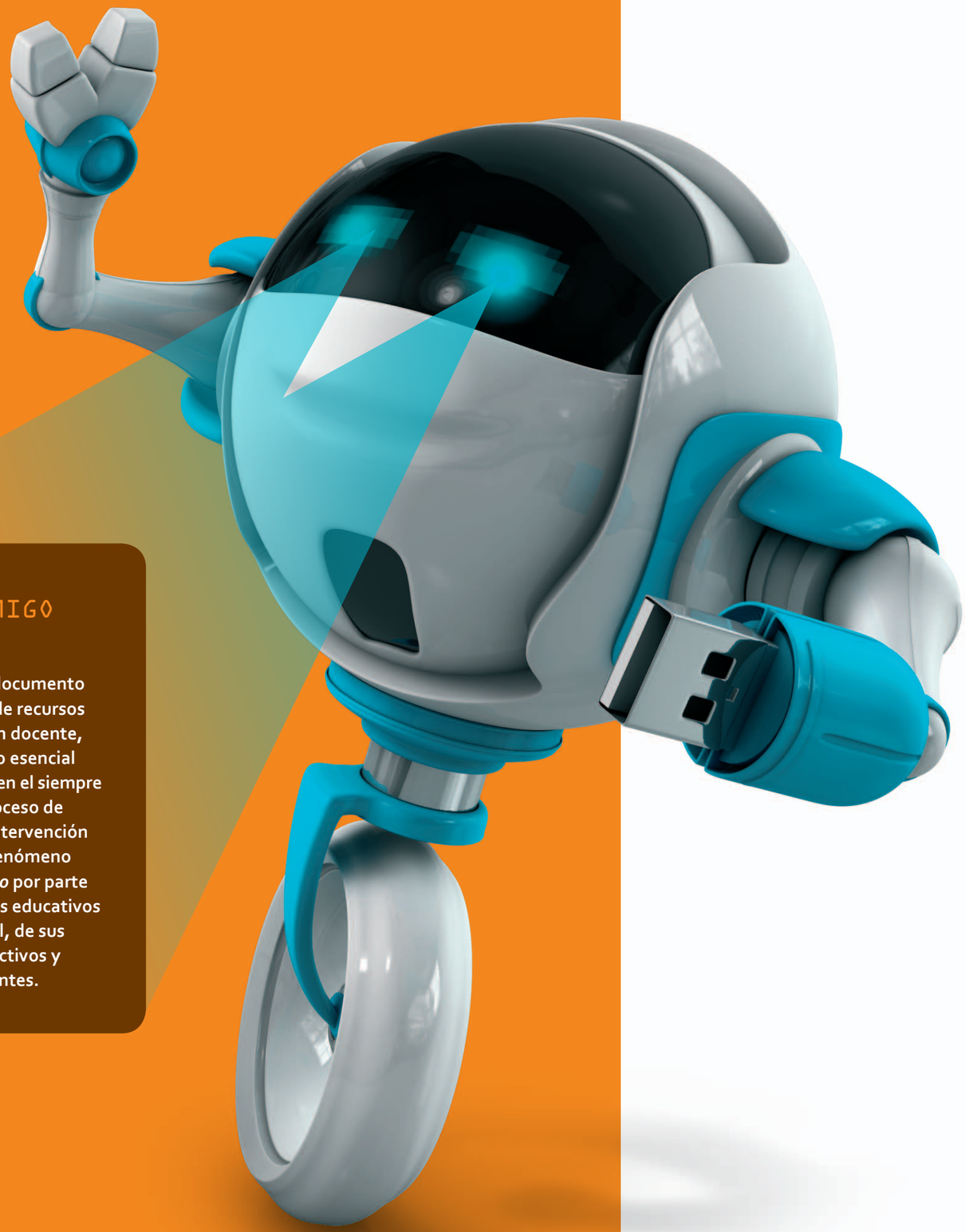

CIBERAMIGO
CAP.-1

El presente documento es una Guía de recursos para la acción docente, cuyo objetivo esencial es colaborar en el siempre complejo proceso de reflexión e intervención en torno al fenómeno del *ciberacoso* por parte de los centros educativos y, en especial, de sus Equipos Directivos y tutores docentes.

Introducción 1

La investigación sobre el fenómeno del *ciberbullying (en adelante ciberacoso)* no se detiene. La Comisión Europea viene alertando del incremento y diversificación de las acciones que, bajo la denominación de *ciberacoso*, definen comportamientos agresivos practicados a través de muy diferentes dispositivos tecnológicos. El escenario del insulto, la vejación o las amenazas, por citar algunas de las manifestaciones más señaladas y frecuentes, ha traspasado hace ya unos años la línea del espacio físico, del contacto directo, de los espacios analógicos, tangibles, verificables con la mirada y el tacto. El *ciberacoso*, junto con el *grooming* o acoso sexual en los senderos virtuales y el acceso a contenidos inapropiados es, según Christine Kormann, Directora del Área de Sociedad de la Información de la Comisión Europea, el mayor problema evidenciado en la actualidad entre el conjunto de comportamientos detestables o de riesgo de los adolescentes en los contextos electrónicos.

Los últimos estudios aportan datos preocupantes. En España, el Estudio sobre hábitos de seguridad en el uso de las TIC por niños y adolescentes y e-confianza de sus padres, del Observatorio de la Seguridad de la información de **INTECO**, elaborado a partir de encuestas a menores entre 10 y 16 años y a sus padres o tutores, muestra como un 5,9% de los chicos afirma haber sido víctima de *ciberacoso*, mientras que un 2,9% afirma haber actuado como acosador. Mensajería instantánea, chats, mensajes de móvil, correo electrónico y redes sociales se convierten en nuevos espacios para la burla, las exclusiones y, en no pocas ocasiones, la vulneración de principios básicos relacionados con el honor, la intimidad y la propia imagen. Al final, en todo caso, el dolor.

El ***Ciberacoso***[1] es un fenómeno que preocupa por la relativa novedad que supone en el comportamiento de nuestros adolescentes, con las consiguientes dudas que pueden generar su abordaje y tratamiento. Entendemos por *ciberacoso* el acoso de una persona a otra por medio de tecnologías interactivas. Se trata de un tipo de comportamiento especialmente preocupante.

- *"El acoso por Internet tiene lugar cuando una persona, de forma intencionada y repetida, ejerce su poder o presión sobre otra con ayuda de medios electrónicos y de forma maliciosa, con comportamiento agresivos, tales como insultar, molestar, el abuso verbal, las amenazas, humillaciones etc [2]."*

- Otra interesante definición describe el ciberacoso como *"una agresión psicológica, sostenida y repetida en el tiempo, perpetrada por uno o varios individuos contra otros, utilizando para ello las nuevas tecnologías [3] ".*

- El *ciberacoso* puede consistir en algo tan simple como seguir enviando correos a una persona que ha manifestado al emisor que no quiere recibir más correos. Otras formas de *ciberacoso* más comunes son las amenazas, el envío de malware, las humillaciones frente a otros en la red, el spam, la distribución de fotos trucadas, la creación de *websites* difamatorias para acosar a una persona, la suplantación de identidad...[4]

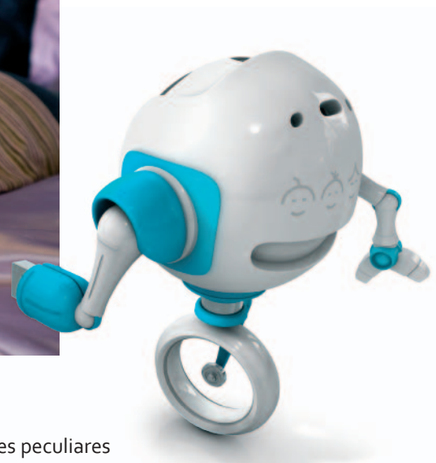

El ***ciberacoso*** desarrolla una *vida propia*, un escenario de manifestaciones peculiares y exclusivas cuyas claves están descifrándose día a día: características singulares de los acosadores, recorrido, impacto, difusión y duración de la acción, repercusiones en las víctimas...

- Con la herramienta virtual "desaparece la barrera de la mirada del otro" (Canalda, A.). La sensación de impunidad se hace hueco con fuerza. El desarrollo del fenómeno a través de comunicaciones virtuales permite que el acoso en la red pueda llevarse a efecto de una forma más sistemática y estable y, en ocasiones, incluso anónima (Cervera, L. 2009).

- Las consecuencias pueden perpetuarse en el tiempo de forma profunda. Por eso, entre otras consideraciones, es imprescindible actuar cuanto antes, detener la situación que pueda estar produciéndose, evitar el punto más cercano a las *terminaciones nerviosas* del sufrimiento.

[1] Especialmente interesante es la Guía editada por INTECO sobre ciberbullying y grooming: http://www.faroshsjd.net/adjuntos/372.1-guia_ciberbullying_grooming.pdf

[2] Cervera, L. Lo que hacen tus hijos en Internet. Ed. Integral. Barcelona, 2009

Las comunidades educativas no esconden su preocupación por la irrupción de este tipo de comportamientos en el contexto de la vida de sus alumnos, entendida ésta en el sentido más amplio. No siempre es sencillo saber qué hacer cuando se tiene conocimiento de que situaciones de esta naturaleza afectan a niños o adolescentes escolarizados en el centro educativo.

La Guía, un documento para la respuesta educativa, la orientación y acción tutorial

El presente documento es una Guía para la acción docente, cuyo objetivo esencial es colaborar en el siempre complejo proceso de reflexión e intervención en torno al fenómeno del *ciberacoso* por parte de los centros educativos y, en especial, de sus Equipos Directivos y tutores docentes.

Es, pues, un **material de trabajo** y para el trabajo en el desarrollo cotidiano de la **orientación y la acción tutorial** y, de modo especial, de la responsabilidad directiva en los centros educativos. Pretende ser también una **guía de recursos** que facilite herramientas y referencias contrastadas para la intervención, pero también para la elaboración propia de propuestas por parte de las comunidades educativas. Un documento para construir los materiales propios que den soporte a la acción de cada centro. Se trata, por tanto, de un texto sobre el que edificar, para desbrozar, con el que pensar y, claro, responder a las preocupaciones del profesorado.

Reflexión y, por supuesto, prevención, detección y, especialmente, gestión del fenómeno cuando se ven involucrados sus alumnos. Se trata de un escenario relativamente nuevo, de características peculiares, no siempre conocidas y, consecuentemente, muy preocupante para equipos directivos y profesorado en general. Difícil de detectar, complejo en sus manifestaciones y tratamiento, define un espacio de relación que, en numerosas ocasiones, desborda los mecanismos y procedimientos de los que, de ordinario, se dotan los centros educativos para interpretar y abordar las situaciones de conflicto entre los miembros de la comunidad educativa. ¿**Cómo debemos proceder desde los entornos docentes? ¿Cuáles son nuestras posibilidades de intervención? ¿Cuáles nuestras responsabilidades y competencias?**

El documento incorpora una introducción con aclaraciones terminológicas esenciales, una especificación de los elementos que configuran el fenómeno en sus diferentes manifestaciones, así como de los comportamientos más frecuentes vinculados al ciberacoso; detalla el texto, asimismo, una reflexión sobre la necesidad de educar en alfabetización digital a los escolares más pequeños en nuestras escuelas, prevenir desde el conocimiento, no desde el miedo o la reticencia al riesgo; ofrece materiales para la acción didáctica en la aulas. Concreta, también, una propuesta guiada de acciones a desarrollar por los centros educativos, pautas para la acción, recursos y referencias novedosas de gran interés, así como referencias jurídicas de especial relevancia para la adecuada lectura e interpretación de responsabilidades y posibilidades de acción en los centros educativos. El documento define al final un conjunto de conclusiones e ideas nucleares sobre todo lo expuesto y termina con referencias para profundizar y apoyar la acción educativa.

[3] http://www.internetsinacoso.es/ciber-bullying.php

[4] http://www.pandasecurity.com/spain/about/social-responsibility/children-internet/noticia.htm

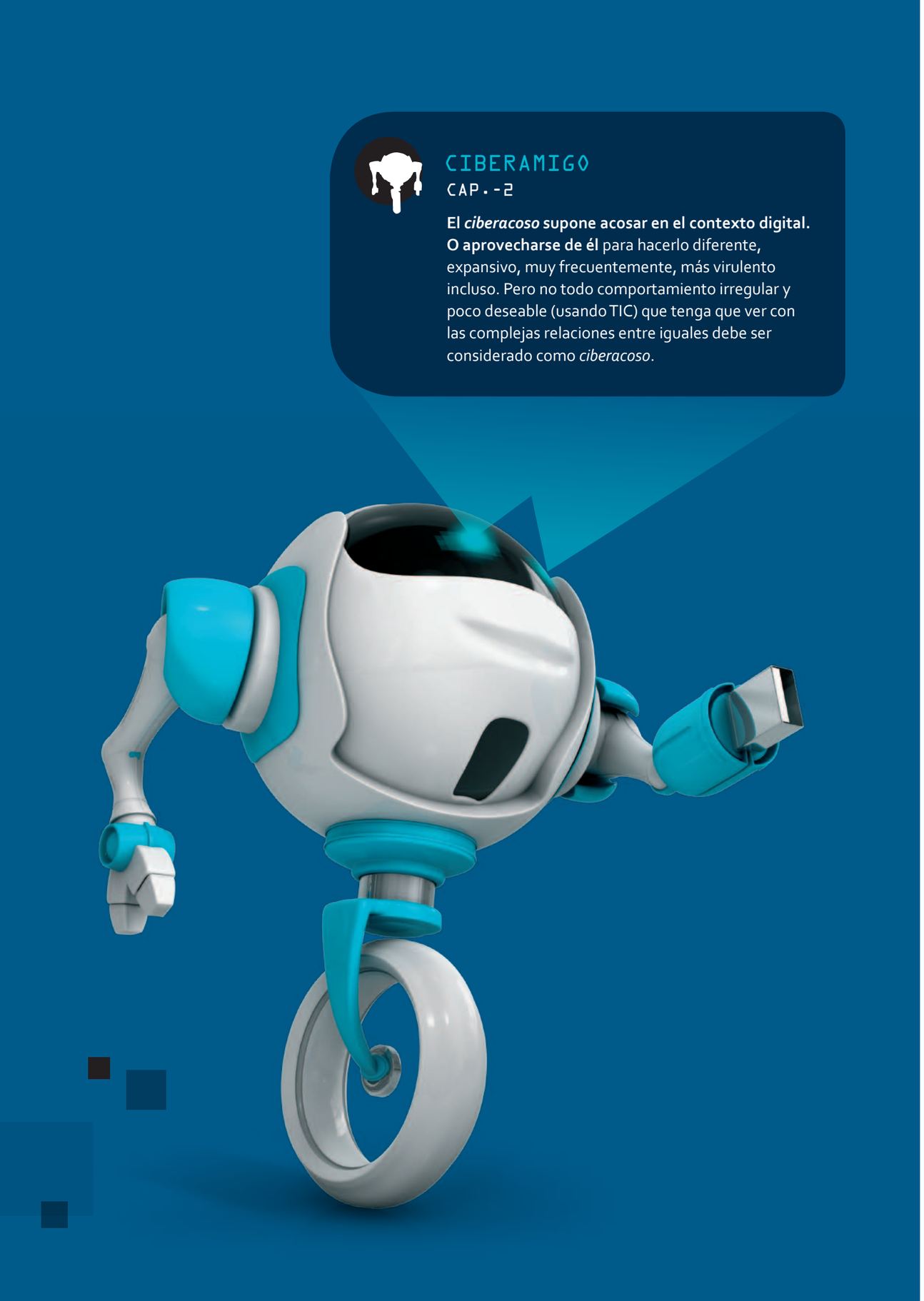

Algunas características del fenómeno

2

El *ciberacoso* es un fenómeno de gran actualidad. Las noticias al respecto de situaciones relacionadas con esta forma de agresión a las personas son cada vez más frecuentes en los medios de comunicación. Sin perjuicio de las acciones ejecutadas por algunos adultos (a las que no vamos a referirnos), cuando hablamos de menores de edad, **se trata de hechos que suelen desarrollarse en los espacios de privacidad** que suponen las habitaciones (que no simplemente dormitorios) de niños y adolescentes (más de estos segundos que de los primeros).

Éstos, los adolescentes, están creciendo, madurando. Capturan la realidad que se configura ante sus ojos y la adaptan a sus necesidades, inquietudes e intereses. Y no siempre existe la posibilidad, por parte de los adultos, de gestionar adecuadamente la supervisión de este proceso de inmersión en la *realidad* y en la vida. Los adolescentes suelen ser obstinados e insistentes. **En los espacios desplegados en torno a las nuevas tecnologías han entrado como saben y pueden. Como les dicta normalmente su *reloj interior***. A veces *como elefante en cacharrería.*

El *ciberacoso* supone acosar en el contexto digital. O aprovecharse de él para hacerlo diferente, expansivo y, muy frecuentemente, más virulento incluso. Pero no todo comportamiento irregular y poco deseable (usando TIC) que tenga que ver con las complejas relaciones entre iguales debe ser considerado como ciberacoso sin más. Algunas de las características[5] expresadas a continuación pretenden aportar luz a este difícil proceso de categorización.

- Para hablar en sentido estricto de *ciberacoso* debemos asegurarnos de que la **agresión sea repetida y no un hecho puntual**. Por ejemplo, el envío aislado de mensajes desagradables, aunque se trata de un acción reprochable, no debería ser considerado como un caso de ciberacoso. **La acción debe dilatarse en el tiempo.**

- Puede evidenciarse cierta **jerarquía de *poder*** (incluida una mayor competencia tecnológica) o prestigio social del acosador o acosadores respecto de su víctima, si bien esta característica no se da en todos los casos.

- La intención de causar daño de modo explícito no está siempre presente en los inicios de la acción agresora. No obstante, el **daño** causado a un tercero utilizando dispositivos digitales multiplica de manera notable los riesgos a los que se expone aquel en muy poco tiempo. El impacto y recorrido de este tipo de acciones (sean claramente intencionadas o derivadas de una broma sin aparente deseo de causar perjuicio) es difícil de medir y cuantificar. La penetración lesiva de este tipo de actos en el mundo virtual puede ser profunda.

- **El medio para agredir es de naturaleza tecnológica. Los medios a través de los cuales se produce el *ciberacoso* son muy diversos,** si bien incorporan los dispositivos tecnológicos de mayor uso por parte de

[5] Adaptado de://www.internetsinacoso.es/ciber-bullying.php y http://www.inteco.es/Seguridad/Observatorio/manuales_es/guiaManual_groming_ciberbullying

adolescentes y jóvenes en la actualidad: mensajería instantánea, perfiles de redes sociales, teléfonos móviles (sms, envío de fotografías o vídeos), juegos online a través de videoconsola o en Internet, páginas personales, chats en Internet, etc.

- Es habitual el **contacto previo entre víctima y agresor en los espacios físicos.**

- Es frecuente que los episodios de *ciberacoso* puedan estar ligados a situaciones de acoso en la vida real y de acoso escolar. **Comportamientos de exclusión y aislamiento en los espacios físicos son los más habituales como previos y, en ocasiones, *añadidos*, a las experiencias en contextos virtuales**. Sin embargo, cada vez se producen más conductas claramente aisladas en el entorno de las tecnologías, sin paralelo alguno en el entorno físico.

- **El *ciberacoso* como fenómeno no incorpora acciones de naturaleza sexual.** De ser así, hablaríamos de *grooming*, entendido como estrategia de acoso sexual.

- Las conductas de *ciberacoso* más habituales son:

  1) Remitir correos electrónicos o mensajes desagradables o amenazantes.

  2) etiquetar fotos o asociar comentarios indeseables a las mismas, exponiendo a la persona implicada a una posible escalada de observaciones, expresiones y comentarios de terceros.

  3) publicar postings [6] , fotos o videos desagradables en un perfil, una página Web o en una sala de Chat.

  4) suplantar la identidad a la hora de expresar manifestaciones desagradables, en un foro de mensajes, en una sala de Chat, etc.

CARACTERÍSTICAS DEL CIBERACOSO

Agresión repetida y duradera en el tiempo
Suele existir contacto o relación previa en el mundo físico
Intención de causar daño: no siempre se da en los primeros estadios del proceso
Puede estar ligado o no a situaciones de acoso en la vida real
Usar medios TIC: sms, e-mail, teléfonos móviles, redes sociales, blogs, foros, salas de chats...

[6] Acción de enviar un mensaje de correo electrónico a una comunidad virtual, newsgroup, lista de correo o foro de discusión.

Algunas noticias relacionadas con el fenómeno

http://www.elmundo.es/elmundo/2010/11/17/espana/1290016976.html

TRIBUNALES | Condenado en Las Palmas

Un hombre pagará 5.000 euros porque su hijo subió una foto ofensiva a Tuenti

Arturo Noain | Madrid — Comentarios 183
Actualizado miércoles 17/11/2010 19:12 horas

Un juez de Las Palmas ha condenado a pagar una indemnización de 5.000 euros al padre de un menor que subió una foto ofensiva de una niña de 15 años a la red social Tuenti. La sentencia considera responsable al progenitor por no vigilar a su hijo.

El magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Las Palmas, Cosme Antonio López Rodríguez, condena al padre por su culpa in vigilando, es decir, por la **omisión del deber de vigilancia que a los padres correspondía**. Considera que los progenitores tendrían que haber empleado una mayor diligencia en su "educación al correcto uso de las nuevas tecnologías".

En este sentido, el juez estima la demanda de los padres de la niña, representados por Alfonso Dávila Santana, que **exigieron una indemnización al tutor del menor por su "responsabilidad extracontractual"**.

Los hechos ocurrieron en octubre de 2008, cuando el menor colgó una foto de una niña de 15 años en su perfil de la red social. **Mostraba a la joven en ropa interior** junto al texto: "Fefi la loca se te aparecerá esta noche para hacerte una felación. Para protegerte de su ataque envía esta foto a 10 de tus contactos, hazlo rápido o Fefi se te adelantará".

Un juez de Las Palmas ha condenado a pagar una indemnización de 5.000 euros al padre de un menor que subió una foto ofensiva de una niña de 15 años a la red social Tuenti. La sentencia considera responsable al progenitor por no vigilar a su hijo. El magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Las Palmas, condena al padre por su culpa in vigilando, es decir, por ***la omisión del deber de vigilancia que a los padres correspondía.*** *Considera que los progenitores tendrían que haber empleado una mayor diligencia en su "educación al correcto uso de las nuevas tecnologías". En este sentido, el juez estima la demanda de los padres de la niña, que* ***exigieron una indemnización al tutor del menor por su "responsabilidad extracontractual".***

Según la sentencia los dos menores viven en Las Palmas, sin embargo, no se conocían entre ellos. Lo cual ha sido tenido en cuenta por el juez ya que no existía una intencionalidad concreta de dañar a la víctima. Además, la defensa alegó que la fotografía se colgó en una red social de acceso restringido. Esto no evitó su difusión final, de hecho, *la propia menor pudo conocer su existencia desde el perfil de un amigo.*

El juez considera probado que se ha dañado gravemente a la niña. Según el informe psicológico realizado, ***la menor presentaba un síndrome depresivo al ser víctima de bullying*** *(acoso escolar). A pesar del cambio de colegio, no tardaron en reconocerla, agravando la situación y perdiendo todo el curso.*

http://www.elmundo.es/elmundo/2010/08/10/madrid/1281433812.html

SUCESO | En Rivas-Vaciamadrid

Detenido un menor que amenazaba a una joven con difundir sus fotos en Internet

Servimedia | Madrid
Actualizado martes 10/08/2010 11:53 horas

La Guardia Civil de Rivas-Vaciamadrid detuvo el pasado jueves a un menor, vecino de la localidad, que amenazaba a una compañera de instituto con difundir fotos comprometedoras a través de Internet si no accedía a sus peticiones. Además, con sus amenazas conseguía fotografías aún más comprometedoras.

Según ha informado la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid, la investigación comenzó a raíz de una denuncia presentada el pasado 17 de mayo. En ella, los padres de una menor de 17 años afirmaban que **su hija estaba sufriendo el acoso de una persona a través de una red social de Internet, consistente en la exigencia de desnudarse delante de su 'webcam'** a cambio de no difundir fotos comprometedoras de la chica.

Días después, las amenazas a la joven se repetían, esta vez bajo el chantaje de difundir diversos fotogramas que el acosador había capturado del vídeo que había grabado anteriormente. Al producirse estos hechos a través de una red social, la víctima sospechaba que podría tratarse de algún conocido de su entorno, que hubiera tenido un sencillo acceso a su perfil.

La Guardia Civil de Rivas-Vaciamadrid detuvo el pasado jueves a un menor, vecino de la localidad, que amenazaba a una compañera de instituto con difundir fotos comprometedoras a través de Internet si no accedía a sus peticiones. Además, con sus amenazas conseguía fotografías aún más comprometedoras. Según ha informado la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid, la investigación comenzó a raíz de una denuncia presentada el pasado 17 de mayo. En ella, los padres de una menor de 17 años afirmaban que ***su hija estaba sufriendo el acoso de una persona a través de una red social de Internet, consistente en la exigencia de desnudarse delante de su 'webcam'*** *a cambio de no difundir fotos comprometedoras de la chica. Días después, las amenazas a la joven se repetían, esta vez bajo el chantaje de difundir diversos fotogramas que el acosador había capturado del vídeo que había grabado*

anteriormente. Al producirse estos hechos a través de una red social, la víctima sospechaba que podría tratarse de algún conocido de su entorno, que hubiera tenido un sencillo acceso a su perfil. Tras varios meses de pesquisas, los agentes determinaron con seguridad que ***los hechos fueron realizados por un menor, también de 17 años, compañero de instituto de la víctima****. Valiéndose de los contactos comunes con la chica, se ganó su confianza y pudo conseguir una fotografía que fuera comprometedora para ella, con la que inició la cadena de chantajes.*

El joven fue acusado de un ***delito de corrupción de menores*** *y puesto a disposición de la Fiscalía de Menores de Madrid. Cuando se probó que el menor había capturado fotogramas de la emisión de la 'Webcam' de la víctima, se le imputó también el* ***delito de descubrimiento y revelación de secretos****.*

http://lta.reuters.com/article/internetNews/idLTASIE54A1V620090511?pageNumber=2&virtualBrandChannel=0&sp=true

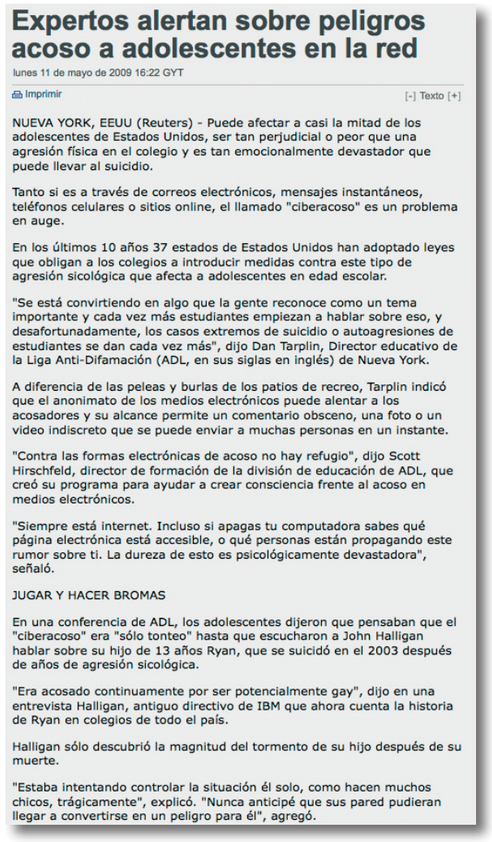

Expertos alertan sobre peligros acoso a adolescentes en la red

lunes 11 de mayo de 2009 16:22 GYT

Imprimir [-] Texto [+]

NUEVA YORK, EEUU (Reuters) - Puede afectar a casi la mitad de los adolescentes de Estados Unidos, ser tan perjudicial o peor que una agresión física en el colegio y es tan emocionalmente devastador que puede llevar al suicidio.

Tanto si es a través de correos electrónicos, mensajes instantáneos, teléfonos celulares o sitios online, el llamado "ciberacoso" es un problema en auge.

En los últimos 10 años 37 estados de Estados Unidos han adoptado leyes que obligan a los colegios a introducir medidas contra este tipo de agresión sicológica que afecta a adolescentes en edad escolar.

"Se está convirtiendo en algo que la gente reconoce como un tema importante y cada vez más estudiantes empiezan a hablar sobre eso, y desafortunadamente, los casos extremos de suicidio o autoagresiones de estudiantes se dan cada vez más", dijo Dan Tarplin, Director educativo de la Liga Anti-Difamación (ADL, en sus siglas en inglés) de Nueva York.

A diferencia de las peleas y burlas de los patios de recreo, Tarplin indicó que el anonimato de los medios electrónicos puede alentar a los acosadores y su alcance permite un comentario obsceno, una foto o un video indiscreto que se puede enviar a muchas personas en un instante.

"Contra las formas electrónicas de acoso no hay refugio", dijo Scott Hirschfeld, director de formación de la división de educación de ADL, que creó su programa para ayudar a crear consciencia frente al acoso en medios electrónicos.

"Siempre está internet. Incluso si apagas tu computadora sabes qué página electrónica está accesible, o qué personas están propagando este rumor sobre ti. La dureza de esto es psicológicamente devastadora", señaló.

JUGAR Y HACER BROMAS

En una conferencia de ADL, los adolescentes dijeron que pensaban que el "ciberacoso" era "sólo tonteo" hasta que escucharon a John Halligan hablar sobre su hijo de 13 años Ryan, que se suicidó en el 2003 después de años de agresión sicológica.

"Era acosado continuamente por ser potencialmente gay", dijo en una entrevista Halligan, antiguo directivo de IBM que ahora cuenta la historia de Ryan en colegios de todo el país.

Halligan sólo descubrió la magnitud del tormento de su hijo después de su muerte.

"Estaba intentando controlar la situación él solo, como hacen muchos chicos, trágicamente", explicó. "Nunca anticipé que sus pared pudieran llegar a convertirse en un peligro para él", agregó.

"Se está convirtiendo en algo que la gente reconoce como un tema importante y cada vez más estudiantes empiezan a hablar sobre eso, y desafortunadamente, los casos extremos de suicidio o autoagresiones de estudiantes se dan cada vez más", dijo Dan Tarplin, Director educativo de la Liga Anti-Difamación (ADL, en sus siglas en inglés) de Nueva York. A diferencia de las peleas y burlas de los patios de recreo, Tarplin indicó que el anonimato de los medios electrónicos puede alentar a los acosadores y su alcance permite un comentario obsceno, una foto o un video indiscreto que se puede enviar a muchas personas en un instante.

"Contra las formas electrónicas de acoso no hay refugio", dijo Scott Hirschfeld, director de formación de la división de educación de ADL, que creó su programa para ayudar a crear consciencia frente al acoso en medios electrónicos. "Siempre está Internet. Incluso si apagas tu computadora sabes qué página electrónica está accesible, o qué personas están propagando este rumor sobre ti. La dureza de esto es psicológicamente devastadora", señaló.

http://stop-ciberbullying.blogspot.com/2009/05/condenados-por-atacar-la-dignidad-de-un.html

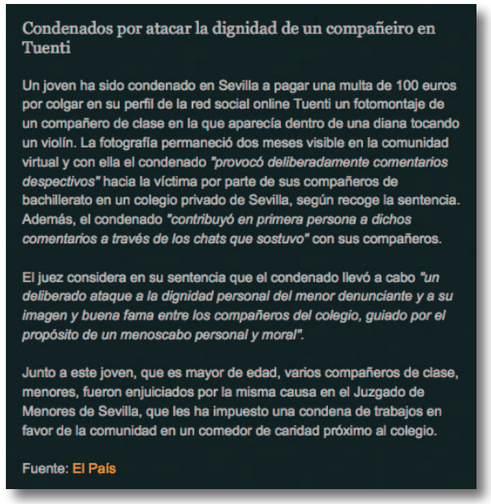

Condenados por atacar la dignidad de un compañeiro en Tuenti

Un joven ha sido condenado en Sevilla a pagar una multa de 100 euros por colgar en su perfil de la red social online Tuenti un fotomontaje de un compañero de clase en la que aparecía dentro de una diana tocando un violín. La fotografía permaneció dos meses visible en la comunidad virtual y con ella el condenado *"provocó deliberadamente comentarios despectivos"* hacia la víctima por parte de sus compañeros de bachillerato en un colegio privado de Sevilla, según recoge la sentencia. Además, el condenado *"contribuyó en primera persona a dichos comentarios a través de los chats que sostuvo"* con sus compañeros.

El juez considera en su sentencia que el condenado llevó a cabo *"un deliberado ataque a la dignidad personal del menor denunciante y a su imagen y buena fama entre los compañeros del colegio, guiado por el propósito de un menoscabo personal y moral"*.

Junto a este joven, que es mayor de edad, varios compañeros de clase, menores, fueron enjuiciados por la misma causa en el Juzgado de Menores de Sevilla, que les ha impuesto una condena de trabajos en favor de la comunidad en un comedor de caridad próximo al colegio.

Fuente: El País

Un joven ha sido condenado en Sevilla a pagar una multa de 100 euros por colgar en su perfil de la red social Tuenti una foto de un compañero de clase en la que aparecía dentro de una diana tocando un violín. La fotografía, que permaneció dos meses visible en la red social, había sido retocada para añadir la diana y con ella el condenado provocó deliberadamente comentarios despectivos" hacia la víctima por parte de sus compañeros de clase, alumnos de Bachillerato en un colegio privado de Sevilla, según recoge la sentencia. Además, el condenado "contribuyó en primera persona a dichos comentarios a través de los chats que sostuvo" con sus compañeros. El juez considera en su sentencia que el condenado llevó a cabo "un deliberado ataque a la dignidad personal del menor denunciante y a su imagen y buena fama entre los compañeros del colegio, guiado por el propósito de un menoscabo personal y moral". Junto a este joven, que es mayor de edad, varios compañeros de clase, menores, fueron enjuiciados por la misma causa en el Juzgado de Menores de Sevilla, que les ha impuesto una condena de trabajos en favor de la comunidad en un comedor de caridad próximo al colegio.

http://www.elmundo.es/elmundo/2011/01/12/madrid/1294826167.html

SUCESO | En Mejorada del Campo

Detienen a 3 chicos de 14 años por amenazar a otra menor a través de una red social

Europa Press | Madrid Comentarios 48

Actualizado miércoles 12/01/2011 **13:25 horas**

Agentes de la Guardia Civil pertenecientes al Área de Investigación de Mejorada del Campo han detenido a tres menores de edad a quienes se les imputan los delitos de amenazas e injurias a través de una red social, según ha informado la Benemérita.

La investigación se inició el pasado mes de diciembre, después de que la menor interpusiera una denuncia en la que informaba de que sus datos personales habían sido publicados en una red social acusándola de un hecho delictivo que no había cometido, además de estar recibiendo a través de la misma red social varias **amenazas de muerte**.

Con los datos aportados por la denunciante, la Guardia Civil de Mejorada del Campo inició la oportuna investigación, y **el rastreo a través de la red social**, logrando finalmente localizar a los presuntos autores, que resultaron ser tres menores de edad.

Una vez confirmados todos los datos, el pasado día 8 se procedió a su detención, imputando los delitos de **amenazas e injurias a los tres jóvenes**, que cuentan con edades comprendidas entre los 14 y los 15 años.

La investigación se inició el pasado mes de diciembre, después de que la menor interpusiera una denuncia en la que informaba de que sus datos personales habían sido publicados en una red social acusándola de ***un hecho delictivo que no había cometido,*** *además de estar recibiendo a través de la misma red social varias* ***amenazas de muerte.*** *Con los datos aportados por la denunciante, la Guardia Civil de Mejorada del Campo inició la oportuna investigación,* ***y el rastreo a través de la red social****, logrando finalmente localizar a los presuntos autores, que resultaron ser tres menores de edad.*

Una vez confirmados todos los datos, el pasado día 8 se procedió a su detención, imputando los delitos de ***amenazas e injurias a los tres jóvenes****, que cuentan con edades comprendidas entre los 14 y los 15 años.*

CIBERAMIGO
CAP.-3

En ocasiones, vulnerar el derecho a la intimidad de los otros se convierte en un juego que puede acabar mal. Los medios tecnológicos han diversificado, y amplificado, los impactos. En la red, cada ocasión en que se maltrata a un compañero, se le veja, insulta, amenaza o excluye puede estar desplegando asimismo un duro ataque a su dignidad personal y, en no pocas ocasiones, atentando de manera flagrante contra su intimidad, su honor o su imagen.

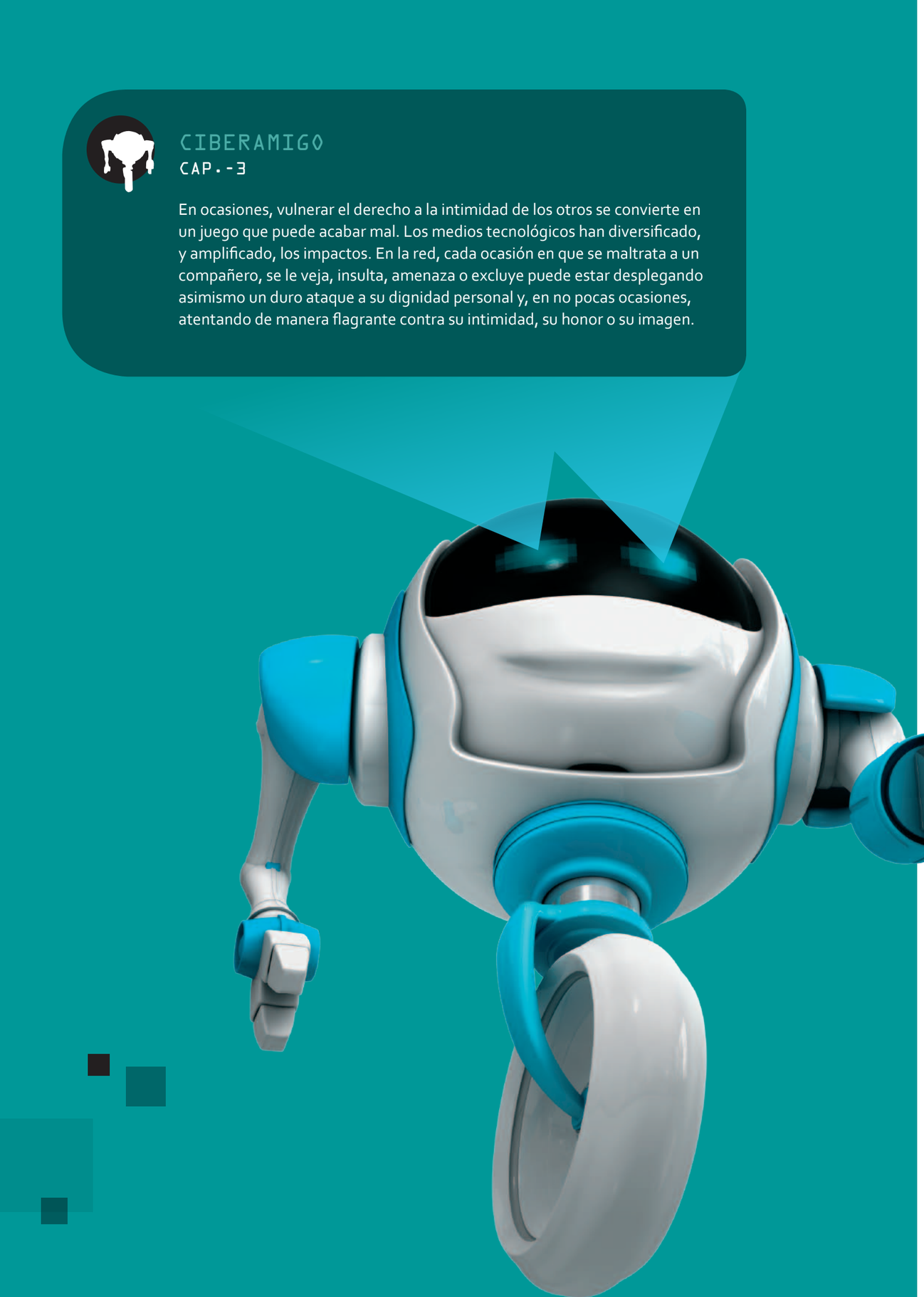

Una visión desde el ámbito jurídico: comportamientos más frecuentes vinculados al *ciberacoso*

La mayor parte de los adolescentes de menor edad (y no pocos de los mayores) miran sorprendidos cuando escuchan que algunas de las cosas que hacen con la mayor naturalidad son, cuando menos, cuestionables y, en algunas ocasiones, interpretables con criterio jurídico como conductas presuntamente delictivas. Grabar y colgar videos en la red, enviar *sms* ofensivos a determinados compañeros, realizar comentarios u observaciones insultantes en foros, chats o muros de redes sociales, alojar indiscriminadamente fotografías suyas o de sus amigos, a veces en situaciones embarazosas, en la red social de turno y un largo etc., se han convertido en prácticas demasiado frecuentes sin que haya existido tiempo ni reflexión suficiente y precisa para prever tal circunstancia ni sus sensibles y, a veces, dolorosas consecuencias.

En ocasiones, vulnerar el derecho a la intimidad de los otros se convierte en un juego que puede acabar mal. Los medios tecnológicos han diversificado, y amplificado, los impactos. En la red, cada ocasión en que se maltrata a un compañero, se le veja, insulta, amenaza o excluye puede estar desplegando asimismo un duro ataque a su dignidad personal y, en no pocas ocasiones, atentando de manera flagrante contra su intimidad, su honor o su imagen. Todo ello entendiendo estos conceptos en su acepción más amplia, trascendiendo incluso el amparo establecido y reflejado en el artículo 18 de nuestra Constitución o las referencias conceptuales y prácticas ligadas a lo ordenado jurídicamente, como por ejemplo la Ley Orgánica 1/82 de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen o la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor en su artículo 4.

En los últimos cinco años hemos presenciando un singular vuelco en la configuración y tipología de *invasión del otro*, de intromisión en su vida, independientemente de las intenciones, más o menos alevosas, ligadas al hecho. El uso de las tecnologías de la información ha permitido la gestación en nuestro país de un nuevo escenario de relaciones interpersonales en el que las zonas más conflictivas de la relación física y *tocable* han encontrado vías de desarrollo y crecimiento desconocidas hasta hace poco en nuestro entorno, sin bien suficientemente identificadas en otros lugares del mundo. Atrás parece haber quedado el pinchar fotos o comentarios en los tablones de anuncios o corchos de nuestro colegio o instituto. Existen otros espacios, escenarios globales. La chincheta es la tecla. El acto físico es parecido. *Clic*. Ya está. Ya está en la red. Ya es cosa de todos. De todos. Y por tiempo imperecedero. Allá va. Está hecho.

En la medida en que han ido desarrollándose con nuestros alumnos acciones de información y sensibilización en la materia, las caras de sorpresa han dado paso a otro tipo de sensaciones. Algunas de ellas, seguro que las más abundantes, cercanas a la idea de aprender y no equivocarse, seguir pero con tino y sentido común. Otras, lamentablemente, ubicadas en el "¡Ya estamos! ¡Qué me van a contar a mí!"

La percepción del riesgo por adolescentes y jóvenes, es bien sabido, no suele ser precisamente su fuerte. Suelen reconocerse como invulnerables, intocables. Pero es un hecho que las tecnologías de la información pueden alimentar las posibilidades de diversificación de los, ya de por sí, muy dinámicos caminos delictivos.

Sean conscientes o inconscientes, algunas acciones de los adolescentes en el mundo digital constituyen conductas tipificadas en nuestro Código Penal. Probablemente sean más de las segundas que de las primeras. Es probable que, en su génesis, prime la broma, la chanza, la travesura sin más, las ganas de llamar la atención y ser *popular*. Casi con toda seguridad, se trata más de acciones negligentes (y claramente indeseables), sin consciencia clara de que pueden estar traspasándose delicados *límites*, que de premeditadas y grotescas conductas *contra* alguien, con ánimo cierto de hacer daño. Pero no podemos engañarnos; de éstas última también hay. Y no pocas, precisamente.

A continuación, vamos a detallar el encuadre conceptual y jurídico de algunas de las conductas [7] más frecuentemente desarrolladas por los menores de edad en las TIC. El análisis de los dispositivos y aplicaciones tecnológicas utilizados no deben hacer que perdamos la perspectiva de la acción en sí, que es la causante del daño; sí resulta relevante, no obstante, atender a las posibilidades de *recorrido, amplificación,* difusión y, por tanto, impacto que la tecnología habilita por su propia naturaleza.

- ***Amenazas:*** se trata de comportamientos que consisten en advertir a otra persona que se causará un mal o daño grave, a ella o a alguien de su entorno.

  - La *coacción* es una amenaza que persigue, con violencia, impedir que una persona haga algo lícito, o bien obligarle a hacer algo que no quiere, sea o no lícito.
  - El *chantaje* es una amenaza con condición, esto es, en la que se exige algo a cambio para que no se cumpla.

- ***Calumnias e injurias:*** forman parte de los llamados delitos contra el honor de las personas porque afectan a su propia estima y al concepto que de ellos tienen los demás en la sociedad. Las calumnias consisten en asegurar que alguien ha actuado al margen de la ley a sabiendas de que nunca ha cometido ningún delito. Las injurias son acciones o expresiones (humillaciones, insultos, ofensas, etc., de carácter grave) que lesionan la dignidad de la persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estima.

- ***Delitos contra la intimidad:*** la intimidad es lo que cada cual considera parte de su esfera personal, aquello que quiere mantener lejos del conocimiento de terceros o que quiere que conozcan solo determinadas personas. Invadir sin permiso este ámbito singular de cada uno implica una lesión grave de un derecho fundamental de las personas. Una webcam en la habitación, un blog con nuestro día a día, una conversación en un Chat o foro o nuestro perfil o muro en cualquier red social, suponen nuevas formas de exponer nuestra intimidad a otros. Sin embargo, aunque la información esté abierta al público, es necesario saber que no puede ser utilizada por quien quiera y como quiera. A continuación se detallan algunos elementos indispensables para la comprensión del fenómeno en este ámbito:

  - ***El uso de datos personales*** está especialmente protegido por la Constitución Española (Art. 18.4) de manera que no pueden ser utilizados sin el consentimiento informado de su titular y para unos fines concretos.
  - ***La imagen como dato personal:*** su uso precisa consentimiento de su titular.
  - ***Menores y otros sujetos incapaces especialmente protegidos:*** la Ley es notablemente sensible con la utilización de la imagen cuando se trata de menores y personas consideradas incapaces de obrar jurídicamente.
  - ***Secreto de las comunicaciones:*** la ley establece sanciones significativas para quien "para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales o intercepte sus telecomunicaciones, o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen o de cualquier otra señal de comunicación".

- ***Actos contra la libertad sexual***: este tipo de actos son duramente castigados por nuestro ordenamiento jurídico. En el caso de Internet, los delitos se cometen habitualmente en forma de acoso aunque también es posible que se dé exhibicionismo y provocación sexual.

  - Especialmente relevante es, asimismo, el apartado de ***menores y pornografía***; utilizar a menores de 13 años, mostrar escenas de un carácter especialmente degradante o vejatorio, representar a niños o a discapacitados sufriendo violencia física o sexual está especialmente sancionado.

Grooming

Desde el Defensor del Menor se han realizado propuestas para adaptar el Código Penal a las necesidades que imponen las nuevas realidades. Así, en el ámbito de las TIC podrían citarse, entre otras, la recomendación de contemplar como delito específico el llamado *grooming*, que recientemente ha sido incorporada al texto punitivo en el artículo 183 bis, mediante la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio.

El ***acoso sexual*** (conocido en la red como *grooming*) consiste en un tipo de acoso *"ejercido por un adulto y se refiere a las acciones realizadas deliberadamente para establecer una relación y un control emocional sobre un niño o niña con el fin de preparar el terreno para el abuso sexual del menor. Son situaciones de acoso con un contenido sexual explícito o implícito[8]".*

> ***Artículo 183 bis.***
>
> *El que a través de Internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de trece años y proponga concertar un encuentro con el mismo a fin de cometer cualquiera de los delitos descritos en los artículos 178 a 183 y 189, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento, será castigado con la pena de uno a tres años de prisión o multa de doce a veinticuatro meses, sin perjuicio de las penas correspondientes a los delitos en su caso cometidos. Las penas se impondrán en su mitad superior cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción, intimidación o engaño.*

[7] Las definiciones expuestas se encuentran recogidas en "e-legales. Guía para le gente legal en Internet". Págs. 5-8. Publicación editada por el Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid y Pantallas Amigas. Autores: Tejerina, O. y Flores, J. con la colaboración de García Ingelmo, F.

[8] http://www.inteco.es/Seguridad/Observatorio/manuales_es/guiaManual_groming_ciberbullying

CIBERAMIGO

CAP.-4

Es importante recalcar la responsabilidad, inherente a la función docente, de valorar y, en su caso, poner en conocimiento de quien corresponda, hechos presuntamente atentatorios contra los derechos de los menores de edad. En todos los casos es aconsejable abrir un proceso de análisis y valoración de la información con que contamos de manera que las actuaciones desarrolladas se ajusten a criterio y proporcionalidad.

Atendiendo a diferentes situaciones: algunos escenarios

¿Debemos actuar en una situación de posible vulneración de derechos de un menor de edad cuando tenemos conocimiento de ello? La respuesta es concluyente. Es nuestra obligación. Las referencias a la intervención del centro educativo cuando las personas implicadas son alumnos del propio centro y los hechos se producen en los contornos físicos del mismo y en horario lectivo son muy claras. Pero surgen dudas en relación a los hechos que, aún siendo susceptibles de ser considerados como claramente cuestionables y reprochables, se producen fuera de los límites de espacio y tiempo del centro escolar.

La referencia a la *Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del profesor en la Comunidad de Madrid* es imprescindible.

Artículo 10. Incumplimiento de las normas de convivencia.

1.También podrán ser sancionadas aquellas conductas que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa.

Importante es, asimismo, recalcar la responsabilidad, inherente a nuestra función docente, de valorar y, en su caso, poner en conocimiento de quien corresponda, hechos presuntamente atentatorios contra los derechos de los menores de edad. En todos los casos es aconsejable abrir un proceso de análisis y valoración de la información con que contamos de manera que las actuaciones desarrolladas se ajusten a criterio y proporcionalidad.

Diferentes escenarios

El riesgo de que el tratamiento del *ciberacoso* pueda ser considerado *cosa de otros* es grande. La experiencia nos muestra que esta interpretación se da en los centros educativos. Son tantas las tareas encomendadas a las instituciones escolares que, ante esta *reciente* forma de agresión entre iguales, la derivación de acciones de respuesta hacia otros espacios (entre otros el familiar, por supuesto) es un argumento no poco frecuente en los centros educativos cuando se tiene conocimiento de que *algo puede estar pasando* entre algunos alumnos. Y esta manera de enfocar el asunto puede llegar a entenderse. Sin embargo, es necesario avanzar. **Sin perjuicio de la responsabilidad de control inherente a la función educadora de los padres, los centros educativos deben incorporar (muchos ya lo están haciendo de manera ejemplar) mecanismos de respuesta adecuados y eficaces a los *nuevos* comportamientos de acoso detectados, siempre que afecten a sus alumnos.** Atrás quedan ya, afortunadamente, las primeras respuestas, tibias, aplicadas al fenómeno tradicional del

acoso escolar. Tuvieron que conocerse (y vivirse) situaciones al límite y de profundo dolor para que acabasen determinándose, de manera definitiva y eficaz, las responsabilidades de los centros educativos y el profesorado y, claro está, las intervenciones imprescindibles en materia preventiva y correctora a desplegar. Los resultados no se hicieron esperar. Y han sido excelentes en todas sus dimensiones de desarrollo.

Hoy en día, el *ciberacoso* provoca un debate abierto sobre la pertinencia de una intervención por parte los docentes y de la comunidad educativa en su conjunto. ¿Ha de actuarse desde los equipos de profesores? ¿Cuál es el papel de los tutores docentes en este fenómeno de magnitud y aristas crecientes? Veamos algunos de los posibles escenarios en que el profesorado conoce, de uno u otro modo, situaciones de *ciberacoso*, normalmente por denuncia expresa de la víctima o de sus familiares.

1. La víctima es un profesor. Si bien las propuestas de actuación que se presentan a continuación se refieren de modo singular al *ciberacoso* entre iguales, no pueden obviarse las situaciones en que el supuesto afecta a un profesor. Las actuaciones que pudieran derivarse de tal circunstancia quedan recogidas en los puntos siguientes; no obstante, entendemos que han de contemplarse desde una perspectiva específica. Resulta imprescindible la tasación pormenorizada de los hechos, valorar su alcance y estimar, en su caso, las actuaciones subsiguientes a desarrollar. En todo caso, éstas han de contemplar la solicitud de entrevista con los padres del alumno o alumnos implicados; poner en conocimiento de los mismos los hechos que se conocen, las pruebas con las que se cuenta y apelar, desde el principio, a una actuación razonable, consensuada y marcada especialmente por su naturaleza educativa.

Las posibles actuaciones en materia disciplinaria [9] están previstas ante situaciones en que la integridad del profesorado puede verse comprometida en espacios físicos del centro. La Ley de Autoridad del Profesor antes citada habilita en situaciones que, ***aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa.*** Entendemos que la respuesta ponderada, razonable, equilibrada y facilitadora de mecanismos de reparación y conciliación, es especialmente acertada en este tipo de experiencias. No son infrecuentes comportamientos aislados de adolescentes, inadecuados e inaceptables desde cualquier consideración, que obedecen más a una sobreactuación puntual que puede ser reparada con la colaboración y buena disposición de todas las partes, con especial relevancia de los padres del menor o menores implicados.

2. Los alumnos implicados de manera directa, posibles víctimas y acosadores, están escolarizados en nuestro centro. La situación no puede ser más clara. Hay que actuar desde nuestro marco de convivencia y con las herramientas de que se ha dotado el centro para atender situaciones de conflicto. La presente propuesta pretende abrir una vía de reflexión-acción en el ámbito del *ciberacoso*.

3. Está involucrado en nuestro centro solo uno de los posibles implicados: víctima o acosador. La actuación por parte del centro se entiende asimismo imprescindible, con la salvaguarda de que la intervención con el alumno (o alumnos) no escolarizado requerirá trasladar la información con que se cuenta al contexto que se entienda pertinente; puede ser otro centro escolar o, en su caso y dependiendo de la gravedad de lo conocido y con el asesoramiento necesario, instancias ajenas al mundo educativo (Agencias de Protección de Datos, Española y de la Comunidad de Madrid, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Agentes Tutores de Policías Locales, Defensor del Menor)

4. Se pone en nuestro conocimiento una situación que no afecta a alumnos escolarizados en el centro en la actualidad. Es imprescindible valorar los datos de que disponemos y su alcance y gravedad. Parece aconsejable solicitar previamente el asesoramiento de instituciones u organizaciones especializadas en *ciberacoso* (especialmente pertinente es la actuación de los Agentes Tutores de las Policías Locales, en su caso), y decidir, si así se considerase, la puesta en conocimiento de agentes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que disponen de unidades de delitos telemáticos o del Ministerio Fiscal.

5. Otra derivada del fenómeno es la del posible **anonimato en la acción ejercida hacia alumnos escolarizados en el centro.** Se hace referencia a una situación en que se conoce el acto por la denuncia de los hechos por quien los ha sufrido directamente, o por sus padres, pero se desconoce la autoría. En este tipo de supuesto, parece imprescindible abordar la situación, siempre dependiendo de su gravedad, generando las medidas de apoyo al alumno víctima y, en su caso, poniendo en conocimiento de las autoridades competentes la circunstancia acaecida a los efectos que puedan considerarse oportunos, entre otros, la averiguación de los presuntos responsables.

[9] Sin perjuicio de las posibles repercusiones de naturaleza penal

CIBERAMIGO
CAP.-5

Si algo hemos ido aprendiendo en relación al tratamiento y la gestión de los conflictos entre iguales en los centros educativos es que los propios chicos son los que mejor contribuyen a la resolución de los problemas cuando han sido formados para ello.

La necesidad de prevenir: la imprescindible alfabetización digital y las buenas prácticas desde la Educación Primaria

Niños, adolescentes y jóvenes son la generación del ocio digital. Se incorporan a sus claves y herramientas con facilidad y presteza, resueltamente, sin miedos ni reticencias. Y los adultos, en general, presenciamos semejante despliegue un tanto sorprendidos –tal vez al principio- pero, sobre todo, un tanto indefensos ante las dificultades para conocer y controlar los posibles usos inadecuados de unas herramientas de interacción, de actividad lúdica y comunicación que, en no pocas ocasiones, sentimos que nos sobrepasan. Sin embargo, esta inquietud ante lo desconocido es relativamente reciente.

El acceso de niños y adolescentes a lo que en la actualidad se conoce como entorno digital se ha ido produciendo sin pausa y a un ritmo elevado. El manejo de los dispositivos tecnológicos es claramente dominado por los pequeños y medianos de cada casa, incapaces de sentir miedo o aversión por los cables, los mandos o los terminales y decodificadores; pero, asimismo, la cultura de los videojuegos y el acceso a Internet se ha ido desarrollando sin solución de continuidad según se han ido desplegando las novedades y alternativas puestas en marcha por compañías o empresas de telefonía, proveedores de contenidos de Internet o, entre otros, por emporios de la comunicación y televisión.

La irrupción de la telefonía de tercera generación ha supuesto un nuevo escenario a considerar en su justa medida. Aparatos con última tecnología que catalizan prácticamente todos los dispositivos y aplicaciones conocidos y utilizados hasta la fecha. Y, por supuesto, los nuevos formatos de comunicación, la interacción estable y permanente a través de las redes sociales, auténticas autopistas de información y comunicación provistas de todas las aplicaciones para dotar a eso, a la comunicación, de un contexto integral repleto de opciones y procedimientos para la exposición de uno mismo. Adolescentes y jóvenes parecen saberlo todo. **Pero hay qué preguntarse, ¿es esto así?, ¿realmente, niños y adolescentes lo saben todo?.**

Buenas prácticas con las TIC

- Por alfabetización digital debemos entender la compleja tarea de completar el ciclo, esto es, de **adquirir adecuados hábitos de uso**, de comprender ventajas e inconvenientes, de aprender a vivir en un entorno, el denominado virtual, cada vez más cercano a la realidad, a lo que alimenta nuestras ideas, nuestro mundo, nuestro conocimiento de las cosas, nuestra interpretación de lo que nos toca vivir, de lo que les toca vivir a otros.

- **El concepto de alfabetización digital no debe ser entendido como la mera capacidad o habilidad para manejarse y comunicarse** a través del espacio y el tiempo en los contextos virtuales.

- Debemos hablar siempre, asimismo, de procesos adecuados de **interpretación, de lectura crítica, de reflexión sobre lo que se hace y por qué se hace, de lo que vemos y por qué lo vemos, de los contenidos a los que accedemos y su valor real.**

- **Ciudadanía digital responsable,** reflexión y conciencia sobre lo que significa la intimidad, la nuestra y la de los demás. Reflexión sobre dónde estamos y qué queremos. Esta es una labor, también, de los adultos. En la ESO, los contenidos a los que hacemos referencia se incluyen de alguna forma en el currículum de Ética y Educación para la Ciudadanía; podría plantearse su incorporación, también, en el currículum de la asignatura de Tecnología.

- **Tenemos que acompañar a nuestros alumnos en esta tarea.** Puede que no sepan desarrollarla solos. Sí, parecen mostrar excelentes capacidades para ejecutar programas, utilizar aplicaciones, llegar *al fin del mundo* si es preciso. Pero la vida, incluida la digital, la virtual, la de la *nube*, hemos de contribuir que la interpreten con criterio y responsabilidad. Hemos de hacerlo los adultos.

- **El término alfabetización digital no debe entenderse como un fenómeno exclusivamente ligado al proceso de inmersión en las TIC de los denominados *inmigrantes digitales*,** es decir, de los adultos que acceden a estos escenarios de comunicación, información y relación por necesidad sobrevenida, como un nuevo aprendizaje casi exigido por el mundo cambiante que les va tocando vivir.

- Hacemos referencia a un término que ha de incorporarse plenamente al deber ser del currículum y los procesos por los que han de desarrollar nuestros niños y jóvenes. **De especial interés es el texto editado por Graó (2010), *"Ordenadores en las aulas: la clave es la metodología"*. Barba, C., Capella, S. (coords.).**

Prevenir los malos usos: trabajar con los alumnos

- **La prevención de los malos usos y de los abusos empieza por abordar la tarea con los más pequeños.** Es frecuente escuchar en los centros de educación infantil y primaria que no suele aparecer este tipo de problemas. El *ciberacoso* es cosa de adolescentes, suele argumentarse. Pero esto no es exactamente así.

  La alfabetización digital, incluida la prevención de riesgos de mal uso, debe empezar pronto, en la educación infantil, por supuesto, pero de modo singular en la educación primaria. Es en este contexto donde más oportunidades podemos encontrar para sembrar buenas prácticas, para dimensionar adecuadamente los riesgos de determinadas acciones.

  La experiencia nos dice que cuando se trata de educar han de asumirse riesgos. Hemos de trabajar con los alumnos, hablar con ellos, informarles, formarles, sensibilizarles.

  Niños y, sobre todo, adolescentes van a asumir riesgos en la red. Ya casi no los asumen en juegos o actividades al aire libre (o menos de lo que sería deseable). Pero no tenemos que ser muy pesimistas. Más bien al contrario.

- **Lo que ahora vemos como negativo debe disminuir y va a disminuir.** La información, la formación y la sensibilización tienen que contribuir notablemente a ello. El escenario que ahora presenciamos puede ser fruto, también, de la irrupción explosiva del fenómeno, sin cortapisas ni controles, gestión de nadie. Solo del propio usuario. Los riesgos de ahora, asumidos con información suficiente, devendrán en conductas acertadas en el futuro.

- **Tanya Byron, experta en educación y TIC nos habla de promover las tres R:**

  a. Restringir el acceso dependiendo de la edad del niño.
  b. Reducir la posibilidad de lo inseguro (también depende de la industria del ramo).
  c. Incrementar la Resistencia de los niños (autogestión efectiva y segura).

- **La importancia de formar *en cascada*[10]*: si algo hemos ido aprendiendo en relación al tratamiento y la gestión de los conflictos entre iguales en los centros educativos es que ellos los propios chicos son los que mejor contribuyen a la resolución de los problemas cuando han sido formados para ello.*** El Colegio Santa María, de Portugalete (Vizcaya), ha desarrollado esta experiencia en el campo de las TIC y sus conductas indeseables. Alumnos de ESO formando a alumnos de Educación Primaria: http://www.cibermanagers.com/, con la participación de PantallasAmigas.

- **La experiencia de formar a adolescentes para que ayuden a los más pequeños. Las posibilidades de penetración que tienen las ideas cuando son plasmadas y abordadas por chicos como ellos, pero con más edad y más experiencia (sobre todo en cómo afrontar los riesgos y salir de situaciones embarazosas, o no meterse en ellas), son inagotables.** Superiores desde todos los puntos de vista a los resultados de las acciones que llevan a efecto los adultos. El modelo, ya experimentado en numerosos centros educativos, de la creación de equipos de **alumnos ayudantes** para la colaboración en la prevención, gestión y resolución de conflictos entre iguales es perfectamente válido para el desarrollo de esta iniciativa.

- **Una excelente ejemplificación para el desarrollo del programa de alumnos ayudantes** la podemos encontrar en el capítulo ***Proyecto para la mejora de la convivencia,*** elaborado por el **IES Madrid Sur, de Madrid** y publicado por el Defensor del Menor en 2008, Premio Defensor del Menor 2007 **(Memoria de Proyectos, págs. 153-238)**[11] **.**

- **Secuencia para la acción del Programa de Alumnos Ayudantes *(ver apartado 7 de la Guía, Fase 5).***

- **La selección de temas y contenidos a abordar: es importante seleccionar una serie de contenidos troncales** que permitan articular un bloque de actividades a desarrollar para la información, formación y sensibilización de los alumnos. En los apartados 6 y 7. Fase 5. de esta Guía se aportan referencias de webs en la que pueden encontrarse materiales y recursos divulgativos de texto y audiovisuales que abordan de manera notable y creativa distintos riesgos y comportamientos indeseables en los escenarios tecnológicos. A continuación se citan algunos especialmente relevantes: (1) ¿Puede haber comportamiento delictivo detrás de algunas conductas con TIC? (2) La intimidad en la red: qué es y cómo la concebimos y ejercitamos , ¿por qué hacemos en Internet cosas que no haríamos nunca en la vida real? Privacidad y datos personales; (3) ciberacoso: definición, formas y consecuencias; (4) redes sociales [12] : uso adecuado y errores más frecuentes; (5) los nuevos comportamientos en la red: grooming [13] y sexting [14] y usos de la WebCam [15] .

[10] En el caso que nos ocupa, formamos a un grupo de alumnos de mayor edad para que, una vez apreciada su competencia e interés en colaborar en la extensión de los contenidos tratados, se responsabilicen de formar y sensibilizar a compañeros de menor edad. Presentando o intercambiando experiencias, ilustrando con materiales previamente elaborados por aquéllos...

[11] **http://www.defensordelmenor.org/upload/documentacion/publicaciones/pdf/Premio_Defensor_2007.pdf**

[12] **http://www.inteco.es/Seguridad/Observatorio/manuales_es/guiaManual_redes_menores**

Especialmente interesante es la experiencia que está desarrollando el IES Satafi, de Getafe, en materia de prevención, información y sensibilización con sus alumnos sobre el uso adecuado de las TIC y en materia de ciberbullying. Se trata de un Instituto de Innovación Tecnológica cuyas actuaciones en la materia objeto de esta Guía son especialmente notables.

http://www.websatafi.com/joomla/

Entre las acciones desarrolladas por el **IES *Satafi***, destaca la elaboración de un **estudio sobre redes sociales y adolescencia conjuntamente con el Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Facultad de Educación y Formación del Profesorado de la Universidad Complutense**. La investigación ha tenido como objetivo conocer el grado de sensibilización de los menores con edades comprendidas entre los 13 y 16 años sobre el tratamiento de sus datos en las nuevas tecnologías y el uso que dan a las redes sociales: sobre si éstas ayudan a su desarrollo social y personal, si les permiten relacionarse mejor con los demás o, por el contrario, les crea problemas como el *ciberacoso* e incluso cierto grado de "adicción" cuando invierten demasiado tiempo en ellas. La población a la que se le administró la encuesta fue destinada únicamente a los alumnos de primer ciclo de la ESO de dos institutos de Madrid, el citado y el IES Burgo de las Rozas, conformando un total de 315 alumnos encuestados. Fruto de la labor de búsqueda llevada a efecto y de las conclusiones extraídas (el centro dispone de un documento síntesis del proceso), el instituto ha organizado y dispuesto el desarrollo de diferentes actividades para abordar de manera decidida la labor de sensibilización a la que se ha hecho referencia.

- **En el contexto de las acciones preventivas, puede ser importante diseñar, asimismo, un programa de sesiones de trabajo y sensibilización con padres,** siempre a los efectos de alimentar la información y la competencia en estos contenidos. Parece necesario advertir sobre la necesidad de diseñar este tipo de actuaciones desde una perspectiva positiva, alejada del alarmismo y, sin perjuicio de mostrar el cuerpo de comportamientos indeseables que son detectados, centrada en las posibilidades y necesidad de uso de las TIC por sus hijos. Para tal fin, pueden ser de interés las actividades propuestas en el apartado 7, fase 5, de la presente Guía.

[13] Grooming: un acoso ejercido por un adulto y se refiere a las acciones realizadas deliberadamente pata establecer una relación y un control emocional sobre un niño o niña con el fin de preparar el terreno para el abuso sexual del menor. Se podría decir que son situaciones de acoso con un contenido sexual explícito o implícito.

[14] Sexting: es un anglicismo para referirse al envío de contenidos eróticos o pornográficos por medio de teléfonos móviles. Comenzó haciendo referencia al envío de sms de naturaleza sexual, pero con las nuevas posibilidades de los dispositivos móviles, han aumentado los envíos de fotografías y vídeos, a los cuales se les sigue aplicando el mismo término, aunque texting se refiera específicamente al envío de mensajes de texto. Es una práctica cada vez más común entre adolescentes y jóvenes. Un recurso didáctico excelente lo encontráis en el siguiente video:
http://www.youtube.com/watch?v=xjRv30kyfww

[15] **http://cuidadoconlawebcam.com/index.shtml**
http://www.inteco.es/Seguridad/Observatorio/manuales_es/Guia_sexting

Ejemplificaciones para la acción didáctica

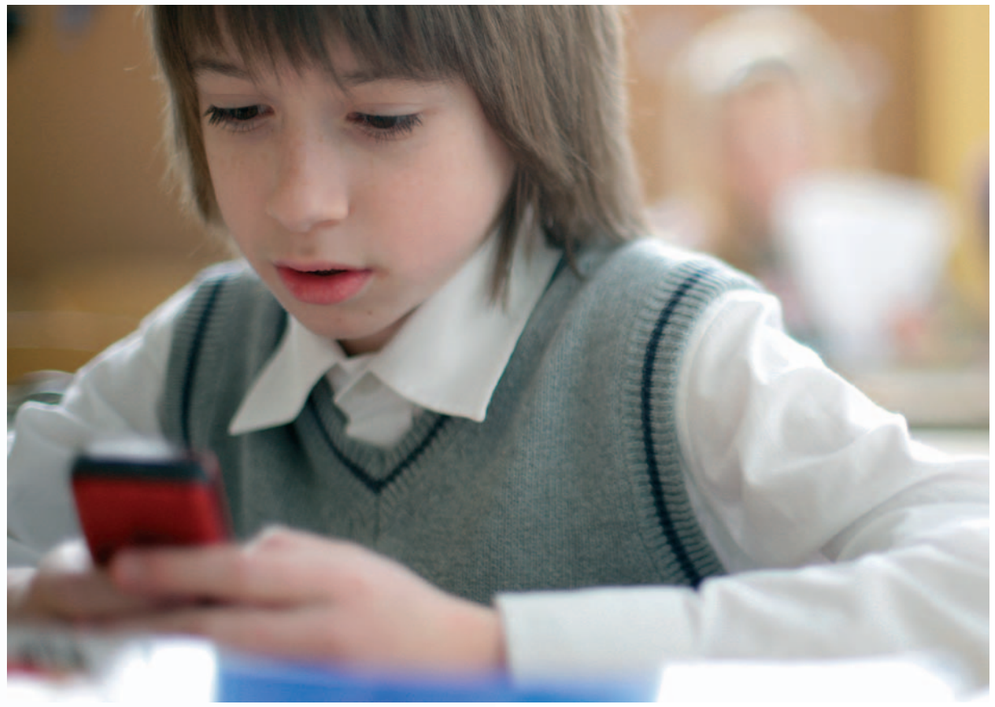

Consideraciones previas

Las actividades que se presentan como propuesta definen un cuerpo de herramientas para la acción tutorial especialmente apropiadas, por contenido, al fenómeno y procesos que son objeto de la presente Guía. Se trata de ejemplos para la reflexión sobre dimensiones diversas que rodean el propio fenómeno del *ciberacoso*. Herramientas cotidianas, desde lo procedimental, en la habitual labor docente y, especialmente, de la tutoría de grupo. No obstante, precisamente en este contexto en el que las TIC forman el eje nuclear de lo abordado, parece necesario introducir una serie de ideas para completar y cerrar el círculo de la actividad con alumnos para la prevención, información y sensibilización sobre la temática de referencia.

La incorporación de las herramientas de trabajo que se plantea seguidamente introduce, además, una dimensión colaborativa y un planteamiento de aprendizaje fuera de los espacios y tiempos físicos del aula, extendiendo la actividad (si así se considerara en función del contenido tratado) a otros participantes.

Por otra parte, la utilización de estas herramientas supone poner en práctica aquello que se pretende precisa-

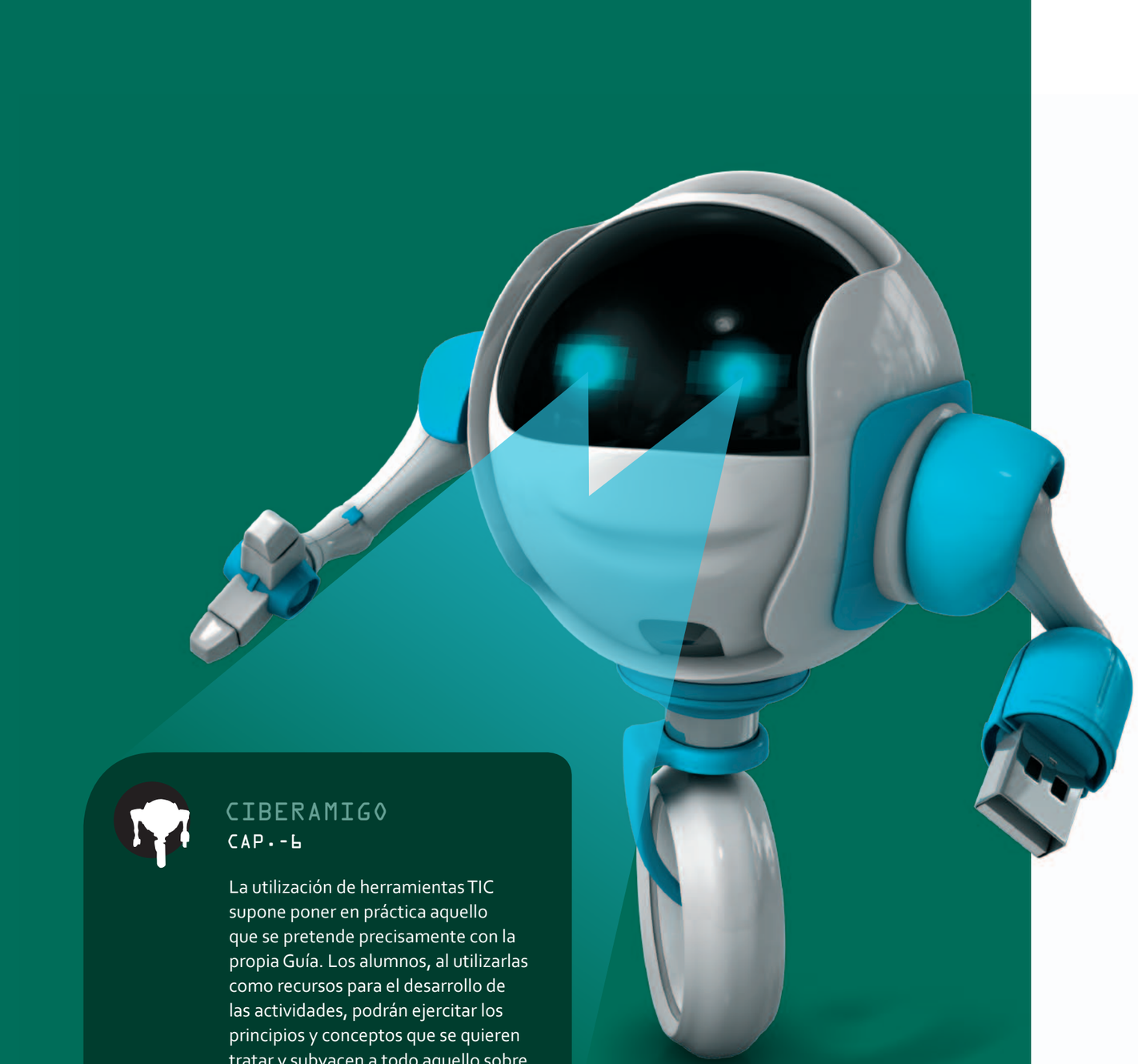

CIBERAMIGO
CAP.-6

La utilización de herramientas TIC supone poner en práctica aquello que se pretende precisamente con la propia Guía. Los alumnos, al utilizarlas como recursos para el desarrollo de las actividades, podrán ejercitar los principios y conceptos que se quieren tratar y subyacen a todo aquello sobre lo que se pretende reflexionar y revisar.

mente con la propia Guía. Los alumnos, al utilizarlas como recursos para el desarrollo de las actividades, podrán ejercitar los principios y conceptos que se quieren tratar y subyacen a todo aquello sobre lo que se pretende reflexionar y revisar.

Consecuentemente con lo expresado, se propone **la utilización de herramientas propias del entramado TIC para la acción individual y colectiva a desarrollar que se sugiere:**

Blog [16]

Herramienta idónea para expresar reflexiones (en las unidades didácticas del documento, se proponen actividades en las que se sugiere a los alumnos, por ejemplo, la "*redacción sobre un día de su vida cotidiana*"). Un blog de clase sobre estas reflexiones o redacciones permite también que cada alumno realice comentarios u observaciones a las aportaciones de los compañeros o del profesor.

Wiki [17]

Herramienta adecuada para llevar a la práctica los documentos de síntesis que se sugieren en algunas actividades. En un *Wiki* se pueden verter de forma colaborativa los documentos de propuestas (por ejemplo el que se comenta en una actividad: "*el documento deberá contener un decálogo de recomendaciones elaborado por el propio grupo, a los efectos de poder ser utilizado como documento de formación con otros grupos de alumnos.*"). Con el Wiki, además, quedarían publicadas y accesibles fácilmente a otros las conclusiones, recomendaciones, etc. fruto de las actividades de los alumnos.

Foro [18]

Herramienta excelente para plantear temas o hilos de debate y análisis (en la mayoría de las unidades didácticas se sugieren momentos de reflexión conjunta). El foro permite extender esos momentos más allá de la asamblea presencial de debate, de forma que los alumnos puedan realizar sus aportaciones posteriormente. Incluso se pueden crear foros con "expertos" o *intercentros*. La ubicuidad y la asincronía de esta herramienta hace factible un entorno de análisis con participación de terceros.

[16] Cómo crear un blog
http://www.ayuda-internet.net/tutoriales/manual-blog-blogger/manual-blog-blogger.html

[17] Cómo hacer una Wiki
http://www.miniguias.com/miniguias/editar-y-crear-un-wiki-que-es-editar-wikipedia-crear-un-wiki/

[18] Cómo crear tu propio foro
http://www.creatuforo.com/que_es_un_foro.html

Unidades didácticas

Unidad didáctica: la intimidad en la red

Alumnado: ESO y tercer ciclo de EP.
Objetivos:

1.- Reflexionar sobre los conceptos de intimidad personal y privacidad.
2.- Favorecer el debate entre los alumnos sobre el uso saludable de las TIC, sus riesgos e inconvenientes.
3.- Analizar diferentes situaciones de riesgo en el uso de las TIC en la actualidad.
4.-Utilizar conocimiento disponible para un uso responsable de las TIC.
5.- Favorecer el desarrollo de actitudes de respeto, empatía y comportamiento prosocial entre el alumnado.
6.- Potenciar la capacidad de entender, controlar y autogestionar los propios comportamientos en los con textos de interacción virtual.
7.- Elaborar una guía de reflexión sobre el contenido abordado para el desarrollo de posteriores propuestas formativas con alumnado de menor edad.

Material: Un material de gran interés para trabajar de manera activa el contenido seleccionado es el video elaborado por el Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, denominado ***Antes de colgar tu imagen en la Web… piénsalo.*** Puedes encontrarlo en la red en la siguiente dirección:

http://www.youtube.com/watch?v=LD70Q41bbqU

Una chica cuelga su foto, inocente, en su muro de una red social. Algo normal. Suele hacerse. Al cabo de unos días empieza a notar que algunas personas, en principio extrañas, la miran con interés, como si la conocieran. Algunas de ellas, incluso, le dicen algo con respecto a una foto suya a la que han podido acceder. Son palabras insinuantes. Algunas preocupantes. Como preocupante es convertirse en foco de atención sin quererlo. La cosa no queda ahí. En el propio Instituto alguien ha hecho copias en papel de la foto que, sin demasiadas reservas, está alojada en una red social. Todos la miran, la señalan, es el punto de referencia… ¿Pero referencia de qué?

Las acciones didácticas sugeridas pueden seguir la siguiente secuencia:

1.- Visualización del video.

2.-Trabajo en grupos pequeños (4-5 alumnos).

- Los grupos deberán reflexionar sobre el video presentado. Para ello, se servirán de la guía siguiente.

Información general

- Qué es lo que pasa en el video
- Quién es la protagonista del video
- Otros protagonistas: defínelos
- La relación entre los protagonistas es:
- La protagonista se siente...
- Los otros protagonistas se sienten...

Análisis del conflicto

- Cuándo y cómo se inicia el conflicto
- Cuál es la causa del conflicto
- Qué intereses tienen los protagonistas
- Qué opiniones tienen los protagonistas
- Qué valores entiendes que se expresan en el video

Resolución

- Qué puede pasar si no se hace nada
- Tú qué harías para resolver el conflicto
- Cuáles son las mejores opciones para resolver el conflicto
- Cómo pueden prevenirse y evitarse estos conflictos

- Cada grupo deberá trabajar sobre los conceptos de intimidad y privacidad elaborando una síntesis de los mismos.

- En gran grupo se volcarán las ideas de los grupos, expresados por un representante de cada uno de ellos. El gran grupo deberá elaborar una síntesis del trabajo desarrollado, incluyendo la investigación sobre los conceptos y las conclusiones generales del análisis y del debate.

Algunos videos recomendados sobre la misma temática son:

Piénsalo antes de publicar 2
http://www.youtube.com/watch?v=C8PQgoD_-7s&feature=related

Por qué hacerlo en Internet 1 (APDCM)
http://www.youtube.com/watch?v=3dffPpXbsRU

Por qué hacerlo en Internet 2 (APDCM)
http://www.youtube.com/watch?v=qkbA_6kwuis

¿Tienes privacidad de verdad en las redes sociales? PantallasAmigas
http://www.youtube.com/watch?v=_VAgyuNjnoY&feature=related

Si no lo haces en tu vida normal, ¿por qué lo haces en Internet? Save the children
http://www.youtube.com/watch?v=pWSrdaKYwtw&feature=related

Especialmente interesante es la Web [19] **para el tratamiento didáctico de los riesgos y comportamientos inadecuados a los que se hace referencia en materia de ciberacoso.** *Cuida tu imagen online* es un recurso educativo online sobre manejo de la imagen y la privacidad en Internet y con la telefonía móvil por parte de niños y adolescentes. Está promovido por un conjunto de instituciones y organizaciones de distintos países iberoamericanos y cuenta con el apoyo de la OEI (Organización de Estados Iberoamericanos).

[19] www.cuidatuimagenonline.com

Manual de especial interés para trabajar con alumnos de ESO en materia de privacidad en Internet y redes sociales

http://www.inteco.es/Seguridad/Observatorio/manuales_es/guiaManual_redes_menores

Unidad didáctica: relaciones entre acoso y ciberacoso

Alumnado: ESO y tercer ciclo de EP.
Objetivos:

1. - Reflexionar sobre los conceptos de acoso y ciberacoso.
2. - Favorecer el debate entre los alumnos sobre el uso saludable de las TIC, sus riesgos e inconvenientes.
3. - Analizar diferentes situaciones en las que el uso de las TIC sirve de ingrediente agresivo del propio acoso.
4. - Favorecer el desarrollo de actitudes de respeto, empatía y comportamiento prosocial entre el alumnado.
5. - Potenciar la capacidad de entender, controlar y autogestionar los propios comportamientos en los contextos de interacción virtual.
6. - Elaborar una guía de reflexión sobre el contenido abordado para el desarrollo de posteriores propuestas formativas con alumnado de menor edad.

Material: Video de la película "Cobardes", de José Corbacho y Juan Cruz. El *bullying*, o acoso escolar, es el tema central de esta película. La cinta muestra de manera explícita las profundas raíces que suele esconder el fenómeno del acoso. Porque éste no ocurre sólo en la etapa escolar, sino que también está presente en la vida de los adultos: en el trabajo, en la familia, con los amigos, en el círculo social. La película, estrenada en abril de 2008, nos muestra ya la vertiente tecnológica de esta forma de maltrato entre iguales. Los mensajes de texto ofensivos a través del teléfono móvil o la grabación de imágenes o escenas con ánimo de burla, vejación o, incluso, de extorsión.

Las acciones didácticas sugeridas pueden seguir la siguiente secuencia:

1. - Visualización de la película o de partes seleccionadas de la misma.
2. - Trabajo en grupos pequeños (4-5 alumnos).
   - Los grupos deberán reflexionar sobre el video presentado. Para ello, se servirán de la guía siguiente.

Información general

- Qué es lo que pasa en la película
- Quiénes son los protagonistas
- Otros protagonistas: defínelos
- La relación entre los protagonistas es:
- Los protagonistas se sienten...
- Los otros protagonistas se sienten...

Análisis del conflicto

- Cuándo y cómo se inicia el conflicto
- Cuál es la causa del conflicto
- Qué intereses tienen los protagonistas
- Qué opiniones tienen los protagonistas
- Qué valores entiendes que se expresan
- Describe el papel de los diferentes adultos protagonistas
- Qué pretende contarnos el Director

Resolución

- Qué puede pasar si no se hace nada
- Tú qué harías para resolver el conflicto
- Cuáles son las mejores opciones para resolver el conflicto
- Cómo pueden prevenirse y evitarse estos conflictos

- Cada grupo deberá trabajar sobre los conceptos de intimidad y privacidad elaborando una síntesis de los mismos.

- En gran grupo se volcarán las ideas de los grupos, expresados por un representante de cada uno de ellos. El gran grupo deberá elaborar una síntesis del trabajo desarrollado, incluyendo la investigación sobre los conceptos y las conclusiones generales del análisis y del debate.

Unidad didáctica: ciberacoso

Alumnado: Tercer ciclo de EP y ESO

Objetivos:

1. - Reflexionar sobre el concepto de ciberacoso, sus causas, formatos de desarrollo y consecuencias.
2. - Favorecer la participación y el debate entre los alumnos sobre el uso saludable de las TIC, sus riesgos e inconvenientes.
3. - Analizar diferentes situaciones de riesgo en el uso de las TIC derivadas de comportamientos de ciberacoso
4. - Utilizar conocimiento disponible sobre un uso responsable de las TIC.
5. - Incentivar la resolución positiva de los conflictos mediante la cooperación, mostrando los aspectos negativos de los comportamientos de violencia física, emocional o verbal.
6. - Favorecer el desarrollo de actitudes de respeto, empatía y comportamiento prosocial entre el alumnado.
7. - Potenciar la capacidad de entender, controlar y autogestionar los propios comportamientos en los contextos de interacción virtual.
8. - Promover la participación de los alumnos en la construcción de criterios y procesos de reflexión crítica de los propios comportamientos.
9. - Elaborar una guía de reflexión sobre el contenido abordado para el desarrollo de posteriores propuestas formativas con alumnado de menor edad.

Material: Un material de gran interés para trabajar de manera activa el contenido seleccionado es el video denominado *"No lo digas por Internet"*. Puedes encontrarlo en la red en la siguiente dirección:

http://www.youtube.com/results?search_query=no+lo+digas+por+internet&aq=o

Una chica lee una redacción en el escenario del salón de actos de su colegio. La redacción versa sobre una compañera. El relato, leído en voz alta ante un aforo completo de compañeros, es insultante, vejatorio. Habla de los defectos de la compañera a la que se nombra. El conjunto de compañeros escucha en silencio y la imagen nos muestra el rostro desencajado de la niña citada mientras escucha, una tras otra, todo tipo de expresiones descalificatorias sobre ella.

Las acciones didácticas sugeridas pueden seguir la siguiente secuencia:

1. - Visualización del video.
2. - Trabajo en grupos pequeños (4-5 alumnos).

- Los grupos deberán reflexionar sobre el video presentado. Para ello, se servirán de la guía siguiente.

Información general

- Qué es lo que pasa en el video
- Quién es la protagonista del video
- Otros protagonistas: defínelos
- La relación entre los protagonistas es:
- La protagonista se siente...
- Los otros protagonistas se sienten...

Análisis del conflicto

- Cuándo y cómo se inicia el conflicto
- Cuál es la causa del conflicto
- Qué intereses tienen los protagonistas
- Qué opiniones tienen los protagonistas
- Qué valores entiendes que se expresan en el video
- Qué pretende contarnos el video

Resolución

- Qué puede pasar si no se hace nada
- Tú qué harías para resolver el conflicto
- Cuáles son las mejores opciones para resolver el conflicto
- Cómo pueden prevenirse y evitarse estos conflictos

■ Cada grupo deberá trabajar sobre los conceptos de intimidad y privacidad elaborando una síntesis de los mismos.

■ En gran grupo de volcarán las ideas de los grupos, expresados por un representante de cada uno de ellos. El gran grupo deberá elaborar una síntesis del trabajo desarrollado, incluyendo la investigación sobre los conceptos y las conclusiones generales del análisis y del debate.

Algunos videos recomendados sobre la misma temática son:

Ciberacoso (Childnet International - Cyber Bullying). Subtitulado en español
http://www.youtube.com/watch?v=9bgdOuBn4Q4

Stop ciberbullying. Bloquea el acoso en línea
http://www.internetsinacoso.com/spot.php

Por qué hacerlo en Internet 2 (APDCM)
http://www.youtube.com/watch?v=qkbA_6kwuis

¿Tienes privacidad de verdad en las redes sociales? PantallasAmigas
http://www.youtube.com/watch?v=_VAgyuNjnoY&feature=related

Si no lo haces en tu vida normal, ¿por qué lo haces en Internet? Save the children
http://www.youtube.com/watch?v=pWSrdaKYwtw&feature=related

Manual de especial interés para trabajar con alumnos de ESO

http://www.inteco.es/Seguridad/Observatorio/manuales_es/guiaManual_groming_ciberbullying

Más actividades didácticas

NO TE ENREDES EN LA RED: GUIA PARA CONOCER EL CIBERBULLYING Y ALGUNOS PELIGROS DE INTERNET Y LAS NUEVAS TECNOLOGIAS, *Collell, J. y Escudé, C. (2008).*

Dispone de numerosas actividades didácticas de gran interés y pertinencia.

http://www.xtec.es/~jcollell/ZGuia%20Ciber.pdf

Unidad didáctica: ¿conoces cómo te protege la Ley en Internet? Derechos y responsabilidades en el uso cotidiano.

Alumnado: ESO
Objetivos:

1. - Reflexionar sobre el concepto de legalidad en el uso de las TIC.
2. - Favorecer la participación y el debate entre los alumnos sobre el uso saludable de las TIC, sus riesgos e inconvenientes.
3. - Analizar las infracciones legales más corrientes en el uso inadecuado de las TIC.
4. - Utilizar conocimiento disponible sobre uso responsable de las TIC. Derechos y responsabilidades.
5. - Favorecer el desarrollo de actitudes de respeto, empatía y comportamiento prosocial entre el alumnado.
6. - Promover la elaboración de documentos que puedan ser utilizados como material de apoyo a la información y formación con alumnado de menor edad.

Material: Un material de gran interés para trabajar de manera activa el contenido es la publicación "e-LEGALES, guía para la gente legal en Internet" publicado por el Defensor del Menor. Puedes encontrarlo en la red en la siguiente dirección:

http://www.defensordelmenor.org/upload/documentacion/publicaciones/extra/elegales_guia2.html

Este texto pretende romper determinadas creencias erróneas que llevan a muchos adolescentes a vivir una falsa sensación de impunidad respecto a lo que hacen en la Red, que, en absoluto, se corresponde con la realidad. Los ordenadores siempre dejan rastros que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado detectan y siguen con facilidad. Se trata de una Guía sencilla y muy útil, que ha sido distribuida en la Comunidad Educativa de la región y destinada fundamentalmente a chicos y chicas entre 14 y 18 años de edad, un colectivo

que, por su asiduidad en el empleo de Internet como herramienta básica de comunicación e interacción con iguales, puede estar incurriendo en prácticas inadecuadas e incluso delictivas de manera inconsciente. También es un documento útil para que padres y educadores conozcan el catálogo de acciones tasado jurídicamente en lo penal, de manera que puedan afrontar con información y conocimiento suficiente la labor de reflexión conjunta con sus hijos al respecto de lo que debe considerarse una práctica correcta y segura de las TIC.

Propuesta de actividades:

a.- Analizar por grupos cada una de las infracciones legales detalladas en el texto. Para ello, los alumnos de cada grupo deberán realizar una lectura comprensiva de cada tipo de infracción, realizar una búsqueda en Internet sobre posibles noticias que difundan delitos cometidos al respecto de la infracción sobre la que se trabaja y elaborar una presentación para el resto de la clase.

b.- Realizar en gran grupo una reflexión sobre los valores que se pretenden defender al tasar los comportamientos citados como infracciones o delitos.

c.- Analizar por grupos los casos prácticos de infracciones expuestos en la publicación. Cada grupo deberá exponer su opinión y resumirla en un documento sobre los conflictos que traen consigo cada una de las infracciones, las causas que los generan y las consecuencias que producen.

d.- Desarrollar un debate en gran grupo sobre la ética que debe regir el comportamiento en el contexto tecnológico en sus diferentes ámbitos: telefonía móvil, chats, redes sociales, grabación de imágenes...

e.- Elaborar un documento síntesis de conclusiones del trabajo desarrollado en gran grupo. En todo caso, el documento deberá contener un decálogo de recomendaciones elaborado por el propio grupo, a los efectos de poder ser utilizado como documento de formación con otros grupos de alumnos.

Unidad didáctica: investigaciones sobre usos y abusos de las TIC por adolescentes y jóvenes ¿Conoces realmente lo que pasa y por qué pasa?

Alumnado: ESO

Objetivos:

1.- Favorecer la participación y el debate entre los alumnos sobre el uso saludable de las TIC, sus riesgos e inconvenientes.

2.- Conocer las investigaciones y actuaciones que se están desarrollando en Europa y nuestro país sobre el tema.

3.- Utilizar conocimiento disponible sobre uso responsable de las TIC. Derechos y responsabilidades.

4.- Promover la acción de indagación, búsqueda e investigación sobre usos y abusos de las TIC por niños, adolescentes y jóvenes en nuestra sociedad.

5.- Favorecer el desarrollo de actitudes críticas con los comportamientos irresponsables en materia de uso de las TIC.

6.- Promover la elaboración de documentos que puedan ser utilizados como material de apoyo a la información y formación con alumnado de menor edad.

Material: Lectura del siguiente texto, síntesis de noticias sobre investigación en torno al *ciberbullying* en la sociedad actual.

Las **redes sociales** se convierten en escenarios globales donde se vierten y cobran protagonismo gran parte de los comportamientos que vulneran más o menos gravemente el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen de nuestros chicos, adolescentes y jóvenes. El **Día Internacional de la Internet Segura,** celebrado el pasado 10 de febrero de 2009, tuvo como objetivo específico sensibilizar a padres, educadores y menores sobre la existencia de riesgos en la Red y promover un uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías. En esta ocasión, el tema central de la jornada es la prevención del *"ciberbullying"* o acoso escolar en Internet. Este fenómeno supuso en 2008 el 20% de los casos de acoso a menores atendidos por la ONG Protégeles, según se desprende de un estudio publicado por esta organización con motivo del Día Internacional. Según los datos de esta investigación, el 52% de los acosados tenía entre 13 y 14 años y el 10%, menos de diez años. En la mayoría de los casos conocidos los acosadores son chicas, el 19% frente a un 10% de chicos. En todo caso, también son las chicas, en el 60% de los casos, las que sufren acoso. El *"ciberbullying"* se lleva a cabo a través de foros, redes sociales y del Messenger en el 45% de las ocasiones; a través del correo electrónico, en el 12%, y por el móvil en el 19% de los casos. Hay incluso menores que sufren acoso por varios de estos medios. Este tipo de violencia tiene sobre todo consecuencias emocionales (51% de los casos), pero también físicas (13%). Los menores que sufren *"ciberbullying"* bajan además su rendimiento escolar (13%), se aíslan socialmente (6%) y faltan a clase por miedo (3%). El estudio añade que en casi la mitad de los casos atendidos el acoso se produce casi a diario y en el 80% los padres terminan siendo conocedores de la situación.

En este contexto, las grandes redes sociales de Internet firmaron un acuerdo de ámbito europeo para reforzar la protección de los menores cuando acceden a estos sitios. Los firmantes fueron Dailymotion, Facebook, Google/YouTube, Microsoft Europa, MySpace, Yahoo! Europa, Netlog, Arto, Bebo, Giovani.it, Hyves, Nasza-klaza.pl, Skyrock, StudiVZ, Habbo Hotel y zap.lu. En concreto, se comprometieron a impedir el uso de sus servicios por parte de los más pequeños y a hacer claramente visibles las opciones de elegir entre diferentes grados de protección de la intimidad en cuanto a los accesos a los perfiles. Las

redes sociales cuentan con más de 41,7 millones de usuarios en Europa, con un promedio de permanencia media de tres horas al mes. Se espera que el número de usuarios crezca hasta los 107,4 millones en 2012, según datos de la Comisión Europea. En España, Madrid y Andalucía son las comunidades que cuentan con un mayor número de usuarios de redes sociales, especialmente en Tuenti que, junto con MySpace y Facebook, son las tres principales por volumen de usuarios en nuestro país. Por su parte, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información ha publicado un decálogo audiovisual que asesorará a los más jóvenes en el uso de las redes sociales, a través de la Web www.chaval.es.

En el año 2010, el DIA INTERNACIONAL DE LA INTERNET SEGURA [20] , promovido por la Comisión Europea y organizado por INSAFE, la Red Europea por una Internet Segura y en España por la Asociación PROTEGELES como centro de sensibilización español, se ha dedicado a la gestión de imágenes y contenidos en Internet, con el eslogan "Piénsalo antes" ("Think B4 U post!"), y ha abordado el tema de la prevención difusión de imágenes y contenidos inapropiados en Internet por parte de los menores [21]. En el marco de las iniciativas desarrolladas el pasado día 9 de febrero en la convocatoria del Día Internacional de Internet Segura, el comisario jefe de la Brigada de Investigación y Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional, Manuel Vázquez, con motivo del Día de la Internet Segura indicó, en referencia a un estudio elaborado por el Instituto Nacional de Educación al Consumidor y al Usuario (Indecu), que **el 56 por ciento de los menores había sido contactado alguna vez por un extraño y el 73 por ciento de éstos habían respondido** "aunque sólo fuera por curiosidad".

Según datos del **Eurobarómetro** (2009) [22] el 42% de los niños europeos de seis años está en alguna red social, pese a tener prohibida la entrada a menores de 14 años. Los expertos alertan de los importantes riesgos que se esconden tras estos populares Webs cuyo uso ha crecido un 35% en Europa en el último año. Según Christine Kormann, Directora del Área de Sociedad de la Información de la Comisión Europea, el mayor problema evidenciado es *el **ciberacoso*** o *acoso* entre iguales en la red (se cuelgan fotos comprometidas o trucadas, se crean rumores sobre alguien, se lanzan *amenazas e insultos*...) Después, el riesgo más significativo es el ***grooming*** o acoso sexual por parte de los adultos y, por último, la existencia de ***contenidos inapropiados*** de sexo o violencia. Esta experta alerta asimismo sobre las conductas crecientes de colgar *información sensible*, como fotos, teléfono o información sobre la situación económica de sus familias por parte de los menores de edad.

Hasta un 26,6% de los adolescentes españoles practica o sufre *ciberbullying*, según un Estudio publicado en septiembre de 2009 por el ***Instituto Nacional de la Juventud (Injuve)***, perteneciente al Ministerio de Igualdad. Esta nueva variedad, al igual que el acoso tradicional, puede provocar que los adolescentes vean desestabilizado su equilibrio mental. La mensajería instantánea es el medio más popular para esta nueva forma de maltrato al que está sometido un elevado porcentaje de chavales en edad escolar. Según el informe, uno de cada diez adolescentes se implica, bien como víctima o perseguidor, a través de esta vía. Un 4,6% lo hace por el *Chat* y otro 4,3% por mensajes de móvil. A menor medida, el *ciberbullying* también ocurre vía correo electrónico (2,8%) y por teléfono (2,7%).

El Defensor del Pueblo ha elaborado recientemente (2010) un estudio [23] de gran interés al respecto de los contenido de las "pantallas" y, por supuesto, de Internet: "la Programación y contenidos de la televisión e Internet: la opinión de los menores sobre la protección de sus derechos.". "Tejen sus amistades en el ciberespacio. Tanto que cuatro de cada 10 tienen amigos virtuales a los que no han visto nunca. Dedican gran parte de su tiempo —el 42%, más de dos horas al día en jornadas lectivas— a navegar por Internet y a ver la televisión. También en el llamado horario protegido, y sin ninguna pega por parte de sus padres. Son lo que algunos han llamado la *generación búnker*: los menores de entre 12 y 18 años, que han interiorizado tanto el uso de las nuevas tecnologías que ya no podrían prescindir de ellas" [24] . Entre las conclusiones del estudio se cita algunas especialmente significativas: El 64% de los adolescentes cuelga imágenes privadas (tanto propias como ajenas) en Internet, sin ninguna protección. El 14% asegura haber recibido proposiciones sexuales; y el 11%, insultos y amenazas a través de la Red. Además, reconocen que sus padres apenas controlan el uso que hacen de la Red. Seis de cada 10 menores navegan sin que ningún adulto se meta con el tiempo que permanecen conectados ni con lo que hacen en Internet.

Propuesta de actividades:

a.- Analizar por grupos algunos de los estudios e investigaciones citados en el texto. Para ello, los alumnos de cada grupo deberán realizar una lectura comprensiva, y una búsqueda en Internet de la información original, extrayendo las principales conclusiones.

b.- Cada grupo deberá exponer su opinión y resumirla en un documento sobre los conflictos que traen consigo cada una de las infracciones, las causas que los generan y las consecuencias que producen.

c.- Valorar en gran grupo los trabajos realizados en grupo con las diferentes investigaciones.

d.- Desarrollar un debate en gran grupo sobre las conclusiones comunes de la información conseguida.

e.- Elaborar un documento síntesis de conclusiones del trabajo desarrollado en gran grupo.

[20] www.internetsegura2010.com

[21] http://www.que.es/madrid/201002091120-policia-recomienda-menores-contar-vida.html

[22] http://www.elpais.com/articulo/tecnologia/ciberacoso/mayor/peligro/redes/sociales/elpeputec/20091105elpeputec_13/Tes

[23] http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/monografico/contenido_1289207058897.html

[24] http://www.elpais.com/articulo/Pantallas/foto/generacion/bunker/elpepirtv/20101106elpepirtv_1/Tes

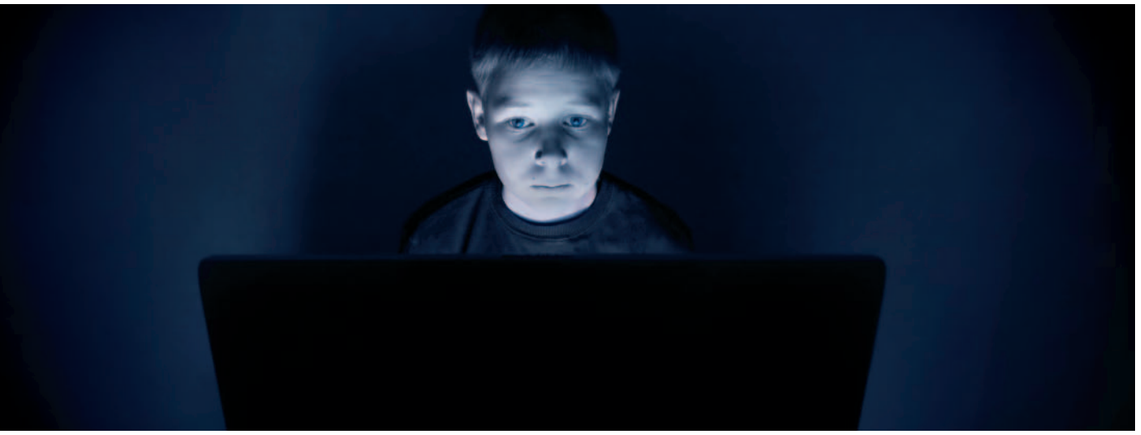

Unidad didáctica: cómo hacer las cosas bien en la red.

Alumnado: EP y ESO

Objetivos:

1.- Favorecer la participación y el debate entre los alumnos sobre el uso saludable de las TIC, sus riesgos e inconvenientes.

2.- Utilizar conocimiento disponible sobre las recomendaciones más extendidas para un uso responsable de las TIC. Derechos y responsabilidades.

3.- Promover la acción de indagación, búsqueda e investigación sobre usos y abusos de las TIC por niños, adolescentes y jóvenes en nuestra sociedad y sobre las recomendaciones más extendidas.

4.- Favorecer el desarrollo de actitudes éticas en el comportamiento cotidiano con las TIC.

5.- Promover la elaboración de documentos que puedan ser utilizados como material de apoyo a la información y formación con alumnado de menor edad.

Material: Documentos sobre recomendaciones para el uso adecuado de Internet por parte de niños y adolescentes.

Propuesta de actividades:

a.- Analizar por grupos algunos de los documentos sobre recomendaciones de buen uso de las TIC elaborados por instituciones y organizaciones especializadas. Entre otras referencias se detallan las siguientes webs:

- Agencia Española de Protección de Datos
- Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid
- Guardia Civil
- Policía Nacional
- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (ver chaval.es)
- INTECO (ver Menores protegidos)
- Protégeles
- Pantallas Amigas
- http://www.unblogenred.es/decalogo-para-una-victima-de-ciberbullying/

b.- Cada grupo deberá aportar al gran grupo las búsquedas efectuadas adecuadamente organizadas.

c.- Realizar en gran grupo una valoración de los trabajos recopilados en grupo con las diferentes búsquedas.

d.- Desarrollar un debate en gran grupo sobre las ideas comunes de la información conseguida.

e.- Elaborar un documento síntesis de conclusiones del trabajo desarrollado en gran grupo. En todo caso, el documento deberá contener un decálogo de recomendaciones elaborado por el propio grupo, a los efectos de poder ser utilizado como documento de formación con otros grupos de alumnos.

A modo de ejemplo para el trabajo didáctico, introducimos en la presente propuesta de Actividades las recomendaciones [25] seleccionadas por su interés y claridad sobre ideas y consejos de notable importancia práctica en el manejo de los menores de edad de las situaciones en que puedan verse envueltos en materia de ciberacoso. Entendemos que pueden ser de gran utilidad en las actuaciones de los equipos docentes.

Decálogo para las víctimas de ciberacoso

Cuando se presenta un caso de ciberacoso, es preciso minimizar el daño hasta conseguir acabar con el problema. Este ***decálogo*** *supone una ayuda para ello.../... Cada minuto que pasa la víctima está a un clic de sus acosadores. Intervenir de inmediato y hacerlo de forma adecuada es clave. En ocasiones la iniciativa debe ser de la propia victima y, en todo caso, es precisa su colaboración.*

Decálogo para una víctima de ciberbullying

Escrito por [redacted] • el 8 de septiembre del 2010 • Categoría: [redacted]

Cuando se presenta un caso de ciberbullying, es preciso minimizar el daño hasta conseguir acabar con el problema. Este decálogo supone una ayuda para ello.

Se ha recorrido ya un largo camino para sensibilizar e informar sobre la amenaza del ciberacoso. Se ha conseguido llamar la atención sobre este fenómeno para movilizar a la ciudadanía y a las diversas administraciones públicas que, en muchos casos y especialmente en el ámbito escolar, han activado planes y recursos preventivos. Sin descuidar lo anterior, porque la lucha es constante, hay que avanzar un paso más y crear recursos y procedimientos para la intervención. ¿Qué hacer cuando se produce un caso? Es preciso establecer tanto servicios de apoyo como protocolos de intervención para la gestión autónoma. Cuando se descubre una situación de este tipo, la comunidad educativa trata de dar una respuesta baseda en el conocimiento del bullying tradicional y los planes de convivencia diseñados. Sin embargo, son muchos los matices y diferencias en relación al tradicional acoso escolar y demasiado importantes las consecuencias como para permitirnos el lujo de equivocarnos. Cada minuto que pasa la víctima está a un click de sus acosadores. Intervenir de inmediato y hacerlo de forma adecuada es clave. En ocasiones la iniciativa debe ser de la propia víctima y, en todo caso, es precisa su colaboración.

1. Pide ayuda. Si eres menor recurre a tu padre o tu madre o, en su defecto, a una persona adulta de confianza. Asegúrate de que esa persona conoce y entiende estas pautas para que ambos podáis remar en el mismo sentido y para que, en su ánimo de protección, no haga cosas que acaben siendo perjudiciales.

2. Nunca respondas a las provocaciones. Hacerlo no te ayuda en nada y, sin embargo, es un estímulo y una ventaja para quienes te acosan. Mantén la calma y no actúes de forma exagerada o impulsiva en ningún caso.

3. No hagas presunciones. Puede que ni las circunstancias ni las personas que parecen implicadas sean como aparentan. Mantén un margen para la duda razonable porque actuar sobre bases equivocadas puede agravar los problemas y crear otros nuevos.

4.Trata de evitar aquellos lugares en los que eres asediado en la medida de lo posible hasta que la situación se vaya clarificando. Si se trata de redes sociales o comunidades online no te será difícil. Si el acoso llega por el teléfono móvil, no descartes cambiar de número.

5.Cuanto más se sepa de ti, más vulnerable eres y más variado e intenso es el daño que pueden causarte. ¿Imaginas una mentira ridiculizándote construida sobre datos privados reales escrita en tu muro? ¿qué pasaría si alguien, haciéndose pasar por ti, insulta a tus amistades? Es momento, por lo tanto, de cerrar las puertas de tu vida online a personas que no son de plena confianza. Para ello:

5.1. Evita intrusos. *Para ello debes realizar, en orden, estos pasos:*

a. Realiza un chequeo a fondo de tu equipo para asegurarte de que no tienes software malicioso (troyanos, Spyware...) que puede dar ventajas a quien te acosa. Es importante. Dispones de herramientas gratuitas para ello en la dirección www.osi.es.

b. Cambia las claves de acceso a los servicios online que usas, pero nunca antes de haber realizado el paso anterior. Recuerda que deben ser complejas de adivinar y llevar combinados números y letras

5.2. Depura la lista de contactos. *Revisa y reduce la lista de contactos que tienes agregados en las redes sociales (o en otros entornos sociales online).*

5.3. Reconfigura las opciones de privacidad de las redes sociales *o similares en las que participes y*

[25] Jorge Flores (Pantallas Amigas), 2010: http://www.unblogenred.es/decalogo-para-una-victima-de-ciberbullying/

hazlas más estrictas. Asegúrate de que sabes bien cómo funcionan estas opciones y sus implicaciones.

5.4. Comprueba qué cuentan de ti online. *Busca la información sobre ti publicada otras personas y trata de eliminarla si crees que puede ser utilizada para hacerte daño.*

5.5. Repasa la información que publicas *y quién puede acceder a ella y poner, a su vez, al alcance de terceras personas.*

5.6. Comunica a tus contactos que no deseas que hagan circular informaciones o fotografías *tuyas en entornos colectivos.*

5.7. Ejerce tu derecho sobre la protección de datos personales. *Tú decides el uso que se puede hacer de ellos, incluyendo tu fotografía.*

6. Guarda las pruebas del acoso durante todo el tiempo, sea cual fuere la forma en que se manifieste, porque pueden serte de gran ayuda. Trata también de conocer o asegurar la identidad de los autores pero, en todo caso, sin lesionar los derechos de ninguna persona.

7. Comunica a quienes te acosan que lo que están haciendo te molesta y pídeles, sin agresividad ni amenazas, que dejen de hacerlo. Recuerda que no debes presuponer hechos o personas en tu comunicación, por lo que debes medir muy bien cómo lo haces, sin señalar a nadie en público, pero a la vez tratando de asegurarte de que se entera la persona o personas implicadas.

8. Trata de hacerles saber que lo que están haciendo es perseguible por la Ley en el caso de que el acoso persista. Les puedes sugerir que visiten páginas como www.e-legales.net o www.ciberbullying.net para que lo comprueben por sí mismos. También puedes visitar las siguientes Webs: *http://www.policia.es/ (Brigada de Investigación Tecnológica) o https://www.gdt.guardiacivil.es/ (Grupo de Delitos Telemáticos).*

9. Deja constancia de que estás en disposición de presentar una denuncia si a pesar del paso anterior continúa el acecho. Manifiesta que cuentas con pruebas suficientes recopiladas desde el inicio y que sabes cómo y dónde presentarlas. Debes indicar que, si el acecho persiste, te verás obligado a acudir a la policía.

10. Toma medidas legales si la situación de acoso, llegado este punto, no ha cesado.

Más actividades para la Educación Primaria y ESO

Web de especial interés para trabajar con alumnos de Educación Primaria y primeros cursos de ESO

"Apúntate a la netiqueta joven en las redes sociales": consejos de gran interés para el uso razonable de las redes sociales

http://www.netiquetate.com/

Unidad didáctica: un día cualquiera en Internet.

Alumnado: EP y ESO

Objetivos:

1. - Reflexionar sobre el uso cotidiano de los dispositivos tecnológicos.
2. - Favorecer la participación y el debate entre los alumnos sobre el uso cotidiano de las TIC.
3. - Analizar los contenidos virtuales a los que acceden de manera ordinaria niños y adolescentes.
4. - Promover la elaboración de documentos que puedan ser utilizados como material de apoyo a la información y formación con alumnado de menor edad.

Material: Texto extraído del libro *Lo que hacen tus hijos en Internet,* citado en bibliografía.

Un día normal en la vida de un adolescente conectado a internet

Repasemos la vida de Susana, una adolescente ficticia de catorce años de clase media que utilizaremos como modelo.

Nada más levantarse y antes incluso de desayunar, Susana revisa sus mensajes en sus varias cuentas de correo electrónico y en sus comunidades favoritas (Tuenti, Facebook o MySpace). Mientras se ducha, escucha el podcast que producen unos amigos del instituto, y durante el desayuno deja el iPod sincronizándose con las cosas que se ha descargado durante la noche. Ya empieza a mandar mensajes de texto a sus amigos con el teléfono móvil y, si dispone de un dispositivo con conexión a Internet, como un iPhone, posiblemente se enrede con mensajes y consultas en la Web.

De camino al colegio escucha su música favorita en su reproductor MP_3/MP_4 (iPod). La mayoría de las canciones se las ha bajado ilegalmente de Internet o se las ha *ripeado* de discos de amigos, aunque tiene unas cuantas canciones legales que se compró con un vale de iTunes que le regaló su tía por su cumpleaños.

Cuando entra en la clase pone su teléfono móvil en modo vibración y un poco más tarde, en la clase de informática, aprovechando que su *profe* no la ve, consulta su cuenta webmail y deja un par de mensajes en el "muro" (la página personal en una red social) de un par de amigas.

Durante el recreo y durante la hora del almuerzo se olvida temporalmente de las comunicaciones electrónicas y se centra en las conversaciones cara a cara y el contacto personal con sus amigos, aunque hablan de organizar una partida en red con un videojuego para esa misma noche y comentan con preocupación que los profesores están tomando la manía de registrarse en las redes sociales y husmear lo que dicen sus alumnos.

Cuando regresa a casa después del colegio, vuelve a conectarse a Internet y realiza varias tareas a la vez: hace los deberes, escucha música en el ordenador, chatea con los amigos con el Messenger, actualiza su perfil en Tuenti, etc.

Tras la cena, hace un par de pujas en eBay por una colección de cómics manga que ha localizado a muy buen precio, juega un rato a *World of Warcraft* para relajarse, emplea su buena hora echando un vistazo a las páginas de los amigos y dejando mensajes y contestándolos, lee las noticias y las páginas Web que le interesan, deja el ordenador descargándose cosas (la mayoría de ellas, ilegales) y se va a dormir.

Para Susana, como para la mayoría de los niños y los adolescentes de hoy en día, una vida sin conexión a Internet resulta inconcebible. Recuerde: los adultos *usamos* Internet en nuestras vidas y los jóvenes *viven* sus vidas en Internet.

Lógicamente, lo que hacen nuestros hijos en Internet varía mucho con la edad. Como iremos viendo a lo largo de este libro, cuando son más pequeños, la estrella absoluta es Youtube, por su simplicidad y porque es como una televisión a la carta. Al crecer, el aspecto informativo y social de Internet va ganando en importancia hasta el punto de que, durante la adolescencia, lo que más hacen es visitar los sitios Web que les interesan (de series de televisión, películas, cantantes, etc.) y enviar y recibir mensajes mediante la mensajería instantánea o a través de redes sociales.

Extraído de "Lo que hacen tus hijos en Internet". Citado en Bibliografía.

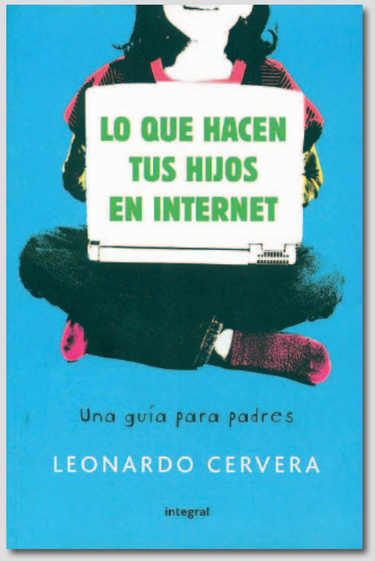

Propuesta de actividades:

a.- En gran grupo: lectura individual del texto sugerido.

b.- Cada alumno deberá realizar una redacción sobre un día de su vida cotidiana y analizar las similitudes con lo expuesto en el texto.

c.- Realizar en gran grupo una valoración de los trabajos realizados.

d.- Desarrollar un debate en gran grupo sobre las ideas comunes de la información conseguida.

e.- Elaborar un documento síntesis de las conclusiones del trabajo desarrollado en gran grupo.

Unidad didáctica: cuéntanos cómo ves Internet

Alumnado: Educación Primaria

Objetivos:

1.- Reflexionar sobre las posibilidades creativas de Internet.

2.- Favorecer la participación y el debate entre los alumnos sobre el uso cotidiano de las TIC.

3.- Desarrollar habilidades de comunicación y expresión sobre las posibilidades y usos positivos de Internet.

4.- El objetivo del concurso "Cuéntanos como ves Internet" es promover el conocimiento de Internet, sus aplicaciones y buen uso en la comunidad Educativa a través de la participación de profesores, niños y familiares.

5.- Manejar los productos y creaciones elaborados por alumnos sobre las posibilidades de Internet en el concurso: cuentos, poesía, dibujos.

Material: Página Web de la Agencia Española de Protección de Datos. Concurso "Cuéntanos cómo ves Internet".

http://www.diadeinternet.org/2010/index.php?body=col_ppal&pais=21&pais_cab=21&lang=es&lang_cab=es

Propuesta de actividades:

a.- Navegación individual de los alumnos por la página Web.

b.- Selección individual de materiales presentados al concurso.

c.- En gran grupo. Valoración de los contenidos de la página y de los materiales seleccionados.

d.- Elaboración de materiales por parte de los alumnos sobre lo propuesto en las bases del concurso.

e.- Desarrollar un debate en gran grupo sobre las ideas comunes de la información conseguida.

CIBERAMIGO
CAP.-7

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga indicios razonables de que puede estar produciéndose un caso de *ciberacoso* entre iguales pondrá esta circunstancia en conocimiento de algún profesor, preferentemente el tutor, orientador o miembro del Equipo Directivo. Es imprescindible cuidar la confidencialidad y discreción en los procesos de comunicación.

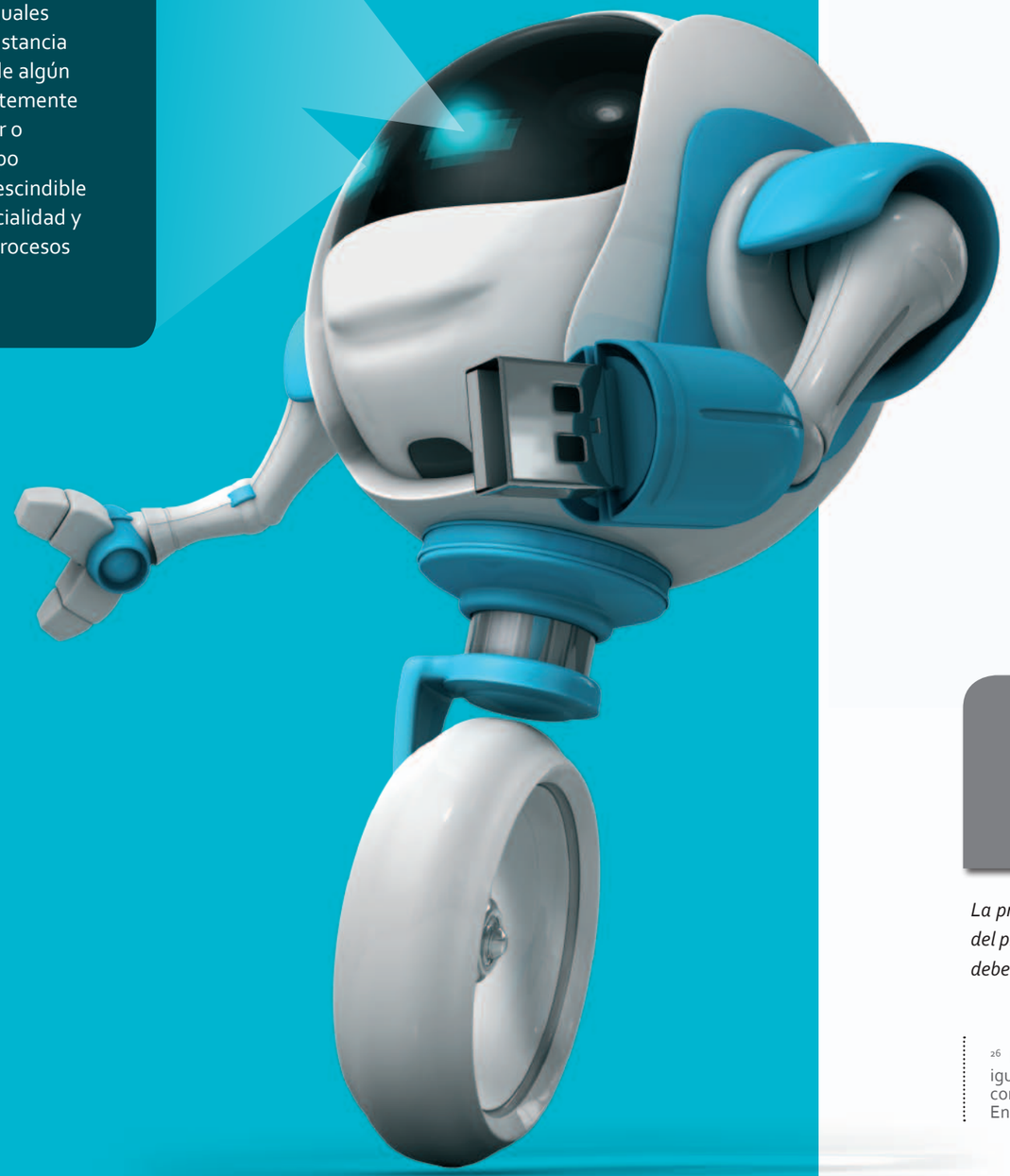

Los pasos imprescindibles: las fases del proceso

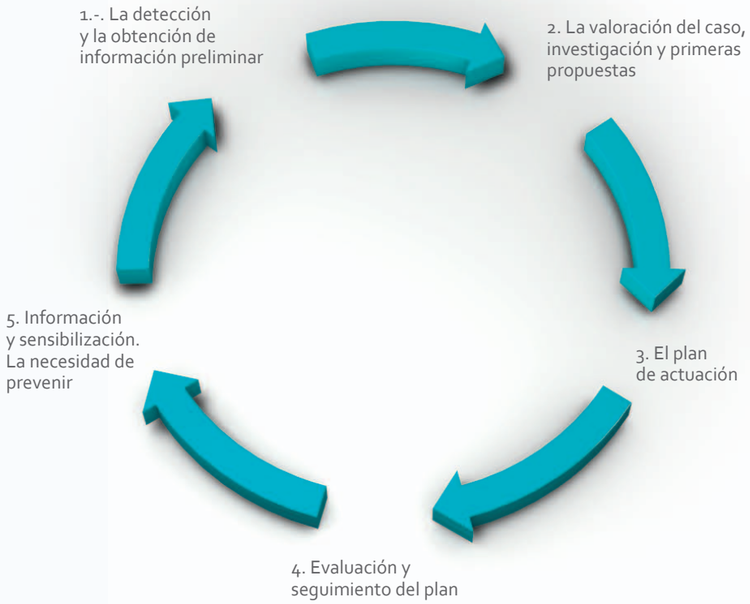

Consecuentemente con las competencias establecidas en el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Director del Centro o, en su caso, cualquier otro miembro del Equipo Directivo por delegación expresa de aquél, dirigirá todas las actuaciones que se deriven de la apertura y desarrollo del presente Protocolo

La presente propuesta[26] define un escenario hipotético en el que los implicados (víctima y agresor) son alumnos del propio centro. Otras situaciones como las expuestas en el apartado 4 de la presente Guía (apartados 2, 3, 4 y 5) deberán contemplar acciones de adaptación y ajuste derivadas de la casuística concreta a abordar.

[26] La presente propuesta es una adaptación de la publicada para el abordaje de situaciones de acoso y maltrato entre iguales en el entorno físico de los centros educativos: Luengo, J.A : (2009). "Maltrato entre iguales y promoción de la convivencia en los centros educativos": análisis, perspectiva y actuaciones desde la Institución del Defensor del Menor. En Lázaro, I. y Molinero E. (Coordinadores) "Adolescencia, violencia escolar y bandas juveniles". Tecnos, Págs. 141-161.

Fase 1. La detección y la obtención de información preliminar

1.- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga indicios razonables de que puede estar produciéndose un caso de *ciberacoso* entre iguales pondrá esta circunstancia en conocimiento de algún profesor, preferentemente el tutor, orientador o miembro del Equipo Directivo. Es imprescindible cuidar la confidencialidad y la discreción en los procesos de comunicación.

2.- La información recibida deberá ponerse **siempre** en conocimiento del Equipo Directivo.

3.- La información recibida deberá ser analizada por el Equipo Directivo a la mayor brevedad, con la colaboración del tutor y del orientador del Centro y, en su caso, del inspector del Centro:

3.1. **Análisis de la información recibida y de las pruebas** [27] de la situación que ha sido puesta en conocimiento.

3.2. **Determinación de alumnos implicados** como presuntos agresores y víctimas. Valoración de antecedentes y posibles experiencias de relación en espacios comunes, aulas, actividades complementarias y extraescolares.

3.3. En su caso, **valorar la posibilidad de entrevista con el alumno presuntamente objeto de maltrato y valoración sobre desarrollo de plan de entrevistas** (según necesidad y pertinencia, compañeros, profesorado, familias de los alumnos implicados…) Todo ello en el marco de la más absoluta discreción y confidencialidad y solicitándose, si así se estima, entrevista con la familia del presunto alumno objeto de maltrato por compañeros.

Fase 2. La valoración del caso: indagación y primeras respuestas

1.- **El Equipo Directivo planificará el proceso de investigación y valoración de la situación analizada** a la luz de los datos recabados de la información preliminar, informando de ello al Tutor, Orientador y, en su caso, PTSC, y Comisión de Convivencia. De la citada valoración y según los indicios y pruebas con los que se cuenta dependerá la adopción de medidas a planificar. La tasación de la situación es fundamental para la derivación del proceso.

2.- **Ante evidencias de *ciberacoso* y sin perjuicio de seguir recopilando y analizando la información pertinente, en esta segunda fase se contemplará con carácter prioritario la intervención inmediata a los efectos de intentar evitar que la situación conocida siga manteniéndose en el tiempo; todo ello previo a la toma de decisiones que pueda plantearse al final del proceso. Detener, parar con rotundidad y rapidez la situación detectada. De eso se trata.**

3.- **La investigación** contemplará actuaciones a continuación detalladas:

3.1. Acciones de búsqueda de información

3.1.1. **Los implicados** (víctima y agresor): solicitud de información y obtención de referencias específicas de la situación detectada:

- **La entrevista con la víctima**. La entrevista con la víctima deberá contemplar la acogida de la misma, la valoración de los efectos y consecuencias producidos, la confidencialidad de las actuaciones, la posible identificación de los presuntos agresores y la imprescindible garantía de discreción y toma en consideración de lo expuesto y del desarrollo de acciones que se estimen pertinentes en función de la valoración del caso.

- **La entrevista con el posible agresor**. Deberá contemplar su valoración de los hechos acontecidos, su actitud ante las consecuencias producidas y, de modo expreso, ante subsiguientes procesos de reparación y reconciliación.

3.1.2. **Las familias de los alumnos implicados** (víctima y agresor):

- **Las entrevistas con la familia del alumno víctima** deberán incorporar cautelas que garanticen la actitud decidida hacia la intervención correctora en el caso de que sea preciso, el ajuste a reglamento y la discreción del proceso de investigación, así como la solicitud de colaboración para eventuales actuaciones subsiguientes tales como el contacto con la familia del presunto agresor.

- **Las entrevistas con la familia del agresor** deberá cuidar especialmente la aportación ordenada de los datos recabados, la solicitud de colaboración en el proceso de valoración y toma de decisiones definidos y el adecuado tratamiento de posibles respuestas de confrontación ante la situación planteada.

3.1.3. **Entorno próximo**

- Compañeros que puedan ser conocedores de la situación
Las entrevistas con los compañeros posibles conocedores de la situación detectada deberán en todo caso recabar información y solicitar la colaboración imprescindible para detener el conflicto y reducir los efectos perniciosos producidos.

- Los profesores de los alumnos afectados
Es imprescindible recabar la colaboración de los implicados y de su entorno próximo. La acción ordenada, adecuadamente documentada, secuenciada y planificada es una garantía para contar con la colaboración de todos en el proceso detectado.

3.2. Informe. La información recabada deberá detallar lo más explícitamente posible los siguientes apartados:

(1) La naturaleza, intensidad, difusión y gravedad de la situación conocida.
(2) Alumnos implicados.
(3) Duración de la situación.
(4) Efectos producidos.
(5) Características de los dispositivos utilizados.

• Resulta imprescindible ordenar adecuadamente las actuaciones y garantizar la información a los implicados sobre el proceso desarrollado y la discreción en el tratamiento de los datos e información recabada.

3.3. Conclusiones. Puede estimarse aportar información precisa del proceso a la Comisión de Convivencia del Centro y al Servicio de Inspección Educativa.

3.4. Solicitud de asesoramiento. La complejidad de este tipo de situaciones puede derivar en la necesidad de consulta y asesoramiento a servicios externos al centro, según las circunstancias, necesidad y pertinencia. Entre otros, Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, Agencia Española de Protección de Datos, Defensor del Menor, Agentes Tutores de Policía Local, Servicios Sociales o Unidades de Investigación Tecnológica o Delitos Telemáticos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia Civil).

4.- El maltrato entre iguales es concebido ordinariamente como una situación en la que un alumno se convier-

[27] Es imprescindible conservar **las pruebas del acoso durante todo el tiempo**, sea cual fuere la forma en que se manifieste. Serán imprescindibles en el proceso a desarrollar. Es importante tratar de conocer o asegurar la identidad de los posibles autores pero, en todo caso, sin lesionar los derechos de ninguna persona.

te en víctima al estar expuesto, **de forma continua repetida y reiterada**, a acciones agresivas, insultantes o vejatorias (verbales, físicas o psicológicas y emocionales) que lleva a cabo otro alumno o grupo de alumnos. **Si añadimos la derivada del canal tecnológico** a este tipo de comportamientos podremos encontrar similitudes y puentes entre las situaciones.

5.- **Para la valoración y tasación de una posible situación de *ciberacoso*** [28], deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

a. Características y naturaleza de las acciones analizadas y de los dispositivos tecnológicos utilizados en la comisión de los hechos.
b. Naturaleza y difusión de las acciones.
c. Facilidad/Dificultad para *detener* el *ciberacoso.*
d. Tiempo de exposición de la víctima al *ciberacoso.*
e. Edad y características psicológicas de ésta y de los presuntos agresores
f. Repercusión e impacto en la víctima.

A efectos ilustrativos, ver Fase 5. *Ayudar a los alumnos a detectar y analizar los casos.*
Guía para el análisis y la reflexión de los alumnos (Material para uso didáctico del tutor).

6.- **En el supuesto de confirmación de *ciberacoso*** entre iguales, podrán adoptarse medidas de naturaleza cautelar (Art. 11, Ley 2/2010), informándose de las mismas al Tutor, Comisión de Convivencia del Centro, Orientador y, en su caso, PTSC y la Inspección Educativa, solicitándose de unos y otros la reflexión sobre las condiciones y criterios básicos del plan de intervención a desarrollar. Tal como establece el artículo citado, la adopción de medidas cautelares será comunicada a los padres o representantes legales de los alumnos.

6.1. **Adopción de medidas urgentes**: el Equipo Directivo, con el conocimiento y asesoramiento del Tutor, Orientador del Centro y, en su caso, PTSC y del Servicio de Inspección Educativa, adoptará medidas de atención y apoyo al alumno objeto de maltrato: toma de decisiones, entre otros, sobre procesos de ayuda y mejora de las condiciones personales y de interacción y habilidades sociales, así como del rendimiento escolar, en su caso.

6.2. **Valoración sobre posibilidad de poner en conocimiento de Ministerio Fiscal o Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad de Estado o locales**.

Ministerio Fiscal
C/ Hermanos García Noblejas, 37. 2ª planta. 28037 Madrid. Tfno.: 914931057 / 914931186

Guardia Civil
Denuncias: https://www.gdt.guardiacivil.es/webgdt/pinformar.php
proteccion-menor@guardiacivil.org

Policía Nacional (Brigada de Investigación Tecnológica)
Denuncias: http://www.policia.es/org_central/judicial/udef/bit_alertas.html

Unidad Central de Investigación - Menores[29]
Policia Municipal de Madrid
C/ Plomo, 14. Madrid. Tfno. 915889522 y 915889555

[28] Es importante para el diagnóstico de un caso de *ciberacoso* (ya se ha expresado más arriba) que la agresión sea repetida y no un hecho aislado. El envío aislado de mensajes desagradables, aun siendo una conducta indeseable, no debería ser considerado, sin más reflexión ni análisis, como un caso de *ciberacoso.*

[29] Unidad de Policias Tutores del Ayuntamiento de Madrid: para situaciones que se produzcan en la ciudad. Se trata de una Unidad abierta a consultas sobre hechos acontecidos en otras zonas de la región.

6.3. **Paso a Fase 3**

7.- Cuando, tras la valoración de la situación detectada (naturaleza, características, intensidad, gravedad y efectos), no se derive una evaluación de ciberacoso [30], se tomará en consideración el desarrollo proporcionado de actuaciones que puedan incluir, en su caso, las respuestas de apoyo al alumno considerado víctima, rectificación y reparación de las acciones inadecuadas detectadas, la comunicación a las familias y a la Comisión de Convivencia de la valoración efectuada y, de manera singular, el desarrollo de actividades didácticas de sensibilización, información y formación del alumnado (Posible paso a fase 5).

Todas las actuaciones de investigación realizadas, dirigidas y orientadas por el Equipo Directivo del Centro, se detallarán en un Informe específico custodiado por el Jefe de Estudios.

Fase 3. El Plan de actuación

En el supuesto de confirmación de ciberacoso

1.- Actuaciones con los alumnos afectados:

1.1. Con la víctima: desarrollo de acciones de apoyo y protección, programas específicos de apoyo personal y social; derivación, en su caso, a servicios externos.

1.2. Con el agresor: desarrollo de programas de ayuda personal y social, pertinencia de aplicación del RRI y posible derivación a servicios externos.

1.3. Con los compañeros: información básica; desarrollo de programas de favorecimiento de la convivencia pacífica y sensibilización.

1.4. Actuaciones para la facilitación, en su caso, de procesos de mediación entre víctima y agresor. Generar condiciones para la (1) reparación, (2) reconciliación, (3) resolución y (4) nueva configuración relacional, a través de formatos de ayuda o mediación con participación de iguales, Comisión de Convivencia, Jefatura de Estudios, Tutoría, Orientador...

2.- Actuaciones con las familias:

2.1. Del alumno víctima: orientaciones sobre indicadores relevantes de comportamiento y pautas de atención y apoyo, seguimiento del caso, orientaciones sobre posibles apoyos externos al Centro.

2.2. Del alumno agresor: orientaciones sobre indicadores relevantes de comportamiento y pautas de atención, apoyo y control de conductas, seguimiento del caso, orientaciones sobre posibles apoyos externos al Centro.

[30] Se hace referencia a situaciones en las que, a pesar de haberse producido alguna acción ofensiva por parte de terceros, la valoración del hecho en sí no permite hablar de ciberacoso. Esta situación deberá, no obstante, contemplar acciones que permitan cerrar el círculo y el restablecimiento de pautas de comportamiento adecuadas entre las partes.

3.- Con el profesorado:

3.1. Información.
3.2. Sensibilización.
3.3. Formación para la prevención, detección y actuación en situaciones de *ciberacoso* entre iguales y favorecimiento del desarrollo de patrones de relación en convivencia pacífica.

Todas las actuaciones realizadas y dirigidas por el Equipo Directivo en el diseño y desarrollo del Plan se detallarán en el Informe específico citado en la fase 2 de este Protocolo.

Fase 4. Evaluación y seguimiento del Plan

a.- Del caso concreto: resultados del plan en relación a la víctima y al agresor, situación de la víctima y del agresor y actuaciones desarrolladas no previstas en el plan.
b.- De las actuaciones desarrolladas a nivel de aula y en todo el Centro.
c.- De las actuaciones de sensibilización y formación del profesorado.
d.- Del proceso de reflexión, análisis y sensibilización con las familias y el resto de la Comunidad Educativa.
e.- De especial consideración se entiende el trabajo y actuaciones de la Comisión de Convivencia del Centro.

Todas las actuaciones llevadas a efecto en el proceso de seguimiento del Plan se recogerán en el Informe citado en fases 2 y 3. Se aportará copia del Informe a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Centro.

Fase 5. Información y sensibilización: la necesidad de prevenir

El **Equipo Directivo** y la **Comisión de Convivencia** del Consejo Escolar han de promover el diseño y desarrollo de actuaciones de información y sensibilización en la comunidad educativa en su conjunto. Es una tarea necesaria y, probablemente, imprescindible.

La formación entre iguales: los alumnos ayudantes

Porque **es imprescindible informar y formar.** Afrontar los retos desde la prevención. Conductas insolidarias, de abuso y dolor pueden servirnos de herramienta para la reflexión conjunta, para el análisis sosegado de lo que ha pasado, de por qué ha pasado, de los efectos que ha generado, de las soluciones planteadas, de las actuaciones desarrolladas. Es imprescindible prevenir (ver apartados 5 y 6 de esta Guía), pero la acción de sensibilización tras acontecimientos cercanos y hechos reales es singularmente efectiva. **Las actividades propuestas en el apartado 6 pueden servir como ejemplo de acciones didácticas a desarrollar con grupos alumnos, aulas, incluso ciclos educativos. El modelo de trabajo propuesto ya ha sido citado: la adaptación del programa de alumnos ayudantes para la prevención en materia de *ciberacoso*.**

Modelo de trabajo para la acción preventiva: programa de alumnos ayudantes,

Adaptado de De Vicente, J. (2007), en materia de ciberacoso

• **La acción tutorial:** el espacio de trabajo para la gestión y desarrollo de este proyecto debe ser el Plan de Acción Tutorial, si bien encajado en un proyecto global de centro e incorporado al Plan de Convivencia.

• **Sensibilización en grupos de ESO:** cualquiera de las actividades didácticas propuestas en el apartado 6 pueden servir para abordar en el grupo-clase la temática propuesta y definir un marco general de profundización.

• **Selección de alumnos:** parece adecuado partir de la voluntariedad de los alumnos para formar parte del proyecto de alumnos ayudantes. En el supuesto de que el número de alumnos dispuestos a la colaboración sea superior a cinco en cada aula, se podrán seleccionar por elección del propio grupo o designación del tutor y profesores.

• **Las Unidades Didácticas propuestas en el apartado 6 pueden formar parte del programa a desarrollar.** De gran utilidad son, asimismo, las referencias Web detalladas en la fase de información y sensibilización del protocolo propuesto en el apartado 7.

• **La importancia de trabajar con herramientas TIC (ver apartado 6 de la Guía)**

• **Formar grupos de alumnos** ayudantes se abre en el contexto de sensibilización generalizado que haya podido implementarse y supone un hito de singular relevancia para la prevención, detección e intervención en situaciones de ciberacoso.

• **La idea es generar procesos de sensibilización, información y formación de grupos de alumnos de menor edad en el propio centro a cargo de los alumnos ayudantes previamente formados o, en su caso, diseñar un proyecto de colaboración entre Colegios de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria de una misma zona.**

Ayudar a los alumnos a detectar y analizar los casos

Importante es también poder guiar la acción de nuestros alumnos en el hipotético supuesto de que fueran objeto de *ciberacoso* por parte de compañeros o iguales. Ayudarles a analizar la situación, valorarla y tomarlas decisiones adecuadas.

Esta no es una tarea sencilla. **¿Cómo podemos orientar a un niño o adolescente a que tome decisiones acertadas cuando tiene conocimiento de que puede ser víctima de algún tipo de burla o agresión a través de dispositivos TIC?** ¿Qué capacidad de maniobra puede tener? ¿Debe comunicarlo inmediatamente a sus adultos de referencia? ¿Cabe la posibilidad de que disponga de herramientas propias que guíen sus acciones de manera razonable antes de solicitar ayuda? ¿Debe contar lo que pasa siempre nada más detectarlo o puede existir margen para que él mismo dé algunos pasos para intentar solucionarlo? ¿Es adecuado que un adolescente pueda tomar decisiones de enfrentar de forma autónoma el caso en que se ve inmerso sin haber pedido colaboración con anterioridad a padres o profesores?

Evidentemente, se trata de preguntas de difícil contestación. Encontraremos siempre en el ***"depende"*** la con-

testación más habitual estas cuestiones. Y con razón. **Depende de la situación, de sus características y gravedad, de la edad del chico y su madurez, de sus propias características psicológicas y personales en general, de sus habilidades sociales, de su rol en la clase, de los apoyos que pueda tener entre sus compañeros y en su grupo de amigos…**

La manera más sencilla de salir de este asunto sería, probablemente, indicar que lo adecuado es solicitar ayuda, a la mayor brevedad tras tener conocimiento de aquello que puede estar afectándonos. Y no nos equivocaremos demasiado arbitrando esta solución. Pero parece necesario ir un poco más allá. Nuestra experiencia nos dice que muchos alumnos se callan, y aguantan lo que pueden. Temen hacer o decir algo porque las cosas podrían ir a peor. Consideran que *el remedio puede ser peor que la conocida enfermedad*. Otros, por el contrario, actúan, dan pasos. Con sus propias herramientas, a veces con la ayuda y apoyo de algún compañero o amigo, se enfrentan a lo que les está pasando, miran a la cara a los burlones, a los que insultan, a los que, de una manera más o menos intencionada, han urdido el plan. En ocasiones, este tipo de acciones se da tras un análisis razonable de las variables del acoso. En otros casos, se actúa de forma explosiva, sin reflexión previa, sin valoración de los *qué, cómo, cuándo, cuánto y por qué* de lo que están viviendo. A las bravas.

No todas las situaciones son iguales. Ya se ha dicho. Y no todas las que inicialmente podrían ser consideradas un caso de *ciberacoso* lo son en realidad. Las relaciones entre adolescentes son complejas. La experiencia de que disponemos en los caso de maltrato entre iguales en el mundo físico nos han enseñado muchas cosas, entre otras, a tasar bien cada situación, interpretarla en su justa medida, y actuar, claro, con proporción y equilibrio. Chanzas y burlas pueden ser lesivas para nuestros alumnos, pero muchas de ellas forman parte de episodios puntuales, pasajeros y ocasionales, fácilmente abordables por muchos niños o en el contexto en que estos se hallan.

No obstante, **es importante también formar a nuestros alumnos para analizar y reflexionar sobre hipotéticas situaciones, siempre a los efectos de ayudarles a construir sus propias herramientas** de percepción, valoración y toma de decisiones ante hechos que puedan vivir como conflictivos en las relaciones con sus iguales. **Ayudarles a detectar, analizar, valorar y tomar decisiones. Ayudarles a crecer con autonomía.**

Guía para el análisis y la reflexión de los alumnos
(Material para uso didáctico del tutor)

¿Soy víctima de ciberacoso? ¿Qué puedo hacer?
Propuesta para la reflexión de los alumnos en situaciones de conflicto por posible ciberacoso

*La presente **guía de autorreflexión** se propone como un documento de base que permitiría al profesorado testar con sus alumnos las posibles dudas que ellos mismos pudieran tener sobre si determinadas situaciones deben o no ser consideradas como ciberacoso, así como las hipotéticas acciones a desarrollar; se introduce, también, como instrumento didáctico a **desarrollar y personalizar en cada centro** con las aportaciones que los propios alumnos (en actividades didácticas de prevención y sensibilización) puedan plantear en la secuencia de autoanálisis sugerida. Se entiende como un material a trabajar siempre con la supervisión de un adulto.*

- La edad de los alumnos, así como su madurez, pueden considerarse un factor básico para determinar los pasos a dar por una posible víctima de *ciberacoso* cuando tiene por primera vez conocimiento de una situación que puede encajar en el fenómeno de referencia.

- Sin embargo, puede ser necesario establecer **algún criterio** para determinar cuándo es necesario informar a los adultos a la primera señal de una posible agresión y si puede entenderse que exista la posibilidad de actuar personalmente o con la ayuda de algún compañero para intentar detener los que nos afectan.

- ***Por ejemplo,*** la normativa sobre consentimiento para el tratamiento de datos de carácter personal de menores de edad define la posibilidad de que éstos puedan consentir dicho tratamiento a partir de los 14 años. Esta circunstancia les habilita a crear un perfil en una red social (y las acciones que de ello se derivan) sin el consentimiento expreso de los padres.

REAL DECRETO 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Aborda en su artículo 13 el consentimiento para el tratamiento de datos de menores de edad.

1. *Podrá procederse al tratamiento de los datos de los mayores de catorce años con su consentimiento, salvo en aquellos casos en los que la Ley exija para su prestación la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela. En el caso de los menores de catorce años se requerirá el consentimiento de los padres o tutores.*

- Podría utilizarse este parámetro citado como referencia para definir modos de actuar diferentes en función de la edad ante una supuesta situación de *ciberacoso*.

- Como **propuesta a trabajar con los alumnos (extremando la prudencia),** podría plantearse la siguiente secuencia de revisión de hipotéticas situaciones y toma de decisiones para adolescentes con edad superior a 14 años:

1. Cuando te enteres de que algún compañero puede estar haciendo cosas que te resultan ofensivas o desagradables utilizando para ello algún dispositivo tecnológico; por ejemplo,

- Si alguien ha grabado y colgado imágenes tuyas sin tu consentimiento en una red social, o en una página web de videos.
- Si observas que han retocado ofensivamente tu foto o que está etiquetada de manera insultante.
- Si has recibido mensajes de texto ofensivos o se te insulta y veja en algún blog o foro,
- Si han suplantado tu identidad en la red social o mensajería instantánea y te utilizan para mandar mensajes a otras personas…

2. Analiza y valora lo sucedido y piensa cómo te afecta en lo personal y social. A veces, se trata de bromas que no siguen en el tiempo o que consideras, incluso, que no son importantes. Si consideras que, por el momento, no sabes muy bien qué pasa y quieres enterarte bien antes de decidir qué hacer, **reúne información (paso 4.).**

3. No obstante, incluso aunque no dispongas de muchos datos, si lo que vives te sorprende y te sientes ofendido y sin posibilidad de respuesta, cuéntalo inmediatamente a tus padres y/o profesores. Puede ocurrir que algún compañero te cuente lo que está pasando o que tú mismo lo hayas detectado pero que no dispongas de posibilidades de saber quién ha provocado la situación; puede que sepas quién te ha ofendido, pero no te atreves a decirle nada. En otras ocasiones te enteras tarde, cuando ya lleva tiempo diciéndose algo insultante de ti o utilizándose alguna imagen tuya sin consentimiento y de modo inadecuado, y no sabes cómo proceder… Si te sientes inseguro y dolido, informa de lo que conoces aunque no tengas demasiada información.

4. Reúne información *(y no te deshagas de ella)* sobre lo que consideras que, en principio, puede ser algo ofensivo hacia ti mediante el uso de medios tecnológicos, cuáles han sido éstos y reflexiona sobre cómo te sientes. Puedes hablar con algún compañero con el que tengas confianza. Pregúntate por:

- ***Qué*** ha pasado.
- ***Cómo*** ha ocurrido: procedimiento que se ha utilizado y difusión.
- ***Cuándo*** ha ocurrido: el comienzo.
- ***Cuánto*:** durante cuánto tiempo lleva produciéndose la situación.
- ***Quién o quiénes*** han desarrollado la acción y quiénes la conocen. ¿Es o son conocidos los autores?
- ***Por qué***: ¿existe alguna causa que creas que ha podido originar la situación?
- ***Para qué*:** ¿qué crees que pretenden los autores de lo que ha pasado?

5. Escribe en un cuaderno todas aquellas cosas que has ido averiguando y que consideres que te están afectando.

6. Escribe también cómo querrías que se solucionase o terminase la situación que estás viviendo. Imagina el final mejor para ti y quién o quiénes podrían intervenir para ayudarte.

7. Si una vez analizada la situación sigues teniendo dudas y no tienes quién te pueda ayudar a desvelarlas o si consideras que lo que está ocurriendo es grave y no puedes ni asumirlo ni controlarlo, habla inmediatamente con tus padres y/o profesores sobre lo que estás viviendo y apórtales la información que has podido recoger.

8. Si crees que, por la escasa gravedad de la situación, por sus características, o incluso, por quién puede estar ofendiéndote (procura consultar con alguien de tu confianza) puedes afrontar los hechos y actuar para que se detengan inmediatamente, valora la posibilidad de hablar o tomar contacto con el compañero o compañeros causantes de la situación que consideras que te afecta.

9. En el caso de que la respuesta a tu intervención haya sido positiva y notes que se te ha entendido y se comprende tu queja, asegúrate que los hechos que te han afectado dejan realmente de producirse y de que no quedan rastros de los mismos. Exige que esto sea así siempre. Puedes buscar la ayuda de algún compañero en este proceso. Si es posible esta opción y la has llevado a cabo, describe en tu cuaderno qué ha pasado y cómo te han respondido.

10. Si esta intervención no ha tenido éxito o tienes serias dudas sobre lo que puede pasar a partir de ese momento, pon en conocimiento de tus padres y/o profesores la situación en cuanto puedas.

Pedir ayuda no es de cobardes. Todo lo contrario.

IMPORTANTE

Un alumno menor de 14 años SIEMPRE debería disponer de referencias claras para poner en conocimiento de sus padres o profesores cualquier situación que entienda lesiva para su intimidad, dignidad, su honor o su propia imagen.

En función de otros factores, tales como el tipo de comportamiento detectado, la permanencia y duración del mismo, su gravedad e impacto, incluso su causa, adolescentes menores de esta edad podrían asimismo guiarse por los pasos citados, si bien, en principio, parece aconsejable que aquéllos informen a sus adultos próximos de la situación vivida, a los efectos de su valoración y posibles actuaciones subsiguientes.

No debe descartarse la posibilidad de favorecer la organización de **módulos de trabajo con padres** en los contenidos abordados y expuestos en las referidas actividades didácticas para alumnos. Las experiencias de información y formación para adultos, de padres y profesores conjuntamente suelen dibujar excelentes resultados si están adecuadamente diseñadas y planificadas. **Insistimos en que la Comisión de Convivencia tiene un papel de notable relevancia en este ámbito.**

Información y sensibilización como corolario final a un proceso abordado y, no poco importante, como espacio para la prevención y, en su caso, adecuada detección y respuesta. La retroalimentación como escenario básico para la acción.

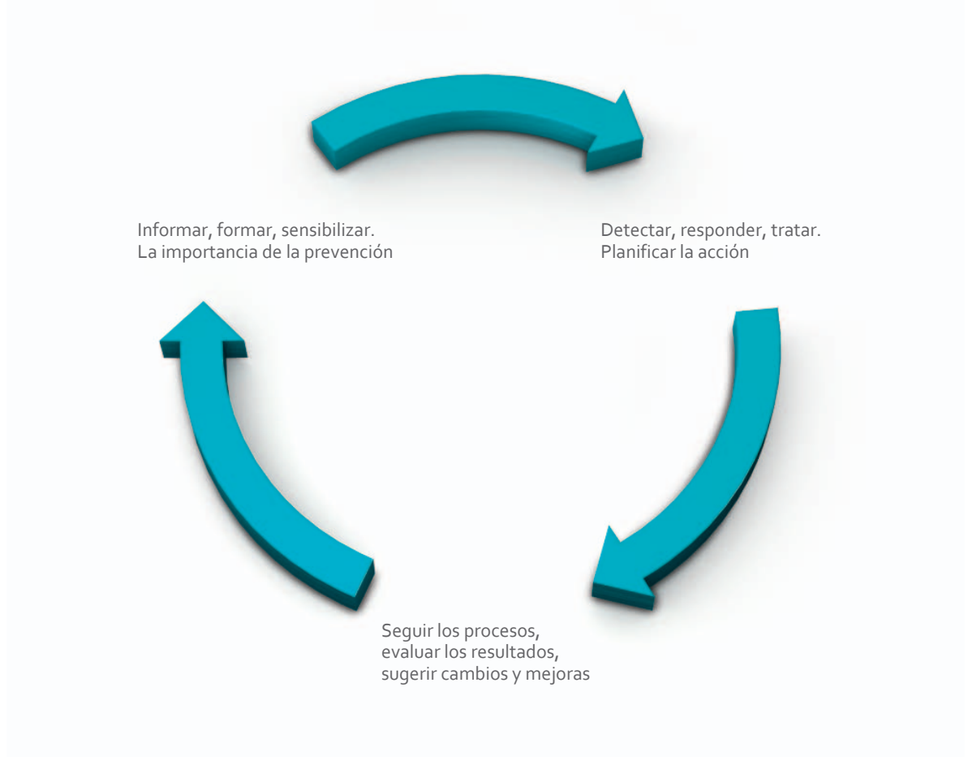

Lo relevante es provocar reflexión, pensar en las consecuencias de los actos, generar conocimiento sobre las claves y dimensiones esenciales de un entorno que, a diferencia de lo que se cree, es capturado por nuestros niños y adolescentes, al menos inicialmente, en su vertiente más puramente vehicular. Las TIC como vehículos, como herramientas, como senderos vertiginosos para llegar, para alcanzar las cosas. Pero ¿quién garantiza que se accede a lo que parece razonable acceder? ¿Quién garantiza la captura conceptual de aquello a lo que se llega, que se toca, incluso se incorpora? ¿Quién garantiza la adecuada interpretación y gestión de los contenidos a los que se accede?

La importancia de la sensibilización y formación de padres y profesores

Desarrollar actividades de información y sensibilización suele suponer también incorporar adecuadas cuotas de formación, imprescindibles para el correcto proceso de consolidación de buenas prácticas en el tratamiento del *ciberacoso*. **La formación como actividad para el desarrollo de ideas, conceptos, herramientas y procedimientos para la acción segura y eficaz. La formación entendida, asimismo, como forma de crear equipos cohesionados y rigurosos en la elaboración de marcos de acción pertinentes y proporcionados.** Entendida también como espacio para generar colaboración entre colectivos en la comunidad educativa, crear criterios compartidos, dar seguridad y estabilidad a las acciones.

Ejemplos de actividades para el trabajo padres y profesores [31]

Actividad sobre derechos y responsabilidades en el uso cotidiano de las TIC. La Ley y sus respuestas

Objetivos:

1. **- Reflexionar sobre el concepto de legalidad y actividad delictiva en el uso de las TIC.**
2. **- Favorecer la participación y el debate sobre el uso saludable de las TIC, sus riesgos e inconvenientes.**
3. **- Analizar las infracciones legales más corrientes en el uso inadecuado de las TIC.**
4. **- Utilizar conocimiento disponible sobre uso responsable de las TIC. Derechos y responsabilidades.**
5. **- Promover la reflexión sobre pautas de información al alumnado e hijos y supervisión de usos.**

Material: Un material de gran interés para trabajar de manera activa el contenido es la publicación "e-LEGALES, guía para la gente legal en Internet" publicado por el Defensor del Menor. Puedes encontrarlo en la red en la siguiente dirección:

http://www.defensordelmenor.org/upload/documentacion/publicaciones/extra/elegales_guia2.html

Este texto pretende romper determinadas creencias erróneas que llevan a muchos adolescentes a vivir una falsa sensación de impunidad respecto a lo que hacen en la Red, que, en absoluto, se corresponde con la realidad. Los ordenadores siempre dejan rastros que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado detectan y siguen con facilidad. Se trata de una Guía sencilla y muy útil, que ha sido distribuida en la Comunidad Educativa de la región y destinada fundamentalmente a chicos y chicas de entre 14 y 18 años de edad, un colectivo que, por su asiduidad en el empleo de Internet como herramienta básica de comunicación e interacción con iguales, puede estar incurriendo en prácticas inadecuadas e incluso delictivas de manera inconsciente. También es un documento útil para que padres y educadores conozcan el *catálogo de acciones* tasado jurídicamente en lo penal, de manera que puedan afrontar con información y conocimiento suficiente la labor de reflexión conjunta con sus hijos al respecto de lo que debe considerarse una práctica correcta y segura de las TIC.

A Infracciones legales contra las personas

1. Amenazas

Las **amenazas** consisten en advertir a otra persona que se causará un mal o un daño grave, a ella o a alguien de su entorno.

SANCIÓN BÁSICA: PRISIÓN DE TRES MESES A UN AÑO.

2. Calumnias e injurias

Las **calumnias** consisten en asegurar que alguien ha actuado al margen de la Ley a sabiendas de que nunca ha cometido ningún delito.

SANCIÓN BÁSICA: MULTA ECONÓMICA DE SEIS A DOCE MESES E INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Las **injurias** son acciones o expresiones (humillaciones, insultos, ofensas, etc., de carácter grave) que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estima.

SANCIÓN BÁSICA: MULTA ECONÓMICA DE TRES A SIETE MESES.

3. Delitos contra la intimidad

La intimidad es lo que cada cual considera parte de su esfera personal, aquello que quiere mantener lejos del conocimiento de terceros o que quiere que conozcan sólo determinadas personas.

a) Uso de datos personales

Los datos de carácter personal (nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono...) están protegidos por la Constitución, de forma que no permite que sean utilizados si no es con el consentimiento informado de su titular y para unos fines concretos.

Cuando se trata de menores, la Ley es más severa. También gozan de especial protección otras personas como, por ejemplo, las que padecen alguna discapacidad mental grave.

b) Secreto de las comunicaciones

Es un **derecho fundamental de las personas** y no respetarlo supone graves consecuencias. Correo electrónico, mensajería instantánea, conversaciones mediante servicios de chat, mensajes SMS... son formas de comunicarse y en caso de hacerse de manera privada, como es lo normal salvo en foros o sistemas abiertos, están protegidas por la Ley.

[31] Puede ser interesante trabajar con las noticias de prensa referenciadas en el apartado 2 ***"Algunas características del fenómeno".***

Propuesta de actividades:

a.- Analizar por grupos cada una de las infracciones legales detalladas en el texto.

b.-Analizar por grupos los casos prácticos de infracciones expuestos en la publicación.

c.- Desarrollar un debate en gran grupo sobre las prácticas de riesgo que son conocidas y los procedimientos para trabajar con alumnos e hijos la ética que debe regir el comportamiento en el contexto tecnológico en sus diferentes ámbitos: telefonía móvil, chats, redes sociales, grabación y difusión de imágenes...

d.-Elaborar un documento síntesis de conclusiones del trabajo desarrollado en gran grupo.

Actividad sobre usos y abusos de Internet: lo que dicen los datos

Objetivo:

Reflexionar sobre los usos de Internet por parte de los menores de edad.

Material:

a.- Video de la "Campaña 1+1=0 problemas": Spot utilizado en la campaña ***Hacemos un trato*** cuyo objetivo es equilibrar el ocio digital con otras formas de ocio entre los menores. Imágenes que muestran la conducta de inmersión excesiva en dispositivos tecnológicos por parte de un adolescente y sus consecuencias (www.protegeles.com).

http://www.youtube.com/watch?v=ZY6AWxM_G10

b.- Extracto de conclusiones del Estudio del Defensor del Pueblo "Programación y contenidos de la televisión e Internet: la opinión de los menores sobre la protección de sus derechos (2010)".

http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/monografico/Documentacion/ProgramacionTVInternet.pdf

Actividades:

a.- Visualización del video propuesto.

b.-Análisis individual sobre las ideas propuestas en el video.

c.- Puesta en común de las valoraciones.

d.-Lectura individual previa y debate en gran grupo sobre las conclusiones que sugiere el texto.

e.- Elaboración de conclusiones del gran grupo sobre las ideas propuestas.

f.- Propuesta de ideas y actividades para mejorar las condiciones de uso actual de las TIC por parte de los menores de edad.

EXTRACTO DE CONCLUSIONES

La mayoría de los chicos españoles de entre 12 y 18 años, el 76,3%, **están solos** ***cuando*** **navegan** ***por la Red*** *y, por tanto, son pocos –menos de la cuarta parte de la muestra- los que lo hacen acompañados (23,7%). Entre estos últimos, el 8% se conecta en compañía de amigos y amigas, el 5,5% con hermanos y hermanas, el 1,9% con un grupo de chicos y chicas. Sólo un 3,8% de la muestra utiliza Internet en compañía de su padre o de su madre y un 0,5% lo hace acompañado de otro adulto. Este es también un resultado consistente en la mayor parte de los estudios revisados (Ararteko, 2009; INJUVE 2009; INTECO, 2009). Si se considera de forma conjunta el hecho de que los adolescentes no suelen estar en compañía de un adulto cuando se conectan a Internet, que lo hacen desde su propia habitación, que no suelen tener filtros y que le dedican mucho tiempo a esta actividad, es lógico concluir que la Red puede ser un notable riesgo para esta población. El nivel cultural de las familias no parece tener un efecto positivo sobre la posibilidad de que los adolescentes estén acompañados por un adulto cuando navegan por la Red. Hay mayor proporción de chicos de nivel sociocultural alto que están solos cuando utilizan Internet –el 83,1% frente al 69,6% del nivel bajo, el 74,5% de nivel medio-bajo y el 77,9% de nivel medio-alto-. Este resultado, muy probablemente, pueda explicarse por la mayor disponibilidad de acceso a Internet que tienen los chicos y chicas de nivel alto desde el propio domicilio y en sus diferentes estancias. Por el contrario, es en el nivel sociocultural bajo donde nos encontramos con un mayor porcentaje de chicos y chicas que navegan por la Red con un amigo o amiga (13,1% frente a 8,6% en el nivel medio-bajo; 6,3% en el nivel medio-alto, y 4,3% en el alto). En este caso la menor disponibilidad de conexión a Internet desde casa puede facilitar el acceso a la Red en compañía de iguales desde el colegio, el domicilio de algún amigo o desde un cibercafé.*

Además, son muy pocos los progenitores que ejercen algún **tipo de control sobre el uso** *que sus hijos hacen de Internet, tanto en lo que se refiere al tiempo que están navegando como a los contenidos a los que acceden. Hay un porcentaje muy similar de los que dicen que sus padres controlan el uso que hacen de la Red (37,1%) y de los que afirman no tener ningún tipo de control (35,5%). Por otra parte, más de la cuarta parte de la muestra (27,4%) dice que sus padres controlan "algunas veces". En los casos en los que existe control éste se centra, en el 43,5% de las ocasiones, en el tiempo que se dedica a navegar por la Red y, en el 15%, en los contenidos a los que se accede. Concretamente el 41,6% de los adolescentes que son controlados por sus progenitores consideran que el control reside tanto en el tiempo que dura la conexión como en los contenidos a los que acceden. En la mayoría de los estudios realizados se concluye que es muy escaso el porcentaje de familias que ejerce algún tipo de control sobre el uso que sus hijas e hijos hacen de Internet. En caso de que este control se produzca se centra básicamente en el tiempo y en el tipo de contenidos al que acceden los menores, siendo prácticamente inexistentes otros tipos de control: como por ejemplo el historial de navegación, o el listado de páginas Web visitadas. Parece que son las familias de nivel sociocultural más elevado las más sensibles a la necesidad de controlar tanto el tiempo de conexión como los contenidos y servicios a los que se accede (Observatorio de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2008; INTECO 2009). Aunque el control parental sobre el uso de Internet es, en términos generales, muy escaso, los resultados de este estudio permiten concluir que dicho control va modificándose en función de la edad: es mayor en el caso de los chicos más pequeños y desciende en el de los mayores. Mientras que aproximadamente la mitad de los alumnos del primer ciclo de la ESO afirman recibir control por parte de sus padres, sólo la tercera parte de los de segundo ciclo y una cuarta de los de bachillerato y FP responde en la misma dirección. Un efecto similar se observa en los aspectos que son controlados, ya que son los más jóvenes de la muestra –de 12 a 14 años- los que responden de manera más frecuente que son controlados tanto en cuanto al tiempo de uso como en el acceso a determinados contenidos (48,1% frente a 40,1% en segundo ciclo de la ESO, y 34,3% en bachillerato y FP). (.../...)*

El uso del correo electrónico, el Messenger, o la participación en redes sociales *son actividades que ocupan gran parte del tiempo que nuestros adolescentes dedican a navegar por la Red. Una de las consecuencias que ello conlleva es el importante número de chicos y*

chicas que afirma tener **amigos virtuales**, *que sólo conoce a través de la Red (un 42,2%). Parece que en general las y los adolescentes tienen un buen número de amigos y amigas que sólo conocen a través de la Red. Sin embargo y aunque es mucho menor el porcentaje de los que reconocen haber establecido algún tipo de contacto personal con ellos (1,3%) resulta preocupante por los importantes riesgos que dicha situación puede suponer. La existencia de amigos virtuales es más frecuente entre los chicos y chicas de más edad de la muestra. Aproximadamente la mitad (el 47,3%) de los del grupo de bachillerato y FP reconoce tener amigos virtuales, siendo afortunadamente el porcentaje inferior en los de primer ciclo de ESO (34,5%) y en los de segundo ciclo (44,5%). El hecho de tener amigos a los que no se conoce personalmente puede llegar a suponer un importante riesgo para los adolescentes si no se toman las necesarias precauciones a la hora de proteger la identidad y los datos personales, si se produce de manera muy frecuente y si no se combina con una interacción regular y directa con iguales. De los datos del estudio también parece poder concluirse que cuanto menor es el nivel sociocultural de la familia mayor es la probabilidad de que los adolescentes tengan amigos exclusivamente virtuales. El 45,1% de los chicos de nivel bajo tienen amigos que sólo conocen a través de la Red, mientras que los porcentajes disminuyen en el resto de los niveles: 44,3% en el nivel medio-bajo, 45% en el medio alto y 34,5% en el alto. Estos datos pueden llegar a ser preocupantes si tenemos en cuenta que son precisamente los adolescentes de niveles socioculturales más bajos los que suelen conectarse a Internet desde su cuarto, muy probablemente sin el control y la supervisión de un adulto. Los adolescentes encuestados afirman, en su mayoría, que* **el tiempo que dedican cada día a navegar por Internet no interfiere** *con la realización de otras actividades como relacionarse con la familia, con amigos o parejas ni con las tareas de estudiar, leer, dormir o hacer deporte. (.../...)*

Internet permite a los adolescentes ser sujetos activos o pasivos de insultos, humillaciones, burlas, violaciones de la intimidad, y proposiciones sexuales sin consecuencia aparente alguna. *El 2,1% de los encuestados dice utilizar Internet "varias veces al día" para insultar a alguien, y un 1% dice sentirse insultado o amenazado "varias veces al día" a través de Internet. Además el 8,5% de los chicos reconoce haber colgado videos o fotos propias en Internet "varias veces al día" y un 1,9% hacerlo con fotos o videos de otras personas sin su consentimiento. Precisamente también el 1,6% dice que alguien cuelga videos o fotos suyas sin su consentimiento. Un 3,3% afirma que recibe proposiciones sexuales, a través de Internet, "varias veces al día". Todas estas conductas suponen importantes riesgos tanto para las víctimas como para los agresores por lo que, a pesar de no ser muy frecuentes, sí resultan considerablemente preocupantes. Estos resultados adquieren un significado especial cuando los ponemos en relación con los procedentes de otros estudios en los que se analiza la actuación de los menores cuando perciben en la Red alguna de las amenazas anteriormente descritas. Son muy pocos los adolescentes que recurren a un adulto ante tales situaciones, lo que puede hacerlas aún más peligrosas (Fundació Catalana per a la Recerca, 2004; INTECO, 2008).*

Mención especial merece un conjunto de acciones de riesgo para la integridad física y psicológica de los adolescentes que pueden realizarse desde Internet o derivarse de su uso. *Se trata concretamente de hechos tales como utilizar el nombre propio como nick que reconoce hacer "varias veces al día" el 11,7% de los encuestados-; proporcionar datos personales (1,4%), así como quedar con alguien a quien sólo se conoce por Internet (1,3%). En relación a estos resultados merecería la pena destacar que un número importante de chicos y chicas reconocen no disponer de información suficiente para navegar por la Red de forma segura ya que ni en la escuela, ni tampoco en sus familias, se les informa adecuadamente. Ellos mismos reconocen que la presencia de un adulto mientras navegan por la Red tampoco resultaría de gran ayuda puesto que sus conocimientos sobre navegación segura suelen superar, en general, a los de sus progenitores (ACI-Protégeles, 2002; Fundació Catalana per a la Recerca, 2004). También se han encontrado diferencias entre chicos y chicas en las clases de riesgos a los que se exponen. Las niñas son las que en mayor porcentaje utilizan el nombre propio como nick (15,6% frente a 12,2%, en la categoría de respuesta "varias veces al mes") y cuelgan videos o fotos propias (9,7% frente a 7,1%, en la categoría de respuesta "varias veces al día"). El porcentaje de chicos es superior, en la categoría de respuesta "una vez por semana", en conductas tales como utilizar Internet para insultar a alguien (16,6% frente a 9,4%) o quedar con alguien a quien se ha conocido en Internet (4,6% frente a 1,8%).*

En contra de lo esperado, el porcentaje de chicos que dice haber sido víctima de agresiones sexuales a través de la Red (4,9%) es significativamente mayor que el de chicas (2,1%). Aunque no cabe determinar la naturaleza exacta y el alcance real de las "agresiones sexuales" que los menores dicen padecer y aunque el porcentaje sea bajo en relación con los que dicen no padecerlas, resulta inadmisible que estas situaciones se produzcan. Ello supone que un número en absoluto desdeñable de adolescentes, de entre 12 y 18 años, están expuestos a un riesgo potencial grave que puede tener consecuencias demoledoras en su formación y desarrollo personal. El acceso a determinados contenidos puede suponer un importante riesgo para nuestra población más joven, aunque, en términos generales puede afirmarse que son muy pocos los adolescentes que dicen acceder a páginas de contenido "nocivo" o "peligroso". Los porcentajes encontrados en la categoría entrar "varias veces al día", a este tipo de páginas se distribuyen del siguiente modo: páginas de contenido sexual o pornográfico 3,5%; contenido violento 2%; contenido racista o xenófobo 1%; contenido sexista 0,9%; contenido homófobo 1% y formas rápidas de perder peso, 1,3%. No obstante habría, de nuevo, que hacer especial hincapié en que tras estos porcentajes relativamente bajos se esconden un importante número de adolescentes que están siendo sometidos a una situación de riesgo que puede llegar a afectar gravemente su desarrollo. La edad parece tener una clara influencia en el uso de este tipo de páginas, aunque la pequeña proporción en que se produce no permite generalizar en exceso. El acceso a páginas pornográficas de contenido "nocivo o peligroso" es más frecuente entre los chicos de 14 a 16 años que entre los de 16-18 y menos entre los de 12 y 14. Los chicos y chicas encuestados consideran que a sus padres y madres les **faltan conocimientos** *para ayudarles a navegar por la Red de forma segura. El 60,2% piensa que la información que poseen es insuficiente y el correspondiente 39,8% que no lo es. Además son los mayores los más críticos respecto a las capacidades de sus padres. Así, mientras en el caso de los estudiantes de primer ciclo de ESO el porcentaje de acuerdo con la afirmación de que los padres y madres tienen suficiente información para ayudar a sus hijos e hijas en la utilización de Internet de forma segura y adecuada es del 24,45%, disminuye al 19,7% en los de segundo ciclo y al 11,7% en los de bachillerato y FP. En este sentido, resulta llamativo comprobar cómo los adolescentes afirman que los conocimientos que tienen para navegar de una forma segura por Internet, aunque todavía insuficientes, son notablemente mayores que los de sus padres. El 68,4% de la muestra mostraba su acuerdo con la afirmación de que los chicos y chicas de su edad tenían información suficiente para usar Internet de forma segura, aunque las chicas eran más conscientes de sus propias carencias. Cuando se pregunta a los adolescentes sobre los* **riesgos o peligros que tienen los niños y niñas pequeños cuando navegan por Internet**, *sus opiniones se aproximan a las de los adultos ya que el 65,6% considera que puede suponer una amenaza para los menores de 13 años. En concreto, los riesgos que se señalan se refieren a los contenidos a los que pueden acceder; a la carencia de filtros y controles; y a la falta de información para navegar de forma segura. Como es lógico, a medida que aumenta la edad de los adolescentes lo hace también la percepción de los riesgos sobre los más pequeños. Tan solo un 7,2% de los estudiantes de bachillerato y FP –frente al 9,2% de segundo ciclo de ESO y 14,3% en primer ciclo de la ESO- discrepan de la opinión de que Internet puede constituir una amenaza para los menores de 13 años.*

Finalmente, señalar ***que son las chicas las más sensibles hacia las amenazas que supone la utilización incontrolada de Internet por parte de los niños y niñas.*** *La misma tendencia muestran los datos cuando la pregunta se refiere a la oportunidad de poner filtros de acceso a los menores de 13 años para limitar el acceso a determinados contenidos y servicios. El 69,8% de las chicas frente al 62% de los chicos se muestra de acuerdo con esta afirmación. No podría concluirse este apartado sobre los riesgos de Internet sin hacer una reflexión acerca de la necesidad que tienen nuestros adolescentes de disponer de una información adecuada a su edad para protegerse cuando navegan por la Red. Como ha quedado patente en los resultados de este estudio, así como en los de otras investigaciones realizadas recientemente sobre el tema (Fundació Catalana per a la Recerca, 2004; INTECO, 2008; UNICEF-Comité Español, 2007; Observatorio de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2008)* ***los niños, niñas y adolescentes son perfectamente conscientes de las amenazas que reciben por la Red. Ante estas amenazas tratan de reaccionar de manera autónoma, sin recurrir a los adultos, lo cual puede aumentar de manera significativa los riesgos.***

Actividad sobre derechos y deberes de niños y de padres

Objetivos:

1.- Reflexionar sobre los derechos de los niños y sus deberes en el uso de Internet.

2.- Favorecer la participación y el debate sobre el uso saludable de las TIC por los menores de edad y responsabilidades de los adultos en el aprendizaje de alumnos e hijos.

3.- Utilizar conocimiento disponible sobre recomendaciones para adultos en el proceso de aprendizaje de hijos y alumnos en TIC.

4.- Promover la reflexión sobre pautas de información al alumnado e hijos y supervisión de usos.

Material:

a.- Un material de gran interés para trabajar de manera activa el contenido es la publicación "Navega seguro. Derechos de niños y deberes de los padres" (Agencia Española de Protección de Datos).

https://www.agpd.es/portalwebAGPD/canal_joven/common/pdfs/recomendaciones_menores_2008.pdf#

b.- Extracto de conclusiones del Estudio del Defensor del Pueblo "Programación y contenidos de la televisión e Internet: la opinión de los menores sobre la protección de sus derechos (2010)".

http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/monografico/Documentacion/ProgramacionTVInternet.pdf

Actividades:

a.- Lectura individual previa y debate en gran grupo sobre las conclusiones que sugiere el texto.

b.-Elaboración de conclusiones del gran grupo sobre las ideas propuestas.

c.- Propuesta de ideas y actividades para mejorar las condiciones de uso actual de las TIC por parte de los menores de edad.

Para el trabajo con familias, aconsejamos la siguiente referencia Web, de Protégeles:

http://www.ciberfamilias.com/index.htm

Se trata de una excelente referencia con numerosos recursos, enlaces de interés, orientaciones y materiales para la incrementar la información disponible al respecto de los fenómenos indeseables del uso de TIC.

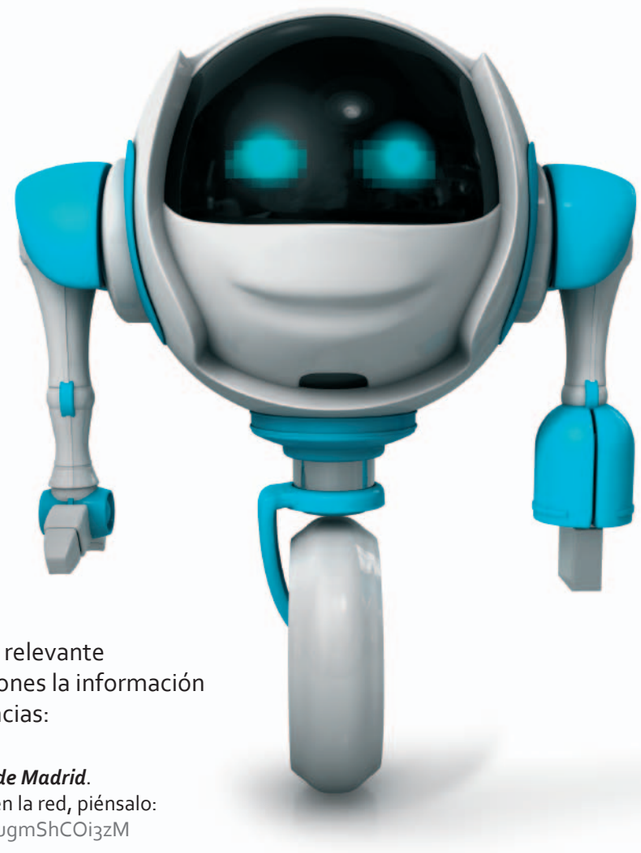

Asimismo, resulta especialmente relevante para abordar este tipo de actuaciones la información recogida en las siguientes referencias:

- ***Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid***.
  Campaña "Antes de colgar tu imagen en la red, piénsalo:
  http://www.youtube.com/watch?v=ugmShCOi3zM

- ***Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid*** (Videos de información y sensibilización).
  http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=PAPD_Generico_FA&cid=1142579505595&language=es&pageid=1247227053263&pagename=PortalAPDCM%2FPAPD_Generico_FA%2FPAPD_fichaNoticia&vest=1247227053263

- ***PantallasAmigas***
  http://pantallasamigas.net

- ***Chaval.es***
  http://www.chaval.es/chavales/page?p=index

- ***INTECO***
  http://cert.inteco.es/Proteccion/Menores_protegidos/

- ***Asociación Protégeles***
  http://www.protegeles.com/es_linea8.asp

- ***Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Policía Nacional y Guardia Civil***
  http://www.policia.es/ (Brigada de Investigación Tecnológica)
  https://www.gdt.guardiacivil.es/ (Grupo de Delitos Telemáticos)

- ***Agencia Española de Protección de Datos (Internet y Datos personales)***
  https://www.agpd.es/portalwebAGPD/jornadas/dia_internet_2010/index-ides-idphp.ph

CIBERAMIGO

CAP.-8

Lo relevante es provocar reflexión conjunta, pensar entre todos en las consecuencias de los actos, generar conocimiento sobre las claves y dimensiones esenciales de un entorno que, a diferencia de lo que se cree, es capturado por nuestros niños y adolescentes, al menos inicialmente, en su vertiente más puramente vehicular.

Conclusiones.
20 ideas a modo de síntesis

1.- **El *ciberacoso*,** junto con el *grooming* o acoso sexual y el acceso a contenidos inapropiados, **es el mayor problema evidenciado** en la actualidad entre el conjunto de comportamientos detestables o de riesgo de los adolescentes en los contextos electrónicos, según el Área de Sociedad de la Información de la Comisión Europea.

2.- **El acoso por Internet** tiene lugar cuando una persona, de forma intencionada y repetida, ejerce su presión sobre otra con ayuda de medios electrónicos y de forma maliciosa, con comportamientos agresivos, tales como molestar, humillar, difamar, amenazar. etc.

3.- **El *ciberacoso* desarrolla una *vida propia*,** un escenario de manifestaciones peculiares y exclusivas cuyas claves están descifrándose día a día: características singulares de los acosadores, recorrido, impacto, difusión y duración de la acción, repercusiones en las víctimas…

4.- **Los medios a través de los cuales se producen el *ciberacoso* son muy diversos,** si bien incorporan los dispositivos tecnológicos de mayor uso por parte de adolescentes y jóvenes en la actualidad: mensajería instantánea, perfiles de redes sociales o foros, teléfonos móviles (*sms*, envío de fotografías o vídeos), juegos online a través de videoconsola o en Internet, páginas personales, etc.

5.- **Amenazas, calumnias e injurias, delitos contra la intimidad y actos contra la libertad sexual son los comportamientos más recurrentes entre los relacionados con el *ciberacoso*.**

6.- **El fenómeno del *ciberacoso* ha irrumpido en poco tiempo en la *vida* de los centros escolares**. A diferencia del acoso o maltrato entre iguales que se desarrolla en los espacios físicos de los centros, el *ciberacoso* afecta o puede afectar a alumnos de nuestro centro, bien como víctimas, bien como agresores, aunque las agresiones no se cometan ni se lleven a efecto en el espacio o tiempo asociados a la actividad lectiva. El *ciberacoso* puede estar ejecutándose en horario extraescolar y en la habitación de cualquiera de ellos.

7.- ¿Ha de actuarse por parte del centro cuando los hechos no son cometidos en las aulas o espacios de los mismos? La respuesta es clara. **Al tener conocimiento de los mismos, siempre que estén implicados alumnos del centro, la obligación de actuar es ineludible.**

8.- Si en cualquier situación de acoso entre compañeros **la colaboración e implicación de las familias** para el abordaje del conflicto es importantísima, **en situaciones de *ciberacoso* ha de considerarse indispensable.**

9.- **Las características de la intervención dependerán de diversos factores**, entre otros, la condición de víctima o agresor de nuestros alumnos (pueden darse ambas), la colaboración de las familias afectadas, la naturaleza e intensidad de los comportamientos detectados, su duración y difusión, las propias características personales (empezando por la edad) de los implicados, la interposición de denuncia por parte de los padres o familiares del alumno o alumnos afectados… (*Ver apartado 4 de la presente Guía).*

10.- **Niños y, sobre todo, adolescentes van a seguir asumiendo riesgos en la red.** La información, la formación y la sensibilización deben contribuir a que mejore notablemente el escenario de riesgos y conductas inadecuadas que en el momento actual son notorias. La primera intervención debe ser, sin duda, la prevención. Y la formación es la herramienta fundamental de ésta.

11.- **La importancia de formar en *cascada* a los alumnos.** La experiencia de formar a adolescentes para que ayuden a formarse a los más pequeños. Si algo hemos aprendido en relación con el tratamiento y la gestión de los conflictos entre iguales en los centros educativos es que ellos, los propios compañeros, son los mejores para contribuir a la resolución de este tipo de situaciones cuando han sido formados para tal circunstancia.

12.- Es importante **seleccionar una serie de conceptos troncales que permitan articular un bloque de actividades a desarrollar para la información, formación y sensibilización de los alumnos.** Algunos especialmente relevantes: (1) ¿Puede haber comportamientos delictivos detrás de algunas conductas en la red? (2) La intimidad en la red: qué es y cómo la concebimos y ejercitamos, ¿por qué hacemos en Internet cosas que no haríamos nunca en la vida real? Privacidad y datos personales; (3) *ciberacoso*: definición, formas y consecuencias; (4) redes sociales: uso adecuado e inconvenientes más frecuentes; (5) los nuevos comportamientos en la red: *grooming* y *sexting*; y usos de la *Webcam*.

13.- **La intervención en los centros debe regirse por principios esencialmente educativos.** El reto es modelar, enseñar a hacer. Enseñar a pensar y a vivir en el entorno digital. Es imprescindible afrontar este reto desde la óptica del desarrollo de las competencias digital y social y ciudadana. El reto es proporcionar claves de autogestión ética y saludable en nuestros alumnos. Que conozcan los riesgos, que trabajen por reducirlos. Que contribuyan a un desarrollo social y colectivo asentado en patrones morales, solidarios y empáticos.

14.- **Es fundamental formar a nuestros alumnos en analizar y reflexionar sobre hipotéticas situaciones, siempre a los efectos de ayudarles a construir sus propias herramientas** de percepción, valoración y toma de decisiones ante hechos que puedan vivir como conflictivos en las relaciones con sus iguales. **Ayudarles a detectar, analizar, valorar y tomar decisiones. Ayudarles a crecer con autonomía.**

15.- Como puede extraerse de la lectura e interpretación de la **Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor**, hasta tanto no se apruebe una norma de desarrollo de la Ley de Autoridad del Profesor, la normativa vigente en materia de convivencia es **el Decreto 15/2007, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Según** nuestro criterio, la aplicación de este Decreto es asimilable (Art. 3. 4.e) a las situaciones de acoso en la red producidas a través de diferentes dispositivos tecnológicos y, en especial, de la telefonía móvil de última generación y de las redes sociales. No obstante, sería aconsejable que se realizasen ajustes terminológicos en las normas de conducta establecidas en cada centro escolar.

16.- **Los centros deben "poner al día" su marco normativo** y hacer partícipe a toda la comunidad educativa de los motivos y repercusiones de los ajustes y procesos de adaptación que se estimen pertinentes. **El papel de la Comisión de Convivencia en este proceso se entiende imprescindible.**

17.- **Los padres tiene una responsabilidad ineludible en el contexto de la prevención de buenas prácticas**. Su labor de referente y modelo no puede ser suplida con garantías por ninguna institución o agencia. En ningún caso.

18.- **Los centros educativos han de involucrar a los padres en los procesos de información, formación y sensibilización sobre el uso saludable y razonable de las TIC por niños y adolescentes que se diseñen y programen**.

19.- **Padres y profesores han de colaborar estrechamente en esta tarea.** Lo relevante es provocar reflexión conjunta, crear hábitos de pensar en las consecuencias de los actos, generar conocimiento sobre las claves y dimensiones esenciales de un entorno que, a diferencia de lo que se cree, es capturado por nuestros niños y adolescentes en su vertiente más puramente de acceso y tránsito. *Disponer de un potente coche en una autovía no es garantía de buena práctica en la conducción. Ayudarles a reconocer el trazado, las curvas, los tramos irregulares y peligrosos, los posibles baches en el firme y, sobre todo, a conducir con sentido común.* Para ello, claro, han de conducir, pero con razonable supervisión, especialmente en los inicios del proceso. Se trata de un camino que alumnos, padres y profesores debe recorrer juntos.

20.- La importancia de toda la **comunidad educativa, de la Comisión de Convivencia y, especialmente, de los Equipos Directivos,** como motores para el diseño, desarrollo y administración de buenas prácticas educativas, de la ineludible acción preventiva y, por supuesto, de la ponderada y efectiva respuesta ante los conflictos derivados de las relaciones interpersonales.

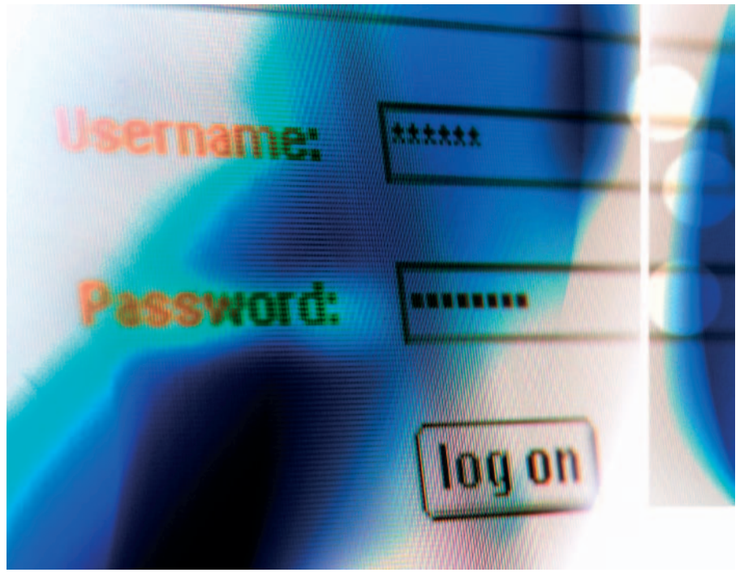

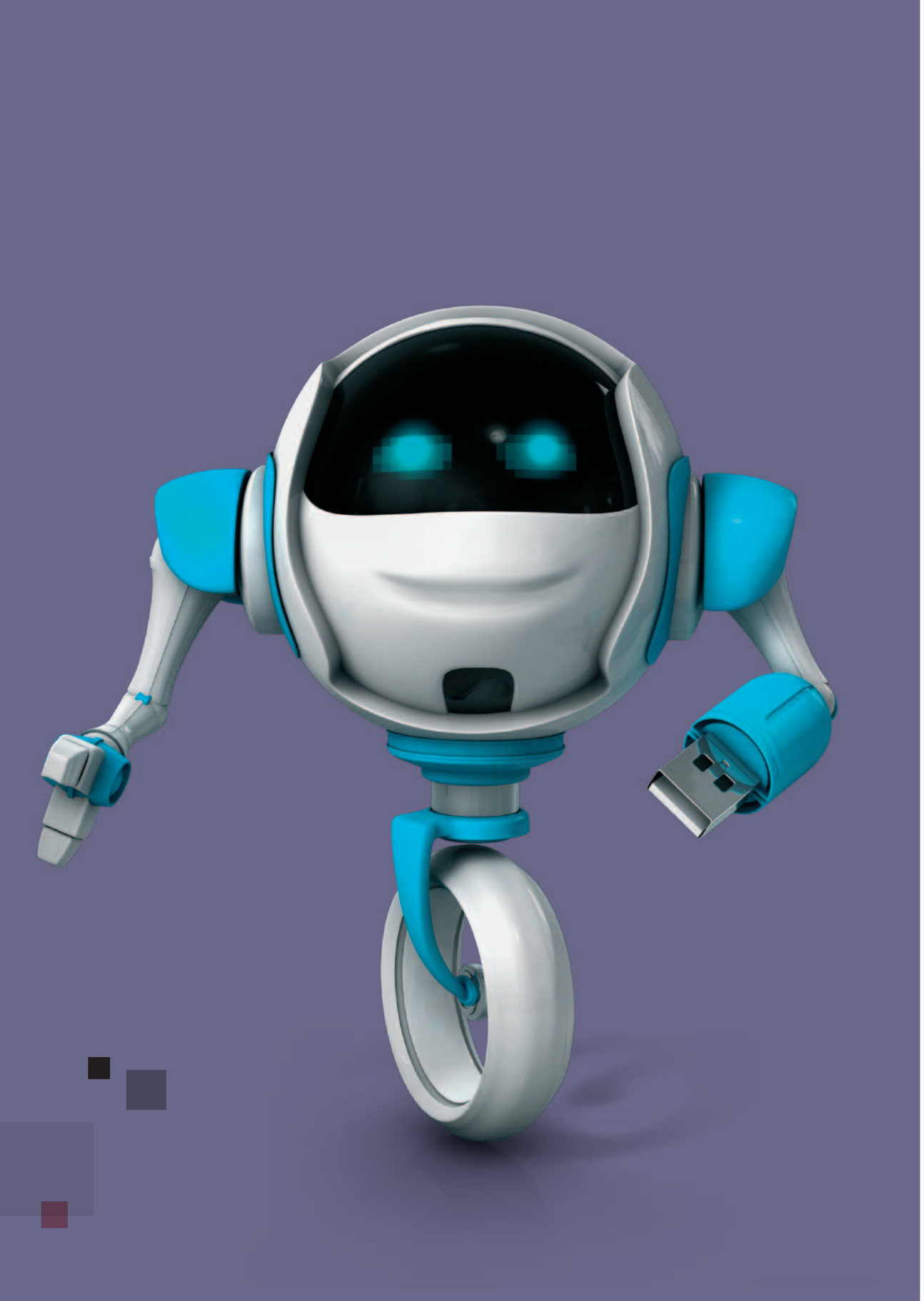

9 Anexo. Referencias normativas para la reflexión y la acción escolar

Referencias de carácter general

Constitución Española

Artículo 15.
Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.

Artículo 17.
1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma prevista en la Ley.

Artículo 24.
1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la Ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia.

La Ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

Artículo 1. Principios.
El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios:

k. La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Artículo 2. Fines.
El sistema educativo español se orientará a la consecución de los siguientes fines:
b) La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.

c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Artículo 4. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.

1. Los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Este derecho comprende también la inviolabilidad del domicilio familiar y de la correspondencia, así como del secreto de las comunicaciones.

2. La difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados.

3. Se considera intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor, cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales.

4. Sin perjuicio de las acciones de las que sean titulares los representantes legales del menor, corresponde en todo caso al Ministerio Fiscal su ejercicio, que podrá actuar de oficio o a instancia del propio menor o de cualquier persona interesada, física, jurídica o entidad pública.

5. Los padres o tutores y los poderes públicos respetarán estos derechos y los protegerán frente a posibles ataques de terceros.

Artículo 13. Obligaciones de los ciudadanos y deber de reserva.

1. Toda persona o autoridad, y especialmente aquellos que por su profesión o función, detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.

2. Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el período obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.

3. Las autoridades y las personas que por su profesión o función conozcan el caso actuarán con la debida reserva.

En las actuaciones se evitará toda interferencia innecesaria en la vida del menor.

Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Artículo Séptimo

Tendrán la consideración de intromisiones ilegítimas en el ámbito de protección delimitado por el artículo segundo de esta Ley.

Uno. El emplazamiento en cualquier lugar de aparatos de escucha, de filmación, de dispositivos ópticos o de cualquier otro medio apto para grabar o reproducir la vida íntima de las personas.

Dos. La utilización de aparatos de escucha, dispositivos ópticos, o de cualquier otro medio para el conocimiento de la vida íntima de las personas o de manifestaciones o cartas privadas no destinadas a quien haga uso de tales medios, así como su grabación, registro o reproducción.

Tres. La divulgación de hechos relativos a la vida privada de una persona o familia que afecten a su reputación y buen nombre, así como la revelación o publicación del contenido de cartas, memorias u otros escritos personales de carácter íntimo.

Cuatro. La revelación de datos privados de una persona o familia conocidos a través de la actividad profesional u oficial de quien los revela.

Cinco. La captación, reproducción o publicación por fotografía, filme, o cualquier otro procedimiento, de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos, salvo los casos previstos en el artículo octavo, dos.

Seis. La utilización del nombre, de la voz o de la imagen de una persona para fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga.

Siete. La imputación de hechos o la manifestación de juicios de valor a través de acciones o expresiones que de cualquier modo lesionen la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación.

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Artículo 5. ***Derecho de información en la recogida de datos.***

1. Los interesados a los que se soliciten datos personales deberán ser previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco:

a) De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.

b) Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que les sean planteadas.

c) De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.

d) De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

e) De la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante.

Cuando el responsable del tratamiento no esté establecido en el territorio de la Unión Europea y utilice en el tratamiento de datos medios situados en territorio español, deberá designar, salvo que tales medios se utilicen con fines de trámite, un representante en España, sin perjuicio de las acciones que pudieran emprenderse contra el propio responsable del tratamiento.

2. Cuando se utilicen cuestionarios u otros impresos para la recogida, figurarán en los mismos, en forma claramente legible, las advertencias a que se refiere el apartado anterior.

3. No será necesaria la información a que se refieren las letras b), c) y d) del apartado 1 si el contenido de ella se deduce claramente de la naturaleza de los datos personales que se solicitan o de las circunstancias en que se recaban.

4. Cuando los datos de carácter personal no hayan sido recabados del interesado, éste deberá ser informado de forma expresa, precisa e inequívoca, por el responsable del fichero o su representante, dentro de los tres meses siguientes al momento del registro de los datos, salvo que ya hubiera sido informado con anterioridad, del contenido del tratamiento, de la procedencia de los datos, así como de lo previsto en las letras a), d) y e) del apartado 1 del presente artículo.

5. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior, cuando expresamente una ley lo prevea, cuando el tratamiento tenga fines históricos, estadísticos o científicos, o cuando la información al interesado resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados, a criterio de la Agencia de Protección de Datos o del organismo autonómico equivalente, en consideración al número de interesados, a la antigüedad de los datos y a las posibles medidas compensatorias.

Asimismo, tampoco regirá lo dispuesto en el apartado anterior cuando los datos procedan de fuentes accesibles al público y se destinen a la actividad de publicidad o prospección comercial, en cuyo caso, en cada comunicación que se dirija al interesado se le informará del origen de los datos y de la identidad del responsable del tratamiento así como de los derechos que le asisten.

Artículo 6. ***Consentimiento del afectado.***

1. El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la ley disponga otra cosa.

2. No será preciso el consentimiento cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las

funciones propias de las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias; cuando se refieran a las partes de un contrato o precontrato de una relación negocial, laboral o administrativa y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento; cuando el tratamiento de los datos tenga por finalidad proteger un interés vital del interesado en los términos del artículo 7, apartado 6, de la presente Ley, o cuando los datos figuren en fuentes accesibles al público y su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el del tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

3. El consentimiento a que se refiere el artículo podrá ser revocado cuando exista causa justificada para ello y no se le atribuyan efectos retroactivos.

4. En los casos en los que no sea necesario el consentimiento del afectado para el tratamiento de los datos de carácter personal, y siempre que una ley no disponga lo contrario, éste podrá oponerse a su tratamiento cuando existan motivos fundados y legítimos relativos a una concreta situación personal. En tal supuesto, el responsable del fichero excluirá del tratamiento los datos relativos al afectado.

REAL DECRETO 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal

Aborda en su artículo 13 el consentimiento para el tratamiento de datos de menores de edad:

1. Podrá procederse al tratamiento de los datos de los mayores de catorce años con su consentimiento, salvo en aquellos casos en los que la Ley exija para su prestación la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela. En el caso de los menores de catorce años se requerirá el consentimiento de los padres o tutores.

2. En ningún caso podrán recabarse del menor, datos que permitan obtener información sobre los demás miembros del grupo familiar, o sobre las características del mismo, como los datos relativos a la actividad profesional de los progenitores, información económica, datos sociológicos o cualesquiera otros, sin el consentimiento de los titulares de tales datos. No obstante, podrán recabarse los datos de identidad y dirección del padre, madre o tutor con la única finalidad de recabar la autorización prevista en el apartado anterior.

3. Cuando el tratamiento se refiera a datos de menores de edad, la información dirigida a los mismos deberá expresarse en un lenguaje que sea fácilmente comprensible por aquéllos, con expresa indicación de lo dispuesto en este artículo.

4. Corresponderá al responsable del fichero o tratamiento articular los procedimientos que garanticen que se ha comprobado de modo efectivo la edad del menor y la autenticidad del consentimiento prestado en su caso, por los padres, tutores o representantes legales.

Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico

Establece en su artículo 8 las restricciones a la prestación de servicios.

1. En caso de que un determinado servicio de la sociedad de la información atente o pueda atentar contra los principios que se expresan a continuación, los órganos competentes para su protección, en ejercicio de las funciones que tengan legalmente atribuidas, podrán adoptar las medidas necesarias para que se interrumpa su prestación o para retirar los datos que los vulneran. Los principios a que alude este apartado son los siguientes:

a) La salvaguarda del orden público, la investigación penal, la seguridad pública y la defensa nacional.

b) La protección de la salud pública o de las personas físicas que tengan la condición de consumidores o usuarios, incluso cuando actúen como inversores.

c) El respeto a la dignidad de la persona y al principio de no discriminación por motivos de raza, sexo, religión, opinión, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social.

d) La protección de la juventud y de la infancia.

Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid

Artículo 3. *Principios de actuación.*

Las acciones que se promuevan por las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, para la atención de la infancia y la adolescencia y en garantía del ejercicio pleno de sus derechos, deberán responder en los términos establecidos en el artículo 1.a) de la presente Ley a los siguientes principios:

a) Primar el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo concurrente, en los términos establecidos en el Código Civil y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

b) Velar por el pleno ejercicio de los derechos subjetivos del menor y en todo caso el derecho a ser oído en cuantas decisiones le incumben, en los términos establecidos en el Código Civil.

c) Eliminar cualquier forma de discriminación en razón de nacimiento, sexo, color, raza, religión, origen nacional, étnico o social, idioma, opinión, impedimentos físicos, condiciones sociales, económicas o personales de los menores o sus familias, o cualquier otra circunstancia discriminatoria.

d) Promover las condiciones necesarias para que, la responsabilidad de los padres o tutores, en el efectivo ejercicio de los derechos de sus hijos o tutelados, pueda ser cumplida de forma adecuada. Las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, asumirán dicha responsabilidad cuando los padres o tutores no puedan ejercerla o lo hagan de forma contraria al interés superior del menor, en los términos establecidos en el Código Civil y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

e) Garantizar el carácter eminentemente educativo de cuantas medidas se adopten, para que partiendo de la individualidad del menor se procure su socialización.

f) Fomentar los valores de tolerancia, solidaridad, respeto, igualdad y en general los principios democráticos de convivencia establecidos en la Constitución.

g) Promover la participación de la iniciativa social en relación con la atención y promoción de la infancia y la adolescencia, procurando su incorporación a los planes y programas de atención impulsados por las Administraciones Públicas.

h) Favorecer las relaciones intergeneracionales, propiciando el voluntariado de las personas mayores y de los jóvenes para colaborar en actividades con niños, niñas y adolescentes.

Artículo 4. *Interpretación de la Ley.*

La interpretación de las disposiciones de esta Ley, así como las de sus normas de desarrollo y las que regulen cuantas actividades se dirijan a la atención de menores estará, en todo caso, orientada a su bienestar y beneficio como expresión del interés superior del menor.

Artículo 5. *Colaboración interadministrativa.*

Los Organismos o Entidades Públicas y particulares que detecten el incumplimiento de la presente Ley, están obligados a adoptar de inmediato las medidas necesarias para su estricta observancia, si fueran competentes, o a dar traslado a la Administración o Autoridad que lo fuera.

Artículo 35. Acceso a servicios dañinos.

1. La Administración Autonómica velará para que por medio de las telecomunicaciones los menores no puedan tener acceso a servicios que puedan dañar su correcto desarrollo personal.

2. Se prohíbe la difusión de información, la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación, que puede ser contraria al interés del menor o implique intromisión ilegítima en su intimidad. Las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid comunicarán al Ministerio Fiscal cualquier vulneración de este precepto para que solicite las medidas cautelares y de protección correspondientes.

Artículo 49. Actuaciones administrativas.

La Administración Autonómica garantizará el derecho a la intimidad y el honor así como a la integridad física y moral de los menores, siendo especialmente protegidos contra toda forma de violencia, explotación sexual, tratamientos inhumanos, crueles o degradantes por cualquier persona física o jurídica.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Artículo 173.
1. El que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años.

Artículo 197.
Si bien muchas conductas que pueden producirse en el ciberacoso tendrían cabida en el texto penal (injurias, calumnias, amenazas, etc.), podemos citar, por tratarse específicamente de ciberdelitos, los contemplados en el artículo 197 del Código Penal, que han sido reformados muy recientemente mediante la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio.

Se trata de situaciones que se han podido contemplar, bien de forma aislada o asociada a otras conductas infractoras, en muchos supuestos de ciberacoso como, por ejemplo, el apoderamiento de las cuentas de correo electrónico con la intención de difundir la información privada a terceros, o para suplantar la identidad de la víctima en el mundo virtual.

1. El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales o intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.

2. Las mismas penas se impondrán al que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. Iguales penas se impondrán a quien, sin estar autorizado, acceda por cualquier medio a los mismos y a quien los altere o utilice en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.

3. El que por cualquier medio o procedimiento y vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, acceda sin autorización a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático o en parte del mismo o se mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, será castigado con pena de prisión de seis meses a dos años.
Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en este artículo, se le impondrá la pena de multa de seis meses a dos años. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b a g del apartado 7 del artículo 33.

4. Se impondrá la pena de prisión de dos a cinco años si se difunden, revelan o ceden a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los números anteriores.
Será castigado con las penas de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses, el que, con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realizare la conducta descrita en el párrafo anterior.

5. Si los hechos descritos en los apartados 1 y 2 de este artículo se realizan por las personas encargadas o responsables de los ficheros, soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, archivos o registros, se impondrá la pena de prisión de tres a cinco años, y si se difunden, ceden o revelan los datos reservados, se impondrá la pena en su mitad superior.

6. Igualmente, cuando los hechos descritos en los apartados anteriores afecten a datos de carácter personal que revelen la ideología, religión, creencias, salud, origen racial o vida sexual, o la víctima fuere un menor de edad o un incapaz, se impondrán las penas previstas en su mitad superior.

7. Si los hechos se realizan con fines lucrativos, se impondrán las penas respectivamente previstas en los apartados 1 al 4 de este artículo en su mitad superior. Si además afectan a datos de los mencionados en el apartado 5, la pena a imponer será la de prisión de cuatro a siete años.

8. Si los hechos descritos en los apartados anteriores se cometiesen en el seno de una organización o grupo criminales, se aplicarán respectivamente las penas superiores en grado.

Referencias de carácter específico

Autoridad del profesor.

De notable e inexcusable relevancia para dilucidar las responsabilidades del centro educativo en materia de ciberacoso es lo recogido en la Ley 2/2010, de Autoridad del Profesor, de ámbito de aplicación en la Comunidad de Madrid.

a.- El espíritu (y la letra) del texto sostiene la pertinencia de intervención en situaciones que afectan a alumnos escolarizados en los centros educativos aunque los actos sometidos a valoración sean cometidos fuera del recinto del centro escolar (Art. 10.3).

b.- Este precepto vincula de modo explícito los posibles actos de acoso en la red realizados fuera del espacio físico del centro y en horarios en los que no existe responsabilidad de cuidado y vigilancia por parte del profesorado, si bien, a entender del legislador, sí de análisis, valoración y, en su caso, adopción de las medidas que se estimen pertinentes en el marco de regulación de normas de conducta establecido en el propio centro.

c.- La Ley reconoce la condición de autoridad pública para los directores y demás miembros del equipo directivo, así como para el resto de profesores de los centros educativos públicos, concertados y privados de la Comunidad de Madrid. La condición de autoridad pública implica que los hechos constatados por los profesionales de la enseñanza gozarán de presunción de veracidad en sus declaraciones e informes.

d.- La Ley habilita que las faltas que se cometan contra los maestros tengan una consideración más grave.

Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del profesor

Capítulo I: Protección jurídica del profesor

Artículo 8.- *Deber de colaboración*
De acuerdo con la Disposición Adicional Vigésima Tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros podrán recabar de los padres o representantes legales, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros educativos en relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurran en los alumnos.

Capítulo II: Régimen disciplinario de los centros educativos.

Artículo 9. Normas de conducta
Cada centro educativo elaborará sus normas de organización y funcionamiento, entre las que habrá de figurar el plan de convivencia. Aprender a convivir es fundamental en la formación de los alumnos y así debe expresarlo el plan de convivencia de cada centro.

Artículo 10. Incumplimiento de las normas de convivencia.
1.- Podrán ser objeto de medidas disciplinarias las conductas contrarias a las normas de convivencia que sean realizadas por alumnos dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como durante la prestación de los servicios de comedor y transporte escolar, en los términos previstos en el Decreto que establezca el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

2.- Las medidas correctoras aplicadas deben guardar proporción con la naturaleza y gravedad de la falta cometida, deben poseer un valor añadido de carácter educativo, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

3.- También podrán ser sancionadas aquellas conductas que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa.

4.- Reglamentariamente se regularán los criterios para la graduación de la aplicación de las sanciones disciplinarias, el procedimiento y los órganos competentes para su imposición. La sanción de las faltas muy

graves corresponde al director.

5.- Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, deberán comunicarse al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de que se tomen las medidas cautelares oportunas.

Artículo 11. Medidas cautelares provisionales.

1.- Cuando se produzca una conducta contraria a las normas de convivencia del centro y si fuere necesario para garantizar el normal desarrollo de las actividades, el profesor o el director del centro podrán adoptar medidas provisionales con carácter cautelar, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Disposición transitoria única. Pervivencia del Decreto 15/2007, de 19 de abril.

En tanto no se apruebe una norma de desarrollo de la presente Ley, mantendrá su vigencia el Decreto 15/2007, de 19 de abril, regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Marco regulador de la convivencia.

Como puede extraerse de la lectura e interpretación de la norma citada, hasta tanto no se apruebe una norma de desarrollo de la Ley de Autoridad del Profesor, la normativa vigente en materia de convivencia es ***el Decreto 15/2007, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.***

a.- Si bien, según nuestro criterio, es suficientemente asimilable (Art. 3. 4.e) a las situaciones de acoso en la red que en los últimos años se han producido a través de diferentes dispositivos tecnológicos y, en especial, a través de la telefonía móvil de última generación y de las redes sociales, podría ser aconsejable que se realizasen ajustes terminológicos en las normas de conducta establecidas en cada centro escolar.

b.- Los centros pueden "poner al día" su marco normativo y hacer partícipe a toda la comunidad educativa de los motivos y repercusiones de los ajustes y procesos de adaptación que se estimen pertinentes. El papel de la Comisión de Convivencia en este proceso se entiende imprescindible.

Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid

Artículo 2. Plan de Convivencia

1.- El Plan de Convivencia será elaborado con la participación efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa. Será aprobado por el Consejo Escolar del centro y se incluirá en la programación General Anual del Centro.

2.- El Plan deberá recoger todas las actividades que, a iniciativa del equipo directivo, del Claustro de profesores o del Consejo Escolar, se programen, ya sea dentro o fuera del horario lectivo, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar. Asimismo deberán formar parte del Plan de Convivencia el conjunto de Normas de Conducta que sean de obligado cumplimiento, tanto dentro como fuera de las aulas, para que reine en el centro un buen clima de convivencia.

Artículo 3. Las Normas de Conducta

.../... 4. Será el propio centro escolar quien, en el ejercicio de la autonomía que le confiere la ley vigente y de acuerdo con las características de su alumnado, establezca sus normas de conducta propias, teniendo en cuenta que éstas tendrán que contemplar, al menos, las siguientes obligaciones por parte de los alumnos: **d) El respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro del aula como en el resto del recinto escolar. e) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose en ningún caso el ejercicio de violencia verbal o física.**

Artículo 13. Faltas graves

.../... c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad educativa

Artículo 14. Faltas muy graves

.../... c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa...

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones, humillaciones cometidas.

Responsabilidad de denuncia.

Es importante, asimismo, recordar las responsabilidades específicas en relación con la comunicación de presuntos ilícitos penales.

a.- No obstante, en el contexto de abordaje de este protocolo, resulta de singular consideración la necesidad de intervenir en el ámbito de lo educativo.

b.- Tener conocimiento de hechos que pueden concretar actos de maltrato entre iguales escolarizados en nuestro centro debe implicar, a nuestro juicio, la apertura de un protocolo de acoso que, si bien debe contemplar la particularidad del formato de acoso desarrollado, ha de vincularse a la tarea educativa y de trasmisión de valores inherentes a la función docente.

d.- Cuando los hechos pudieran calificarse de injurias, (p.ej. quien graba y posteriormente difunde a través de Internet imágenes degradantes de la persona vejada, esta circunstancia plantea el problema de que se trata de un delito privado y, en consecuencia, obliga a la propia víctima al ejercicio de acciones penales.

Ley de Enjuiciamiento criminal, promulgada por RD de 14 de septiembre de 1982

Título I.
De la denuncia.

Artículo 259.

El que presenciare la perpetración de cualquier delito público está obligado a ponerlo inmediatamente en conocimiento del Juez de instrucción, de Paz, Comarcal o Municipal, o Funcionario fiscal más próximo al sitio en que se hallare.../...

Artículo 262.

Los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieren noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio fiscal, al Tribunal competente, al Juez de instrucción y, en su defecto, al municipal o al funcionario de policía más próximo al sitio, si se tratare de un delito flagrante.

Los que no cumpliesen esta obligación incurrirán en la multa señalada en el artículo 259, que se impondrá disciplinariamente.

Si el que hubiese incurrido en la omisión fuere empleado público, se pondrá además, en conocimiento de su superior inmediato para los efectos a que hubiere lugar en el orden administrativo.

Artículo 104.

Las acciones penales que nacen de los delitos de... calumnia e injuria, tampoco podrán ser ejercitadas por otras personas, ni en manera distinta que las prescritas en los respectivos artículos del Código Penal.

Las faltas consistentes en el anuncio por medio de la imprenta de hechos falsos o relativos a la vida privada, con el que se perjudique u ofenda a particulares, y en injurias leves sólo podrán ser perseguidas por los ofendidos o por sus legítimos representantes.

Instrucción de la Fiscalía General del Estado (FGE) 10/2005, de 6 de octubre, sobre el tratamiento del acoso escolar desde justicia juvenil .

A pesar de que la presente Instrucción se incorporó como marco doctrinal en un momento en que el ciberacoso no representaba una realidad en el contexto de las interacciones entre niños y adolescentes, las referencias de naturaleza conceptual y jurídica mantienen su relevancia toda vez que los actos que son objeto de análisis en el presente documento deben ser interpretados, sin perjuicio de los medios en y por los que se produce y obviando las situaciones derivadas de violencia física, como claramente atentatorios de los derechos absolutamente fundamentales de las víctimas de que se trate. La consideración de "escolar" debe, en todo caso, ser adecuadamente interpretada en función de las características de cada situación, en el contexto de lo expresado en el apartado 4 de la presente Guía.

La Instrucción viene a resolver el problema de la compatibilidad entre la sanción disciplinaria impuesta por el centro escolar y la medida impuesta en el expediente de reforma desde la jurisdicción de menores.

Sustancialmente las conclusiones de la Fiscalía son:

1) si no existe triple identidad (en el sujeto, en el hecho cometido y en el fundamento de la sanción), serán compatibles las sanciones.

2) Aún existiendo triple identidad, la previa tramitación del expediente disciplinario no impide tramitar el expediente de reforma.

3) Se tendrá en cuenta la sanción impuesta en el ámbito educativo para modular la responsabilidad penal.

Esto significa que cuando un alumno lleva a cabo una conducta contraria a las normas de convivencia del centro, debe recibir una respuesta disciplinaria del equipo educativo, en los términos previstos legalmente, pero ello no impedirá que pueda iniciarse un expediente en el ámbito del proceso penal juvenil por los mismos hechos, normalmente previa denuncia de la víctima o de sus representantes legales.

Puede entenderse que el fundamento de la sanción disciplinaria es la seguridad y buen orden del centro, distinto por tanto que el de la sanción penal, que podrá ser la salud o el orden público, etc.

Debe tenerse en cuenta que el hecho de que se denuncie lo ocurrido en el centro ante la justicia de menores, no significa que los responsables del centro puedan inhibirse y declinar su responsabilidad en las autoridades judiciales y fiscales. El propio Fiscal reconoce que las medidas protectoras que los centros pueden adoptar son, en general, más eficaces que las que pueden adoptarse desde la jurisdicción de menores (incluso menciona varias como *el incremento de vigilancia, reorganización de horarios del profesorado para atender a las necesidades de los alumnos afectados, intervención de mediadores, cambio de grupo etc.).*

Lo que sin duda ocurrirá es que, en el expediente de reforma, se tendrá en cuenta la medida que se haya impuesto en el ámbito escolar a la hora de graduar la responsabilidad penal del menor.

7.3. La sanción impuesta por el centro educativo y el *non bis in idem*

El sistema educativo contempla distintos regímenes disciplinarios para los alumnos y estudiantes en los centros, con la consiguiente posibilidad de confluencia o solapamiento respecto de la intervención de la jurisdicción de menores. Deben, pues, despejarse las cuestiones derivadas del principio non bis in idem.

La STC 2/81 de 30 de enero declaró que este principio " supone en una de sus más conocidas manifestaciones, que no recaiga duplicidad de sanciones-administrativa y penal -en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento sin existencia de una relación de supremacía especial de la Administración...- que justifique el ejercicio del ius puniendi por los Tribunales y, a su vez, de la potestad sancionadora de la Administración".

Solo en los supuestos en los que no concurra la triple identidad de sujetos, hechos y fundamento de la infracción penal y la administrativa, cabrá, sin violentar el principio, la imposición de dos sanciones, penal y administrativa. La identidad de fundamento habrá de entenderse como identidad de interés jurídico protegido, pues como dice la STS 234/1991, de 10 de diciembre, no basta simplemente con la dualidad de normas para entender justificada la imposición de una doble sanción al mismo sujeto por los mismos hechos, pues si así fuera, el principio non bis in idem no tendría mas alcance que el que el legislador (o en su caso el Gobierno como titular de la potestad reglamentaria) quisiera darle.

En el ámbito de las relaciones especiales de sujeción, especialmente en el derecho disciplinario, tradicionalmente se admitía con gran amplitud la duplicidad de sanciones. Sin embargo la jurisprudencia constitucional en su evolución ha ido matizando y restringiendo tal posibilidad. Así, la STC 61/1990, de 29 de marzo afirmaba que la existencia de una relación de supremacía especial no podía suponer la relativización y supresión de los principios constitucionales.

Por su parte, la STC 234/1991, de 10 de diciembre, declara que "la existencia de esta relación de sujeción especial tampoco basta por sí misma, sin embargo, para justificar la dualidad de sanciones" y que "para que sea jurídicamente admisible la sanción disciplinaria impuesta en razón de una conducta que ya fue objeto de condena penal es indispensable, además, que el interés jurídicamente protegido sea distinto y que la sanción sea proporcionada a esa protección".

Por tanto, en los supuestos de relaciones de sujeción especial, el fundamento de la posibilidad del *bis in idem*, administrativo y penal debe ser también el de la falta de la concurrencia de la triple identidad de sujetos, hecho y fundamento.

Solo será procedente la doble sanción si la infracción penal y administrativa tutela bienes jurídicos concretos completamente distintos y si la pena señalada al delito no pone ya de manifiesto que el legislador ha contemplado en ella la repercusión de la conducta sobre la relación de servicio o funcionarial.

Criterios análogos se acogen en el Derecho disciplinario aplicable a menores infractores: el Art. 60.6 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LORPM dispone que aquellos hechos que pudiesen ser constitutivos de infracción penal podrán ser también sancionados disciplinariamente cuando el fundamento de esta sanción, que ha de ser distinto del de la penal, sea la seguridad y el buen orden del centro. En estos casos, los hechos serán puestos en conocimiento del Ministerio Fiscal y de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de que continúe la tramitación del expediente disciplinario hasta su resolución e imposición de la sanción si procediera.

Pero aún en el caso de que se llegara a la conclusión de que concurre la triple identidad, el hecho de que la conducta hubiera sido ya sancionada disciplinariamente en el ámbito escolar no impide que en la jurisdicción de menores pueda imponerse una medida. A estos efectos será aplicable la jurisprudencia acuñada por la STC 2/2003, de 16 de enero, que dictada por el Pleno del TC, modifica la doctrina sentada por la STC 177/1999 y se decanta por considerar que la imposición de dos sanciones, una administrativa inicial y otra penal, no entraña exceso en la respuesta punitiva de los poderes públicos a la infracción cometida cuando la primera sanción queda embebida en la segunda.

El TC llega a la conclusión de que desde la perspectiva formal no se viola el principio del *non bis in idem* porque la sencillez del procedimiento administrativo sancionador y de la propia infracción administrativa, y la naturaleza y entidad de las sanciones impuestas, impiden equiparar el expediente administrativo sancionador sustanciado a un proceso penal a los efectos de entender que el recurrente ha sufrido una vulneración de su derecho a no ser sometido a un nuevo procedimiento sancionador.

Desde la vertiente material del principio non bis in idem, el TC considera correcta la solución en estos casos de deducir la sanción administrativa de la pena impuesta en ejecución de sentencia. Esta solución no es contraria a la legalidad vigente, siendo adecuada por razones de justicia material y respetuosa con el principio de proporcionalidad.

La doctrina de la STC 2/2003 ha calado en la jurisprudencia de la Sala de lo Penal del TS (vid. SSTS 833/2003, de 2 Junio y 654/2004, de 25 de mayo).

En definitiva, y en aplicación de los criterios expuestos ha de concluirse con que: 1) si no existe la triple identidad serán compatibles las sanciones disciplinarias impuestas en el centro escolar con las impuestas por la jurisdicción de menores 2) si existe la triple identidad la previa tramitación del expediente disciplinario no impide la

tramitación de expediente de menores conforme a la LORPM 3) en este último caso habrá de tenerse en cuenta la sanción impuesta en el ámbito escolar, ya desistiendo conforme al Art. 18 LORPM (a estos efectos no debe olvidarse que la rúbrica del precepto se refiere al desistimiento de la incoación del expediente por corrección en el ámbito educativo y familiar) , ya acordando el sobreseimiento del expediente, si se dan las circunstancias previstas en los Art. 19.1 o 27.4, ya modulando la naturaleza o la extensión de la medida que se imponga.

Esta operación de compensación habrá de revestir en la justicia de menores una gran elasticidad, teniendo presente la flexibilidad inherente a las reglas de determinación de la medida.

10. Conclusiones

1º La consecución del objetivo de lograr un ambiente de paz y seguridad en los Centros educativos y en el entorno de los mismos, donde los menores puedan formarse y socializarse adecuadamente debe tornarse en meta irrenunciable, superando la resignada aceptación de la existencia de prácticas de acoso o matonismo entre nuestros menores.

2º El acoso escolar es un mal profundamente arraigado en el entorno educativo, desde tiempos inmemoriales, en el que confluyen una pluralidad de causas y cuyo tratamiento es complejo. No puede desde luego caerse en la simplificación de reducir su abordaje a un tratamiento represivo, y menos aún a su tratamiento centrado en el proceso penal de menores. Desde el papel subsidiario y reactivo que a la justicia juvenil ha de asignarse en la lucha contra este fenómeno, los Sres. Fiscales han de partir del principio de que ningún acto vejatorio de acoso escolar debe ser socialmente tolerado y de que los mismos, una vez conocidos por el Fiscal, han de tener una respuesta adecuada desde la jurisdicción de menores.

3º Incluso las denuncias que hagan referencia a hechos en principio leves (faltas de amenazas, coacciones o vejaciones injustas), si concurre la nota de habitualidad o reiteración en el tiempo, deben dar lugar como regla general a la incoación de un expediente de menores, no siendo adecuado en estos casos utilizar sin más la facultad de desistimiento prevista en el Art. 18 LORPM.

4º En muchas ocasiones, las denuncias formuladas ante la Policía o las redactadas por las propias víctimas no aportan elementos suficientes para aclarar si nos encontramos ante un verdadero supuesto de acoso escolar. Muchos de estos casos pueden ser transmitidos de forma fragmentaria, oscura o confusa, con apariencia de incidente aislado. Es por ello necesario que los Sres. Fiscales, en todos los supuestos en los que se denuncien actos de agresiones, amenazas o vejaciones en el ámbito escolar, antes de adoptar una decisión de fondo, citen a la víctima a fin de tomarle personalmente declaración. La inmediación seguida de un interrogatorio adecuado será una poderosa herramienta para clarificar la entidad de la situación denunciada y para adoptar la decisión más adecuada.

5º Cuando los hechos que lleguen a conocimiento del Fiscal tengan indiciariamente como autores a menores de 14 años, procederá remitir testimonio de lo actuado a la dirección del centro en cuyo ámbito se estén produciendo los abusos, para que dentro de sus atribuciones adopte las medidas procedentes a la protección de las víctimas y en relación con los victimarios.

6º Igualmente, en los supuestos en los que se inicien actuaciones por el Fiscal y se compruebe que el menor o los menores implicados están dentro del ámbito de aplicación de la LORPM será necesario comunicar a la dirección del centro la denuncia interpuesta a los efectos internos procedentes.

7º Cuando la *notitia criminis* haya llegado por algún conducto al margen de los representantes legales del menor y existan elementos que apunten a que éstos desconocen la situación en la que vive su hijo, deberán los Sres. Fiscales poner los hechos en conocimiento de los mismos.

8º Los actos de violencia escolar podrán calificarse conforme al Art. 173 CP tanto cuando consistan en conductas aisladas que por su naturaleza tengan entidad suficiente para producir un menoscabo grave de la integridad moral de la víctima, como cuando consistan en conductas que siendo en sí y por separado leves, terminen produciendo menoscabo grave a la integridad moral al ejecutarse de forma reiterada, sistemática y habitual.

9º Si además del atentado a la integridad moral, se producen daños a otros bienes jurídicos se calificarán los hechos, en su caso, separadamente.

10º Los Sres. Fiscales se abstendrán en sus informes de utilizar el criterio de la alarma social concurrente como justificador de la petición de medidas cautelares para menores.

11º Cabrá postular como medida cautelar la libertad vigilada acompañada de las reglas de conducta que se estimen precisas para modular un mayor o menor grado de alejamiento entre víctima e infractor, debiendo a tales efectos tenerse presentes las conclusiones alcanzadas por la Fiscalía General del Estado en la Consulta 3/2004.

12º En los supuestos en que pese a poder ser encuadrados los hechos en el concepto social amplio de acoso no puedan los mismos subsumirse en ningún tipo penal, habrá de remitirse copia de lo actuado a la dirección del centro docente de los menores implicados para que adopte las iniciativas que estime oportunas.

13º Si no existe reiteración y atendida la levedad de la conducta denunciada los hechos no son susceptibles de calificarse mas que de una simple falta cabrá acordar el desistimiento del Art. 18 LORPM. En estos casos pese a no estar expresamente previsto, el desistimiento habrá de acompañarse de una simultánea remisión de testimonio de lo actuado a la dirección del centro docente.

14º Aunque la LORPM no prevé la notificación del decreto de desistimiento al perjudicado, a fin de evitar potenciales indefensiones, los Sres. Fiscales habrán de ponerlo en conocimiento del menor víctima y de sus representantes legales.

15º Puede ser especialmente recomendable la implementación de soluciones extrajudiciales frente a manifestaciones de acoso que no sean graves. En todo caso en estos supuestos habrá de transmitirse a los victimarios el mensaje claro y nítido de que cualquier otro rebrote será objeto de una respuesta de mayor intensidad; simultáneamente habrá de hacerse saber a la víctima que no ha de dudar en poner en conocimiento de la Fiscalía cualquier repunte de acoso, trasladándole la confianza en las instituciones y la idea de que su caso no está definitivamente cerrado.

16º Si la víctima o sus representantes se encuentran personados como acusación particular será necesario antes de acordar el sobreseimiento por cualquiera de los motivos previstos en la LORPM, que se les dé traslado para que se pronuncien.

17º Los supuestos de menores a los que previamente a la resolución del expediente tramitado conforme a la LORPM se les hubiera impuesto una sanción disciplinaria en el centro por los mismos hechos habrán de resolverse conforme a las siguientes pautas: 1) si no existe la triple identidad de sujetos, hechos y fundamento serán compatibles las sanciones disciplinarias impuestas en el centro escolar con las impuestas por la jurisdicción de menores 2) si existe la triple identidad la previa tramitación del expediente disciplinario no impide la tramitación de expediente de menores conforme a la LORPM 3) en este último caso habrá de tenerse en cuenta y valorarse la sanción impuesta en el ámbito escolar, ya desistiendo conforme al Art. 18 LORPM, ya acordando el sobreseimiento del expediente, si se dan las circunstancias previstas en los Art. 19 o 27.4, ya modulando la naturaleza o la extensión de la medida que se imponga.

18º Los Sres. Fiscales habrán de partir - *mutatis mutandis* - de la aplicación supletoria de lo dispuesto en el párrafo último del Art. 109 LECrim, por lo que en estos procesos habrá de asegurarse la comunicación a la víctima de los actos procesales que puedan afectar a su seguridad.

19º En el ámbito de la fase de instrucción del proceso penal de menores es el Fiscal el legitimado para adoptar las medidas de protección de testigos previstas en el Art. 2 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales.

20º Habrán los Sres. Fiscales de cuidar que en el acto de recibirse declaración al ofendido, se le instruya, asistido de sus representantes, del derecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso como acusación particular o como actor civil, por aplicación analógica de lo dispuesto en el apartado primero del Art. 109 LECrim, en relación con el Art. 25 LORPM.

21º Los Sres. Fiscales defenderán la interpretación conforme a la cual es posible demandar ante el Juez de Menores como responsables civiles a los titulares de centros docentes de enseñanza por los daños y perjuicios derivados de delitos y faltas cometidos por los menores de edad durante los períodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del centro, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias.

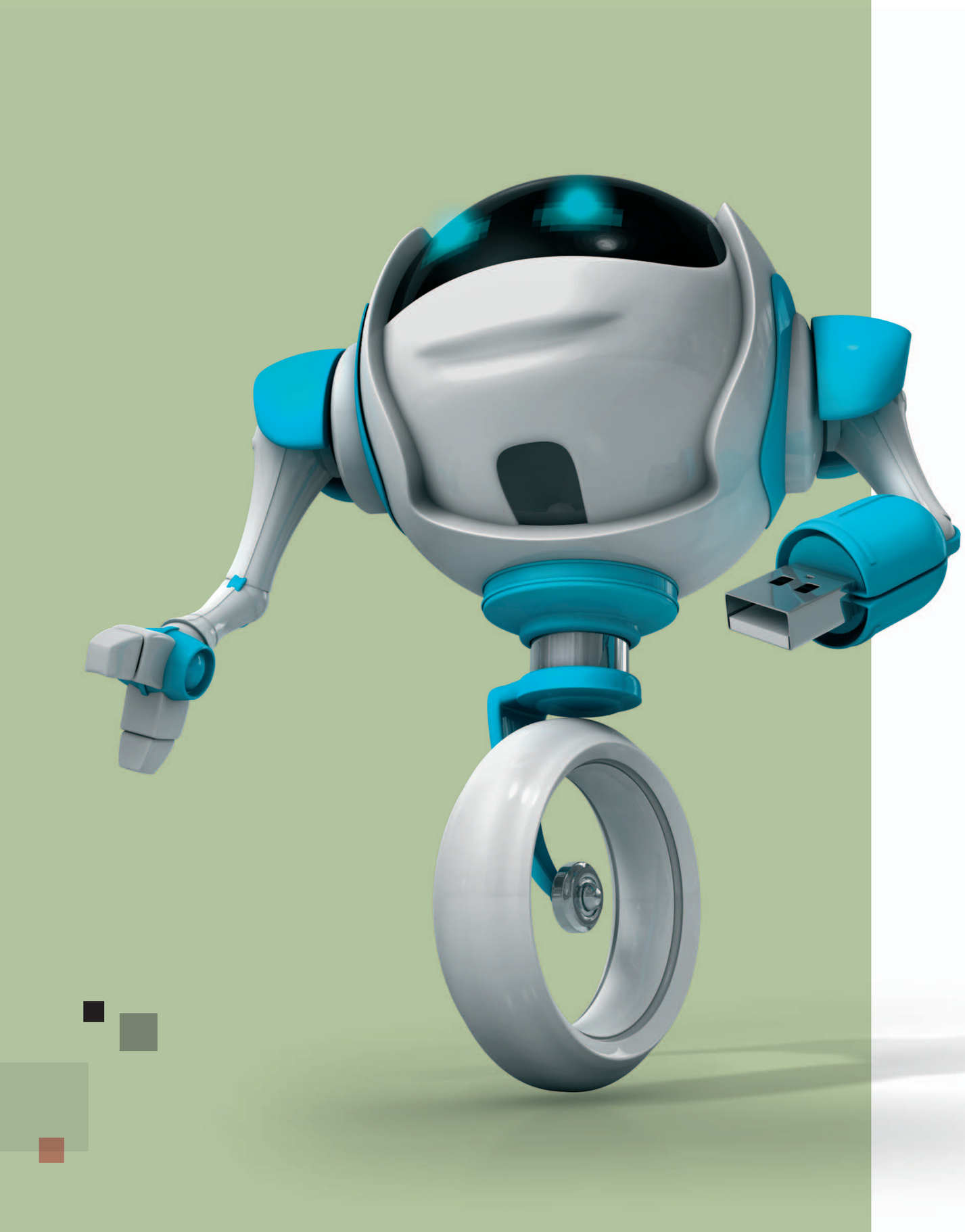

Referencias y recursos de interés

10

Bibliografía

- Area, M. (2004): *Los medios y las tecnologías en la educación.* Barcelona. Pirámide.
- Barba, C., Capella, S. (coords.): (2010). *Ordenadores en las aulas: la clave es la metodología.* Barcelona. Graó.
- Cervera, L. (2009): *Lo que hacen tus hijos en Internet.* Barcelona. Integral.
- Christakis, N. y Fowler, J. (2010): *Conectados. El sorprendente poder de las redes sociales y cómo nos afectan.* Madrid. Taurus.
- De Pablos, J.; Area, M.; Valverde, J. y Correa, J.M. (coords): (2010). *"Políticas educativas y buenas prácticas con TIC".* Barcelona. Graó.
- Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid (2008): Premio Defensor del Menor, 2007: Memoria de Proyectos. Madrid. http://www.defensordelmenor.org/upload/documentacion/publicaciones/pdf/Premio_Defensor_2007.pdf
- De Vicente, J. (2007): "Gestión participativa de la convivencia en el IES Miguel Catalán", en Torrego, J.C. (coord.), *La convivencia en los centros.* Temáticos Escuela. Wolkers Kluwer.
- Small, G. y Vorga, G. (2008): *El cerebro digital.* Barcelona. Urano.
- Torrego, J.C. (coord.): (2008). *El Plan de Convivencia.* Alianza Editorial. Madrid.

Referencias en la Red

- **Agencia Española de Protección de Datos**
  https://www.agpd.es/portalwebAGPD/index-ides-idphp.php
- **Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid**
  http://www.madrid.org/cs/Satellite?language=es&pagename=PortalAPDCM%2FPage%2FPAPD_home
- ***Asociación Protégeles***
  http://www.protegeles.com/
- **Chaval.es**
  http://www.chaval.es/chavales/page?p=index

- **Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid**
  http://www.defensordelmenor.org/
- **Defensor del Pueblo**
  Programación y contenidos de la televisión e Internet: la opinión de los menores sobre la protección de sus derechos (2010)
  http://www.defensordelpueblo.es/es/Documentacion/Publicaciones/monografico/Documentacion/ProgramacionTVInternet.pdf
- **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Policía Nacional y Guardia Civil**
  http://www.policia.es/
  (Brigada de Investigación Tecnológica)

  https://www.gdt.guardiacivil.es
  (Grupo de Delitos Telemáticos)
- **Fundación CTIC**
  http://internetyfamilia.es/
- **Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (INTECO)**
  http://cert.inteco.es/Proteccion/Menores_protegidos/
- **Internet sin acoso**
  http://internetsinacoso.es/
- **Pantallas Amigas**
  http://pantallasamigas.net/

CIBERAMIGO

CAP.-11

El Defensor del Menor ha abierto la posibilidad de incorporar al texto de la Guía aquellas experiencias que, realizadas por equipos educativos, tutores u orientadores en centros, han permitido concretar, y mejorar, algunas de las propuestas definidas en la presente Guía de Ciberbullying. De esta manera se busca el enriquecimiento y permanente progreso en el siempre difícil arte de elaborar programaciones didácticas relacionadas con el compromiso de acción tutorial que desarrollan nuestros colegios e institutos.

A continuación se relacionan tres experiencias, implementadas en el CEIP Antoniorrobles de San Lorenzo de El Escorial y el Colegio Fuentelarreyna de Madrid.

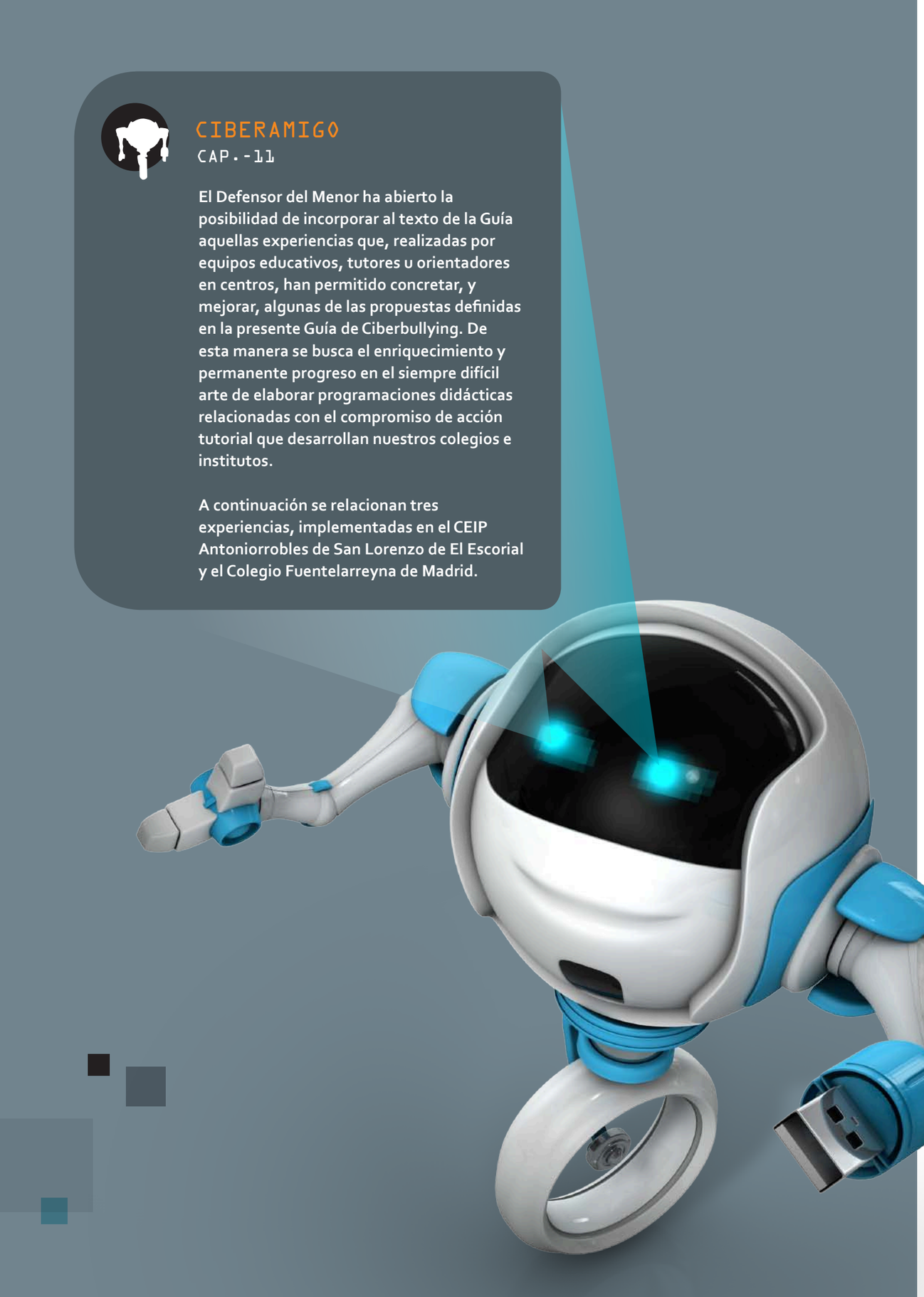

Experiencias en centros educativos

11

LA INTIMIDAD EN LA RED
Una experiencia con la unidad didáctica propuesta en Ciber-bullying. Guía de recursos para centros educativos. Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid.

Centro: CEIP Antoniorrobles de San Lorenzo de El Escorial
Unidad didáctica: "La intimidad en la red"
Alumnado: 6º de E. Primaria
Profesorado: Laura Lasso Tárraga (Directora del CEIP Antoniorrobles)
http://www.educa.madrid.org/web/cp.antoniorobles.sanlorenzo/index2.htm

Esta unidad didáctica se ha desarrollado en varias sesiones durante el curso 2010/11. En la primera sesión, y como punto de partida, realizamos una ronda de intervenciones en la que todos los chicos y chicas explicaron su conocimiento y utilización de internet y de las redes sociales. En general, casi todos dijeron que utilizaban internet habitualmente, principalmente para tareas escolares, como buscar información o practicar inglés con video-clips (Youtube), y jugar o hablar on-line con un grupo reducido de amigos en redes adaptadas a su edad (Farmerama, Panfu...). Algunos también utilizaban Messenger, Twiter o Tuenti. En la mayoría de los casos utilizaban internet bajo la supervisión e indicaciones de sus padres/madres, que conocían los lugares que visitaban y los amigos/as con los que se relacionaban, aunque no siempre estaban presentes cuando se conectaban. A veces también subían fotos para que las vieran sus amigos.

En general se sentían bastante seguros acerca del uso que hacían de internet y consideraban que ponían los filtros necesarios para evitar problemas, por ejemplo, sólo agregar personas conocidas, que las fotos sólo pudieran verlas sus amigos, etc. En principio, sólo se habían planteado el tema de la privacidad o intimidad en internet como un aspecto a tener en cuenta dentro de las recomendaciones de seguridad generales, como no dar su dirección a desconocidos, etc. También consideraban, en su mayoría, que hacían un uso restringido de internet, y bastante controlado por sus padres, porque todavía no eran muy mayores para utilizarlo libremente, y que cuando fueran al instituto lo utilizarían más.

En la siguiente sesión les propuse ver algunos videos y comentarlos después, siguiendo la guía de reflexión de la página 36. Empezamos por el primer video recomendado, *Antes de colgar tu imagen en la Web... piénsalo,* del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid. Lo visionamos dos veces y se distribuyeron en pequeños grupos con las preguntas para la reflexión. Al final de esta sesión y durante la siguiente se pusieron en común las conclusiones a las que habían llegado. Este video les produjo un gran impacto, sobre todo a algunas chicas, que decían que sentían miedo de los desconocidos que hablaban a la protagonista. Se debatió sobre el origen del conflicto, si era la foto o quienes la veían..., y si la foto la subió ella u otros. Pero estaban de acuerdo en que la forma de evitar el conflicto era no subir fotos a internet. También comentaron sus experiencias con las fotos en internet y que normalmente no habían tenido ningún problema, sólo algunos casos en los que otras personas habían subido sus fotos sin que ellos lo supieran.

Por esta razón en la siguiente sesión analizamos el video de Pantallas Amigas *¿Tienes privacidad de verdad en las redes sociales?*, también recomendado en la guía, siguiendo la misma dinámica anterior. Las principales con-

clusiones fueron que no puedes confiarte porque pienses que has puesto todas las medidas de seguridad y que debes hablar con los que suban tus fotos sin permiso, si tú no quieres.

Como estaban bastante interesados por el tema en las siguientes sesiones vimos también los otros videos recomendados. Algunos no los llegamos a analizar porque no eran situaciones habituales para ellos y les resultaban ajenas, sorprendentes y poco comprensibles (*Por qué hacerlo en Internet - APDCM*). En cambio, el video de Save the children *Si no lo haces en tu vida normal, ¿por qué lo haces en Internet?* les resultó bastante interesante e ilustrativo de cómo se pueden hacer cosas en internet sin pensar, ya que la misma situación en la vida real a nadie se le ocurriría. También comentamos dos videos de la web *Cuida tu imagen on line*, *Manejo de la imagen* y *Redes sociales*, ambos muy adecuados y recomendables. Se identificaron con esas situaciones y reflexionaron acerca de la importancia de pensar bien todo lo que se hace en internet.

Por último, vimos el video *¿Nos conocemos?*, de los consejos para una navegación segura de la JGM de Argentina (http://www.youtube.com/watch?v=DKmCmYBmKs4&feature=related), que les llevó a reflexionar acerca de la existencia de algunos peligros en los que no habían pensado y la posibilidad de dejarse engañar sin darse cuenta. También destacaron la importancia de hablar con los adultos, principalmente sus padres y madres pero también en el colegio, sobre cualquier problema o hecho extraño que les surgiera en relación con la red.

Se valoró tan positivamente la experiencia que se planteó la posibilidad de que se lo transmitieran a sus compañeros/as de otros grupos. Consultados los tutores se inició la actividad. Emplearon varias sesiones para elaborar una presentación de PowerPoint con el planteamiento de la actividad y sus conclusiones. Por último, realizaron la exposición de estos aspectos a los otros grupos de 6º, que pudieron hacer preguntas sobre el tema y plantear sus experiencias y opiniones.

Como conclusión se pueden destacar los siguientes aspectos:

- Los alumnos/as han modificado el concepto de intimidad en la red, considerando que es muy diferente divulgar datos o fotos físicamente a hacerlo por internet, donde se pierde fácilmente el control.
- Han reflexionado acerca de determinadas prácticas que podían estar haciendo, o llegar a hacer, sin pensar en sus posibles consecuencias: bromas, etc.
- La percepción de seguridad y confianza que tenían en su modo de protegerse se ha visto cuestionada, por lo que se han propuesto ser más reflexivos en cada una de sus actuaciones.
- Los alumnos/as han estado muy motivados en comunicar a sus compañeros/as esta experiencia a través de una presentación de diapositivas. Se adjunta este material.

En resumen, creo que trabajar estos contenidos ha resultado muy adecuado, ya que los chicos y chicas suelen tener un dominio de la tecnología que supera su capacidad de análisis y reflexión acerca de las consecuencias de ciertos actos. Han sido conscientes de algunos riesgos y han llegado a una conclusión: hay muchas cosas que no se deben hacer en internet, y lo principal es pensar antes de actuar.

La red social Edmodo como elemento integrador del aula

Francisco Javier Ruiz Pérez
Coord. TIC CEIP Antoniorrobles, San Lorenzo de El Escorial, Madrid.
Email: fjruiz@educa.madrid.org
Tlf del centro: 91 890 33 91
Móvil: 639 43 50 61

DATOS DE LA EXPERIENCIA

Título de la experiencia: La red social Edmodo como elemento integrador en el aula.
Nivel en el que se está llevando a cabo: 6º de primaria
Área/s a las que involucra: Todas
Profesorado que participa en la experiencia: Tutor de 6º primaria
Resumen de la experiencia

Durante el presente curso escolar comprobé que el grupo del que era tutor, un 6º curso de primaria, tenía ciertos problemas en las relaciones que se establecían entre los alumnos, que además arrastraban desde años atrás. Se daban casos de exclusión y empezaba a notar algunos inicios de acoso hacia algunos alumnos. Además, el uso de los ordenadores fuera del ámbito escolar se limitaba al mero juego. Tras la realización de un sociograma y de unas dinámicas de grupo decidí poner en marcha una red social de aula a través de la plataforma social educativa Edmodo. Esta red no sólo serviría para repasar algunos contenidos mediante las tareas sugeridas en ésta, sino que además se usaría para que los alumnos pudieran expresar sus inquietudes sin la presión de tener a sus compañeros delante.

El trabajo con valores y actitudes y el establecimiento de unas normas de utilización de la red fue determinante en el inicio de la actividad.

Durante el desarrollo del curso he podido comprobar, a través de los mensajes de los alumnos en la red social Edmodo, que se han establecido nuevas relaciones entre ellos, los alumnos más tímidos han encontrado un lugar donde expresarse y en general ha dado como resultado en un clima de aula más relajado y positivo. Además, se han mejorado ciertos aprendizajes mediante las actividades propuestas en la red.

Dado el éxito de esta tarea decidimos participar en un proyecto eTwinning de hermanamiento escolar con otros países europeos. Participar en este proyecto hizo que los alumnos sintieran mayor cohesión como grupo y valoraran tanto sus relaciones en el aula como las que se establecían con los alumnos de otros países, resultando una experiencia muy enriquecedora para todos.

El uso de estas herramientas de la web 2.0. en el aula pone de manifiesto que su utilidad no sólo radica en adquirir una competencia digital o trabajar contenidos, sino que redunda en la generación de valores y actitudes positivos en el alumnado.

Desarrollo de la experiencia

Tras una serie de encuestas que tuvieron como objetivo conocer si todos los alumnos del grupo-aula disponían de ordenador y del uso que se hacía de este, se eligió la red social Edmodo para poner en marcha este proyecto por las siguientes razones:

- Es una red cerrada a la que sólo tienen acceso los alumnos del aula y sus padres si así lo desean.
- Es una herramienta de uso muy sencillo e intuitivo.
- Permite subir tareas y trabajos que los alumnos pueden realizar en casa.
- Permite el envío de mensajes directos a modo de microblogging entre los alumnos.
- El profesor controla en todo momento el desarrollo de la red y lo que pasa en ella.

El primer paso fue comunicar a los padres en una reunión las razones de esta iniciativa para lograr su apoyo. Los padres apoyaron en todo momento la propuesta mostrando mucho entusiasmo hacia la misma. Durante dicha reunión se establecieron una serie de puntos a trabajar por los padres:

- Controlar el tiempo que sus hijos pasan delante del ordenador evitando superar la hora diaria.
- Controlar el tipo de actividades y uso que sus hijos hacían del ordenador dejando los juegos para el fin de semana.
- Participar en la mejora de esta actividad comunicado al tutor cualquier sugerencia o problema que se diera durante el desarrollo de la actividad.

Tras esta reunión con los padres se pasó a explicar el proyecto a los alumnos. En la pizarra digital se mostró la red social Edmodo y se explicaron los fundamentos básicos para su uso así como la forma de registrarse en la misma a través de un código único para nuestro grupo. En la misma reunión se establecieron las normas para su funcionamiento:

- Utilizar siempre un lenguaje correcto evitando en todo momento faltas de respeto.
- No subir ningún contenido o fotografía que resultara de mal gusto o socialmente incorrecta.
- Realizar las tareas propuestas por el profesor en la red.

Tras lo cual se comenzó el registro en el aula de informática de forma que todos los alumnos se inscribieran correctamente y solucionar los posibles problemas. Semanalmente el tutor proponía tareas relacionadas con las diferentes áreas para repasar y ampliar los contenidos trabajados en el aula. Los alumnos seguían con interés su participación en la red escribiendo mensajes constantemente.

También se pedía en el aula un feedback de las actividades propuestas para su evaluación. Los comentarios servían para conocer si los alumnos habían hecho la actividad y qué les había parecido.

Tras muy poco tiempo de uso, los alumnos comenzaron a utilizar la red para comentar asuntos del aula y de sus relaciones, llegando a resolver conflictos desde la misma. Se pedían disculpas por algún comportamiento y se valoraban otros: "*es sobre lo de Alma en realidad no lo he pintado yo lo he sacado de fondos de lobos y todo eso que le dije a Alma es mentira! era mi prima la que estaba escribiendo! lo siento*". Ejemplo de lo escrito por un alumno.

Dado que el clima de aula mejoró mucho decidimos participar en un proyecto eTwinning. Tras encontrar un socio comenzamos el proyecto *Friend's Corner* unidos a Turquía, Polonia y Rumanía. Los alumnos demostraron gran interés y trabajaron duramente para sacar el proyecto adelante subiendo a la red sus trabajos. Debido a que el espacio de trabajo de eTwinning (Twinspace) dispone de una herramienta de chat, se dio la situación de que los alumnos quedaban desde Edmodo para unirse al chat de eTwinning y así comunicarse de manera más fluida. Me pareció oportuno comentarles que si comprobaban que al chat se unía algún socio de eTwinning usaran el inglés para comunicarse entre ellos y con su socio.

Conclusiones

Finalizado el proyecto eTwinning he de comentar que los resultados son altamente satisfactorios, no sólo, para trabajar aspectos de la lengua inglesa sino también valores y actitudes relacionados con el respeto a la diferencia y hacia otras culturas.

El hecho de usar esta red social ha servido para que algunos alumnos más tímidos o incluso en riesgo de exclusión reclamen un sitio en el grupo-clase participando con sus mensajes en la red. Por otro lado algunos alumnos han expresado su malestar por los comportamientos de otros, llegando éstos a disculparse ante sus compañeros.

El uso de estas herramientas de la web 2.0. en el aula pone de manifiesto que su utilidad no sólo radica en adquirir una competencia digital o trabajar contenidos, sino que redunda en la generación de valores y actitudes positivos en el alumnado.

En resumen, podemos destacar una serie de aspectos que resultan de esta experiencia:

- El buen uso de las tecnologías de información y comunicación no sólo sirve para aprender contenidos sino que favorece la comunicación interpersonal y se generan actitudes y valores positivos.
- El clima del grupo-aula mejoró notablemente tras la inclusión de herramientas comunicativas propias de la web 2.0.
- Mediante proyectos de hermanamiento internacionales podemos trabajar tanto contenidos curriculares como valores y actitudes relacionados con los intercambios culturales.

En definitiva, ambas herramientas se han convertido en un inestimable recurso de aula para ampliar contenidos y para mejorar la comunicación entre los alumnos del grupo.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL BULLYING Y CIBERBULLYING PARA EL TERCER CICLO DE E. PRIMARIA

Jesús Ramírez Cabañas
Departamento de Orientación
Colegio Fuentelarreyna
http://www.colegiofuentelarreyna.org/home

Llega a nuestras manos la Guía publicada por la Oficina del Defensor del Menor de la CAM, y tras revisarla, decidimos elaborar un programa preventivo para el Tercer Ciclo de E. Primaria. Aún no estaba el programa elaborado, cuando la jefa de estudios de E.P. nos informa de que hay un posible caso de ciberbullying entre unas alumnas de 6º y nos solicita que hagamos algo al respecto.

Lo primero que hicimos fue recabar información por su parte y por parte de la tutora para conocer los hechos, y nos informan de que durante las vacaciones de Semana Santa unas alumnas se dedicaron a insultar a una compañera, y lo que en principio era más o menos una conversación insultante, más tarde se convirtió en un cruce de insultos verdaderamente graves.

La tutora advirtió en el aula que no debían volver a hacer eso, pero al parecer, dos alumnas siguieron insultando a la compañera, quien se defendió también por Internet. El resultado fue que vinieron los padres de la alumna a ver a la tutora y a la jefa de estudios, y se impuso un parte de conducta a las dos reincidentes.

A partir de este momento, se nos pide de manera oficial que "hagamos algo" desde el Departamento de Orientación. El programa que planteamos está basado en el modelo propuesto por José María Avilés (Estee Eilas ISBN 84/93/2081-3-2) en tres niveles: **primario**, con el grupo general de clase, **secundario**, incluyendo estrategias y procedimientos que tratan de identificar factores de riesgo y el **terciario**, en el que se crean los mediadores, encargados de vigilar las buenas relaciones entre iguales. Nos resultó de gran interés la aplicación de parte del programa "Golden 5" puesto en práctica por Mª José Lera de la U. de Sevilla (www.golden5.org). Nuestra experiencia nos ha demostrado que el entrenamiento en habilidades sociales es de suma utilidad para trabajar los casos de acoso entre iguales, y por tanto debe de serlo para el ciberbullying.

Y, por supuesto, la Guía de Ciberbullying dirigida por J.A. Luengo y editada por la Oficina del Defensor del Menor, de donde hemos obtenido todo el material de trabajo y la forma de hacerlo.

La temporalización era un tema complicado porque apenas quedaba un mes y medio de clase, y con dos sesiones de trabajo semanales, lo cual significaba entre 12 y 13 sesiones, así que lo planteamos dándole continuidad para el próximo curso. Esto significaba que debíamos trabajar los dos psicólogos, el de primaria y el de ESO, conjuntamente con la tutora. Así, una vez organizada toda la información, el primer paso que damos es explicar de manera verbal algunos de los peligros que se pueden correr en Internet y que algunas conductas están penadas por la ley, entre ellas: el ciberbullying, que se ha dado en esa aula. Les decimos que hay una forma para solucionar este tipo de problemas que está basado en el respeto y en la asertividad. Como parecen no entender demasiado claro lo que significa este último término, pedimos un par de voluntarios, sacamos a una de las niñas involucradas y les planteamos un role-playing en el que uno debe pedirle los apuntes a la otra, y esta no quiere dejárselos. Aquí nos encontramos con que la respuesta de la niña es un NO seco y agresivo, y le explicamos que hay otras formas de negarse, sin resultar lesivos para nuestro compañero. Después de varios intentos, conseguimos que toda la clase entienda perfectamente lo que es la asertividad.

Antes de dar por concluida esta primera sesión de trabajo, les presentamos una encuesta con las siguientes preguntas:

1. ¿Conocías la existencia del Reglamento de Régimen Interno (RRI) del colegio?
2. ¿Sabías que en él hay unas normas de convivencia que deben ser respetadas por todos los alumnos del colegio?
3. ¿Conoces las conductas que son contrarias a las normas?
4. ¿Sabes que hay castigos y sanciones por el incumplimiento de las normas?
5. ¿Sabes lo que es el bullying?
6. ¿Y el ciberacoso?

7. Define si sabes lo que es el grooming:
8. ¿Sabes que todo lo que subas a Internet (fotos, textos, vídeos…) deja de ser tuyo y pasa a ser de todo el mundo?
9. ¿Sabías que la web cam puede ser activada sin que te des cuenta?
10. ¿Crees que hay en clase algúna víctima o un agresor? (Ahora es el momento de denunciarlo).

A la primera pregunta, 8 alumnos contestaron que sí y 15 que no.

A la segunda 18 que sí y 5 que no

A la tercera, 15 que sí y 8 que no

A la cuarta, 23 que sí y ninguno que no.

A la quinta hay 19 que sí y 4 que no.

A la pregunta sexta hay 14 que sí y 9 que no.

La pregunta séptima dio como resultado un pleno al no

A la octava 22 contestaron sí y 1 que no.

A la novena pregunta 10 contestaron que sí y 13 que no, aunque ya les habíamos dicho a lo largo de la sesión que esto era posible.

En cuanto a la última pregunta, surgieron algunas respuestas curiosas:
17 alumnos contestaron negativamente
1 dijo que no lo sabía
3 contestaron que sí, de los cuales uno dijo que había una víctima y un agresor
1 contestó: "el grupo malo"
Y por último, uno dijo: "ahora ya no"

A la luz de estos resultados se pueden obtener las siguientes conclusiones:

1º Hay una gran mayoría de alumnos que desconocían la existencia del RRI del colegio, sin embargo, el mismo porcentaje de alumnos, sí saben que hay unas normas de convivencia, así como las conductas contrarias a las normas.

2º Todos los alumnos (100%) saben que hay castigos y sanciones para aquellos que no cumplen las normas de convivencia, aunque hay uno que apunta que no siempre se aplican estas sanciones.

3º Un elevado porcentaje de alumnos sabe qué es el bullying, identificándolo con el acoso entre compañeros, sin embargo, el porcentaje es mucho menor cuando se habla de ese acoso en Internet, ciberacoso o ciberbullying.

4º No hay ningún alumno que sepa el peligro real que se corre en las redes sociales de Internet. El 100% desconoce lo que es el grooming, o ataque directo en la Red. También hay un porcentaje muy elevado de alumnos que desconocían que su webcam puede ser activada de manera remota por cualquiera capacitado para hacerlo.

5º El 99,8 de los alumnos sabe que cualquier cosa que se suba a la Red deja de ser propiedad privada para pasar a ser compartida. Algunos no tenían idea de que, a pesar de activar los niveles de privacidad, ese material puede pasar por vía de un tercero a cualquier usuario. Un alumno contesta que no solamente lo sabe, sino que lo hace por eso.

Entre esta sesión de trabajo y la siguiente, decidimos hablar con los padres de las niñas involucradas y con las propias alumnas, no siguiendo el modelo desarrollado por el profesor Anatol Pikas en 1989, sino una entrevista mucho más abierta. La conclusión a la que llegamos es que todas quieren acabar con el problema, aunque una de las acosadoras se muestra muy contrariada.

En la siguiente sesión de trabajo les proyectamos en la pizarra digital el video del niño oriental a quien modifican el cuerpo utilizando solamente su cara (http://www.youtube.com/watch?v=dF15WjGPgY8). La idea es que se den cuenta de lo sencillo que resulta burlarse de alguien, o lo que es peor, que utilicen tu cara para ponérsela a un cuerpo desnudo. Trabajamos en pequeños grupos de 4 según el modelo presentado por la Guía y con el mismo esquema de preguntas.

Aunque algún alumno sabía que eso era, no solo posible, sino tan fácil de hacer, el resto de la clase manifiesta su asombro, y alguno hasta seguía pensando que no es posible hacer cosas así con una fotografía, a pesar de haberlo visto con sus propios ojos.

Seguimos con el esquema de los videos y proyectamos el del niño que no quiere salir con sus amigos, pero sí accede a salir con Rita, porque le gusta. Esta vez lo que hacemos es comentar el video llegando a la conclusión de que Rita hace daño a su amigo, sin querer, porque al escribir en Internet, los demás compañeros lo han leído y le han dado de lado.

Al preguntarles qué podemos hacer ahora que el mal ya está hecho, me contestan que "agua pasada no mueve molino". Les propongo que eso se lo expliquen a los habitantes de Fukushima, a ver qué les parece y no saben qué decir. Esto da pie a explicar algunas técnicas asertivas para aprender a pedir disculpas y a disculpar de manera sincera.

Antes de terminar la sesión, proyectamos el video de los marcianitos que vienen a la tierra con los carteles de "¡Hola!" y les pedimos que lo analicen y que nos cuenten algo para la próxima sesión (http://www.youtube.com/watch?v=i5ZnUlV9bNU).

En las siguientes sesiones continuamos analizando videos de contenido variado,pero siempre basados en el ciberbullying, tales como el de la niña a la que le deforman el cuerpo (http://www.youtube.com/watch?v=amueaVHIZ6A&feature=related), el de la niña que cuelga su foto y no la puede quitar del corcho (http://www.youtube.com/watch?v=cvaOIyHB4eE), y uno que nos llamó mucho la atención porque, a pesar de estar hecho con dibujos animados de los Sims (http://www.youtube.com/watch?v=QPOym69yO-0&feature=related), expone un caso de grooming bastante esclarecedor.

En la sesión siguiente, presentamos un juego planteado por Begoña García Larrauri y colaboradores en su libro "Claves para aprender en un ambiente positivo y divertido. Todo rueda mejor si se engrasa con humor" de la Editorial Pirámide (Madrid 2010).

El juego consistía en presentar en un listado una serie de habilidades y debían de decirnos quién era el mejor de la clase en cada una de ellas.

Curiosamente, las tres alumnas implicadas, tanto las dos acosadoras como la víctima aparecieron en el listado. Una de ellas como la que mejor canta, otra como especialista en preparar fiestas y la tercera como mejor fotógrafa. Dejamos pendiente para la próxima sesión el análisis de los resultados.

En la siguiente sesión, presentamos a Pilar como la psicóloga que les va a atender a partir del próximo curso.

Comenzamos pidiendo a los alumnos que aparecían en el listado como los más votados que nos mostraran sus habilidades, pero no salió ninguno, así que nos limitamos a nombrar a los más votados. Decidimos que ya era buen momento para llegar al nivel terciario y nombramos tres mediadores. Queríamos que fueran las dos niñas acosadoras, pero que nadie supiera que habían sido elegidas por nosotros, de manera que dijimos un número, supuestamente al azar, y salieron ellas junto a un chico que nada tenía que ver.

Su labor consistiría en que, como nosotros estábamos ya muy ocupados por el fin de curso, debían ser ellos quienes plantearan alguna actividad. Con estos tres chavales mantuvimos varias reuniones en las que nos dieron cuenta mediante un informe escrito de la marcha de las relaciones y nos pidieron ayuda para llevar a cabo la sesión de trabajo.

Nos plantean un juego que consiste en hacer parejas que "no se llevan demasiado bien", o realmente, que se llevan fatal, y deben responder los dos a una serie de preguntas:

1º ¿Qué tenemos en común? (Películas, forma de ser, deportes, música…)
2º ¿Qué te molesta de mí?
3º ¿Qué te gusta de mí?
4º ¿Por qué nos llevamos mal?

El resultado del juego es sorprendente porque todos colaboran con mucho agrado y al cabo de un rato exponen sus respuestas en público, sin ningún tipo de vergüenza. Nuestros mediadores también han seleccionado un par de videos que nos parecen muy interesantes y los exponemos en clase comentándolos después. Quedamos con ellos para que nos entreguen el informe y este dice literalmente:

"Antes de Semana Santa, Rosa (la tutora) nos dio una charla. Desde ese día hasta hoy no ha habido conflictos y si los ha habido han sido de dos minutos. Creemos que las chicas han mejorado bastante con respecto a lo anterior. Los chicos casi nunca han tenido peleas y ahora tampoco. Y bueno mezclados, que tal se llevan los chicos con las chicas o viceversa está genial. Las chicas ya empezamos a arreglar las cosas hablando, sin insultos o al menos cuando "los mediadores" estamos delante. Estamos intentando ser todos amigos y cuando una quiere jugar con nosotras o parecido, pues mejor. Jugamos normal y corriente y nos divertimos como niños que somos."

Pilar les comenta que está muy bien, y que lo que tienen que hacer es respetarse y auto-respetarse.

En la siguiente sesión nombramos a otros tres mediadores, también "al azar", entre los que está la víctima, otra de las supuestas agresoras y un niño que tampoco tiene nada que ver. Quedamos con ellos en el recreo para explicarles en qué consiste su tarea.

En una siguiente reunión, nos muestran un juego inventado por ellos. El juego que van a plantear consiste en hacer grupos de 4 alumnos cuyas relaciones no sean buenas. Cada uno de ellos debe decir algo malo de sí mismo y los demás deben hacerle algún cumplido (piropo). También verán el anuncio de la niña que sube su foto a Internet y pierde su intimidad (http://www.youtube.com/watch?v=sZBHL_aPGhk), conforme a la Guía de Ciberbullying de la Oficina del Defensor del Menor, y la comentarán en las hojas que aporta también en grupos de 4 (los mismos).

Este tipo de juegos demuestra que es muy útil a la hora de restablecer las relaciones deterioradas, porque les encanta decir algo malo de sí mismos y luego que los demás compañeros de su grupo les ensalcen con algún cumplido. No obstante, durante el desarrollo, observamos que una niña está llorando, porque uno de los compañeros la ha llamado fea. Intervenimos y aclaramos la situación pidiéndole que le pida disculpas, lo hace de manera muy asertiva, pues le dice que era de broma, que no pretendía molestarla ni reírse de ella y la niña lo comprende y le perdona.

El informe que presentan nuestros mediadores actuales dice lo siguiente:

"Las relaciones entre los chicos han mejorado mucho desde el miércoles pasado con el juego que hicieron nuestros compañeros porque les ayudó a saber las cosas que les gustaban o le molestaban de la otra persona. Además, esta última semana no nos han castigado, no hemos hablado mucho, nos hemos ayudado y nadie ha insultado o despreciado a otro. Bueno, este miércoles intentaremos ayudar con nuestro juego." El juego al que hacen referencia es el que ya hemos comentado.

En la siguiente sesión se nombra a tres nuevos mediadores; esta vez se trata de tres alumnas, dos de las cuales tienen cierto ascendente sobre el resto del grupo y la tercera es la que lloró en desarrollo del juego.

Entre las diferentes sesiones de trabajo colectivo hemos venido manteniendo entrevistas con las alumnas implicadas y con sus padres. En la última reunión mantenida con la familia de la víctima, se mostraron profundamente agradecidos porque la niña se encuentra mucho mejor "en todos los sentidos", conforme a sus palabras.

En la última sesión de trabajo de este curso, las tres mediadoras plantean un nuevo juego similar a los dos anteriores, aunque en este caso sus compañeros deben hacer un role-playing.

Antes de finalizar vamos a plantear una nueva encuesta para conocer el grado de satisfacción que les ha generado este programa.

Las cuatro preguntas propuestas son las siguientes:

1. ¿Crees que tus relaciones con el resto de tus compañeros han mejorado?
2. ¿Crees que este tipo de actividades ayudan a que las relaciones entre tus compañeros y tú hayan mejorado?
3. ¿Te gustaría continuar con este programa el próximo curso?
4. ¿Crees que has aprendido algo en estas sesiones de trabajo, por ejemplo lo que es el grooming, la asertividad, la empatía...?
5. Si quieres puedes añadir algún comentario o propuesta a continuación.

El número total de respuestas es de 24 repartidas de la siguiente manera:

Pregunta nº 1: SÍ 22, NO 2
Pregunta nº 2: SÍ 21, NO 1, NO MUCHO 2
Pregunta nº 3: SÍ 23, NO 1
Pregunta nº 4: SÍ 25, NO 0

A continuación reproducimos las respuestas a la última pregunta:
- En esta clase he aprendido mucho. Las cosas entre los compañeros han mejorado con creces.
- Bueno, hay veces que C... me molesta insultándome y diciendo que estoy fuera de un grupo que teníamos ella, unas de 5º y yo. Me lo ha dicho más de una vez.
- No hace falta. Gracias, todo está bien.
- Jesús y Pilar (los psicólogos) son muy majos. Espero que el año que viene esto siga. Mejora muchas relaciones.
- A mí me ha parecido muy divertido.
- Poner las parejas con la gente que realmente te caiga mal.
- Me ha gustado mucho. Ojalá pudiéramos hacerlo el año que viene otra vez.
- Hemos mejorado en convivencia.
- Que haya muchos más días lo del psicólogo cuando estemos en la ESO.
- No. Ha estado muy bien para mí.
- No quiero añadir nada. Creo que está bien.

A pesar de la contundencia de las respuestas, nos preocupa que aún haya dos respuestas negativas a la primera pregunta y una a la segunda, aunque es del mismo alumno. Por eso creemos muy conveniente darle continuidad el próximo curso.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL BULLYING Y CIBERBULLYING PARA EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Jesús Ramírez Cabañas
Departamento de Orientación
Colegio Fuentelarreyna
http://www.colegiofuentelarreyna.org/home

Justificación:

De un tiempo a esta parte está proliferando el fenómeno del ciberacoso, y además, desde edades tempranas. En primer lugar porque cada día son más los niños que tienen acceso a un ordenador, tanto en el colegio como en sus domicilios, en segundo lugar, porque un buen número de ellos tienen el ordenador en sus propias habitaciones, donde el control parental es escaso o nulo, y en tercer lugar porque desconocen que se trata de algo ilegal y, además, porque piensan que el hecho de insultar por medio de Internet les confiere cierta impunidad.

También es un hecho que los niños de esta etapa educativa desconocen muchos de los riesgos que corren cuando navegan por la Red y el daño que pueden sufrir, simplemente al contestar a un desconocido en cualquier Chat, red social o cualquier otra vía de la caber-comunicación, o por subir sus fotos a la red, o las de sus amigos.

Por estas razones, y coincidiendo con la mayor parte de los estudios y trabajos actuales, creemos que el Ciclo Superior de la Educación Primaria es el momento ideal para iniciar el presente programa de prevención del ciberbullying, y de ayuda a la convivencia.

Objetivos:

1º Dar a conocer a los alumnos de 5º y 6º de E. P. el plan de convivencia y el Reglamento de Régimen Interno (RRI) del colegio como medida previa a las posibles acciones de acoso.

2º Educar a los niños mediante un entrenamiento en habilidades sociales para que sepan manifestarse en sus vidas de manera asertiva.

3º Explicar las ventajas y los riesgos de navegar por Internet.

4º Consolidar un clima afectivo positivo entre los miembros del grupo.

Temporalización:

Durante el primer trimestre del curso, en una sesión semanal de unos 45 minutos de duración (serán en total 10 sesiones de trabajo por cada grupo).

Contenidos 5º EP:

1ª sesión: Presentación del seminario. Encuesta inicial. Lectura de normas de convivencia. Visualización del video de los marcianitos

2ª sesión: Comentario de los resultados de las encuestas. La asertividad. Presentación mediante role-playing tres situaciones potencialmente conflictivas: el que se cuela, el que pide apuntes y el que insulta (pedir disculpas).

3ª sesión: La asertividad: Empatía y lenguaje no verbal. Presentación mediante role-playing de tres situaciones: el saludo, la despedida y una mala noticia.

4ª sesión: El uso de TIC y la información que podemos obtener de Internet. Los espacios cyber-sociales. MSN, WhatsApp, Tuenti, Facebook, Hi5 y Tweeter.

5ª sesión: La asertividad: Quejas, solicitar un cambio de conducta. Presentación de varias situaciones mediante role-playing: pedir un examen a un profesor para revisarlo, decirle a un compañero que permanezca callado, Quejarse al tutor porque un compañero me está molestando.

6ª sesión: La agresividad: qué nos hace agresivos y cómo evitar serlo. STOP a los pensamientos de ira.

7ª sesión: El acoso entre iguales: Nombramiento de mediadores.

8ª sesión: Jugamos al juego propuesto por los mediadores.

9ª sesión: Cómo trabajar interactivamente con Internet: El Blog http://www.ayuda-internet.net/tutoriales/manual-blog-blogger/manual-blog-blogger.html El Wiki http://www.miniguias.com/miniguias/editar-y-crear-un-wiki-que-es-editar-wikipedia-crear-un-wiki/ y el Foro http://www.creatuforo.com/que_es_un_foro.html Nombramiento de nuevos mediadores.

10ª sesión: Jugamos al juego propuesto por los nuevos mediadores. Pasaremos el cuestionario de fin de seminario y contestaremos dudas y preguntas planteadas por los alumnos.

1ª sesión: Presentación del seminario, entrega de encuestas iniciales, lectura y comentario de algunos artículos del RRI, visualización del video de los marcianitos, animando al cambio de estrategias.

2ª sesión: Lectura y comentario de los resultados de la encuesta inicial. La asertividad y el respeto en diferentes situaciones: el auto-respeto. Presentación mediante role-playing de algunas situaciones potencialmente conflictivas. Visualización del video del niño oriental.

3ª sesión: la falsa impunidad en Internet y la pérdida de intimidad. Visualización y comentario del video ¿Tienes privacidad de verdad en las redes sociales?: http://www.youtube.com/watch?v=_VAgyuNjnoY. También del de la niña a la que deforman el cuerpo:
http://www.youtube.com/watch?v=amueaVHIZ6A&feature=related.

Los comentarios se harán en grupos de 4 alumnos en el modelo presentado por la Guía de Ciberbullying editada por la Oficina del Defensor del Menor. Nombraremos 3 mediadores.

4ª sesión: Plantearemos a los mediadores que presenten un juego como el de ¿Qué hace un chico como tú en un sitio como este? presentado por Begoña García Larrauri y colaboradores en su libro "Claves para aprender en un ambiente positivo y divertido. Todo rueda mejor si se engrasa con humor" de la Editorial Pirámide (Madrid 2010).
El juego consiste en presentar en un listado una serie de habilidades y los alumnos, después de haber preguntado a sus compañeros, decirnos quién es el mejor de la clase en cada una de ellas.

Visualización del video acerca de la manipulación de la webcam y comentario del mismo:
http://www.cuidadoconlawebcam.com/advertencia-webcam-4.shtml

los dos a una serie de preguntas:

1º ¿Qué tenemos en común? (Películas, forma de ser, deportes, música...)
2º ¿Qué te molesta de mí?
3º ¿Qué te gusta de mí?
4º ¿Por qué nos llevamos mal?

Al término, deben leer los resultados en voz alta para que todos puedan compartirlos.

Para terminar la sesión veremos 2 videos muy parecidos:
http://www.youtube.com/watch?v=cvaOIyHB4eE y
http://www.youtube.com/watch?v=sZBHL_aPGhk

Invitaremos a los alumnos que los trabajen como tarea para la siguiente sesión. Antes de abandonar el aula, nombraremos 3 nuevos mediadores.

6ª sesión: Comentarios acerca de los dos videos presentados durante la 5ª sesión.
Plantearemos a nuestros mediadores otro juego creado por sus compañeros del curso anterior que consiste en hacer grupos de 4 alumnos cuyas relaciones no sean buenas. Cada uno de ellos debe decir algo malo de sí mismo y los demás deben hacerle algún cumplido (piropo). También les pediremos que busquen en Internet algún video relacionado con la privacidad en Internet y que nos lo presenten.

7ª sesión: ¿Qué es el grooming? Explicación y visualización del video:
http://www.youtube.com/watch?v=QPOym69yO-0&feature=related en el que mediante unos dibujos animados de los Sims, plantean una situación esclarecedora.
El resto de la sesión lo dedicaremos a comentar casos y a resolver dudas. Al finalizar la sesión, nombraremos 3 nuevos mediadores.

8ª sesión: Pediremos a nuestros nuevos mediadores que se inventen un juego similar a los anteriores, encaminados a mejorar las relaciones entre los compañeros y jugaremos a él. También les pediremos que busquen algún otro video acerca del grooming.

9ª sesión: Aleccionaremos a un grupo de alumnos de 1º de Bachillerato para que presenten una sesión en la que expliquen algunos de los temas expuestos anteriormente y de cómo al llegar a 1º, las relaciones son mucho mejores, que a lo largo de la ESO y del último curso de EP, que es el que ahoran están cursando.

1ª sesión: Presentaremos el cuestionario de fin de seminario y contestaremos las dudas y preguntas que nos planteen, abriéndonos a que a lo largo del curso nos comuniquen cómo van sus relaciones.

El Ciberbullying es un fenómeno que preocupa por la relativa novedad que supone en el comportamiento de nuestros adolescentes, con las consiguientes dudas que pueden generar su abordaje y tratamiento. Entendemos por ciberbullying el acoso de una persona a otra por medio de tecnologías interactivas. Se trata de un tipo de comportamiento especialmente preocupante si tenemos en consideración sus consecuencias e impacto en las víctimas.

El presente documento es una Guía para la acción docente, cuyo objetivo esencial es colaborar en el siempre complejo proceso de reflexión e intervención en torno al citado fenómeno por parte de los centros educativos y, en especial, de sus Equipos Directivos y tutores docentes. Es, pues, **un material de trabajo** y para el trabajo en el desarrollo cotidiano de **la orientación y la acción tutorial** y, de modo especial, de la responsabilidad directiva en los centros educativos.

Pretende ser también una **guía de recursos** que facilite herramientas y referencias contrastadas para la intervención, pero también para la elaboración propia de propuestas por parte de los centros. Se trata, por tanto, de un texto sobre el que edificar, para desbrozar, con el que pensar y, claro, responder a las preocupaciones del profesorado.

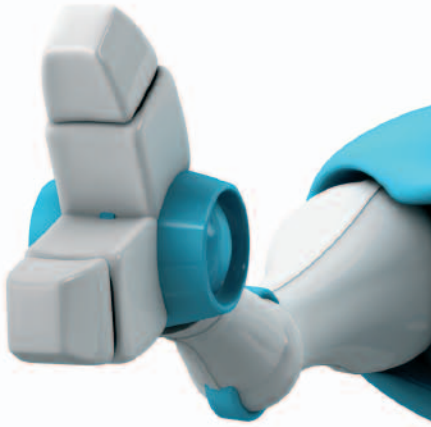

Defensor del Menor
en la Comunidad de Madrid